	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICION Y/O MODIFICACION Y/O PRORROGA CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 12/12/2024 (Día / Mes / Año)

ADICION ☒ **MODIFICACION** ☐ **PRORROGA** ☐

UNIDAD EJECUTORA: SMCN - GRUPO CENTRO **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** NORTE DE SANTANDER

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE OBRA No. 988 DE 2021 (Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063 (Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DE LA SOBERANIA (LA LEJIA - SARAVENA) EN LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER, BOYACA Y ARAUCA EN MARCO DE LA RACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA " VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MODULO 2

CONTRATO DE INTERVENTORÌA No. 1013 DE 2021 (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVENTOR VIAL HMV - WSP 188

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA: 110 MESES (Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 1/07/2021 (Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
1	21/12/2021	Adicionar el valor del Contrato No. 988 de 2021, en la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($5.839.076.356) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($367.972.977.171) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA.
2	28/12/2021	Adicionar el valor del Contrato No. 988 de 2021, en la suma de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($16.201.586.243) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($384.174.563.414) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA.
3	29/08/2022	Adicionar el valor del Contrato No. 988 de 2021 en la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000) MCTE incluido IVA, para un valor total acumulado de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($389.174.563.414) M/CTE
4	6/10/2023	MODIFICAR el Parágrafo Segundo de la Cláusula Séptima del Contrato 988 de 2021, en el sentido de trasladar la suma de MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.150.000.000 M/CTE) IVA INCLUIDO de la vigencia futura autorizada 2023 a la vigencia futura autorizada 2029
5	17/10/2023	Aclarar la Modificación No. 01 del Contrato 988 de 2021 suscrita el día 06 de octubre de 2023, en el sentido de liberar del Registro Presupuestal No.107923 expedido el dia 03 de febrero de 2023 la suma de MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.150.000.000) IVA INCLUIDO de la vigencia 2023 del rubro C-2401- 0600-72-0-2401008-02, Fuente Nación, Recurso 11.
6	10//12/2024	MODIFICAR la CLÁUSULA SEPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del Contrato, trasladando recursos de los ítems: a) "Subtotal obras", "Valor del IVA (obra) (19% sobre utilidad)" y "Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (Incluye IVA del 19%)" al ítem, "ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN SECTORES ATÍPICOS" con un valor de DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ($2.200.000.000).

PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
N.A	N.A	N.A	N.A

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: (Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) 30/08/2030 (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 362.133.900.815,00 **50% EN SMMLV:** $ 199.297,49 (Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICION Y/O MODIFICACION Y/O PRORROGA CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 12/12/2024 (Día / Mes / Año)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
Adición No.1	21/12/2021	$ 5.839.076.356,00	6.427,0
Adición No.2	28/12/2021	$ 16.201.586.243,00	17.832,8
Adición No.3	27/08/2022	$ 5.000.000.000,00	5.000,0

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 389.174.563.414,00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación escrita No. XXX-23-CLI-CVC063-DIR de fecha 11 de diciembre de 2024 el Contratista de Obra solicita lo siguiente:
Solicitud de adición de recursos al contrato de obra No. 988 de 2021 por un monto de $7,390,818,040.00 para la vigencia del año 2024. En consecuencia, la distribución anual de las vigencias se actualizaría de la siguiente manera:

VIGENCIA	FUENTE	PESOS CORREINTE	VALOR SOLICITADO	REPROGRAMACIÓN
2021	Nación	$ 24,490,144,807		$ 24,490,144,807
2022	Nación	$ 14,219,089,220		$ 14,219,089,220
2023	Nación	$ 26,792,857,143		$ 26,792,857,143
2024	Nación	$ 23,285,714,286	$ 7,390,818,040	$ 30,676,532,326
2025	Nación	$ 28,874,285,714		$ 28,874,285,714
2026	Nación	$ 60,542,857,143		$ 60,542,857,143
2027	Nación	$ 74,514,285,714		$ 74,514,285,714
2028	Nación	$ 65,200,000,000		$ 65,200,000,000
2029	Nación	$ 61,692,857,143		$ 61,692,857,143
2030	Nación	$ 9,562,472,244		$ 9,562,472,244
	TOTAL	**$ 389,174,563,414**	**$ 7,390,818,040**	**$ 396,565,381,454**

Nota: Las filas sombreadas corresponden a la bolsa de provisión solicitada.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las presente solicitud de MODIFICACION tiene como objeto reprogramar los recursos descritos en la CLAUSULA SEPTIMA: APROPIACION PRESUPUESTAL del Contrato de obra, a partir del año 2024.

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACION DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCION DE RECURSOS SOLICITADOS

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No. 6 Fecha: 10 de diciembre de 2024	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripcion	Valor inicial			
SUBTOTAL BASICO DE OBRAS (A) PARA IVA 19% (A)	$ 300.223.516.809	$ 323.201.236.937	$ 6.200.640.006	$ 329.401.876.943
PROVISIÓN PARA AJUSTES, USO DE OPCIÓN, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES	$ 31.704.542.709	$ 33.790.030.707	$ 1.136.560.034	$ 34.926.590.741
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA	$ 1.150.000.000	$ 1.150.000.000		$ 1.150.000.000
PROVISIÓN VALOR IVA OBRA/ AJUSTESY JORNADAS DE TRABAJO 7 POR 24	$ 2.434.031.973	$ 2.617.186.187	$ 53.618.000	$ 2.670.804.187
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 1.500.000.000	$ 1.500.000.000		$ 1.500.000.000
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 285.000.000	$ 285.000.000		$ 285.000.000
GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE	$ 24.428.809.324	$ 24.428.809.324		$ 24.428.809.324
PROVISION PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19 (INCLUYE IVA) (K	$ 408.000.000	$ 2.300.259		$ 2.300.259
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN SECTORES ATÍPICOS (L)	$ -	$ 1.848.739.496		$ 1.848.739.496
VALOR DEL IVA (19%) DE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN SECTORES ATÍPICOS (M)	$ -	$ 351.260.504		$ 351.260.504
Valor Total	$ 362.133.900.815	$ 389.174.563.414	$ 7.390.818.040	$ 396.565.381.454

AVANCE FISICO DE OBRA

Hasta el mes de noviembre (mes anterior a la presente solicitud) 2024 (año) la obra presenta un avance físico ejecutado del 17,47% (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)
contra el avance programado del 17,56%
(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

AVANCE INVERSION DE OBRA

Inversión programada acumulada: $ 57.081.072.472,84 (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)
Inversión Ejecutada acumulada: $ 56.763.279.082,00 (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE OBRA

Inversión Total Ejecutada (incluido IVA): $ 66.829.370.080,00
(Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

Valor anticipo otorgado: $ 25.339.552.755,00 (mes anterior a la presente solicitud)
Valor amortizado: $ 4.068.998.054,00 (mes anterior a la presente solicitud)
Saldo por amortizar: $ 21.270.554.701,00 (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: noviembre (mes anterior a la presente solicitud) de 2024 (año) $ 66.829.370.080,00
Último mes facturado: noviembre 2024 (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 322.345.193.334,00 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICION Y/O MODIFICACION Y/O PRORROGA CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 12/12/2024 (Día / Mes / Año)

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

TÉCNICA:

El puente Bojabá es una estructura de concreto de aproximadamente 720 metros de longitud que cruza el río Bojabá, conectando los municipios de Cubará, Boyacá y Saravena, Arauca. En julio de 2021, la creciente del río socavó el terreno de aproximación en el costado de este último municipio, lo que provocó la pérdida de la vía en un tramo de aproximadamente 45 metros de longitud. Como solución temporal, se instaló un puente metálico, el cual se apoyó en el estribo inicial del puente y en el terreno natural adyacente.

Con base en lo anterior, se propuso una alternativa para remplazar el puente metálico que se instaló provisionalmente permitiendo controlar las solicitaciones verticales y sísmicas, considerando tanto las condiciones actuales como los procesos erosivos que podrían surgir en el futuro en el sector donde se produjo la pérdida de sección. Además, se busca un proceso constructivo que minimice la interrupción del tráfico en la zona y no afecte el comportamiento de la estructura existente. Teniendo como base el análisis de alternativas realizado el nuevo tramo del Puente Bojabá consiste en un puente de una luz, donde el primer apoyo cumple la función de apoyar la estructura nueva y la estructura existente, mientras que el segundo apoyo se plantea como un sistema de pórticos conformados por vigas cabezal y pilas pilote; estos apoyos soportan una superestructura conformada por vigas I metálicas y una losa de concreto que hace las veces de tablero por donde transitan los vehículos. El tablero tiene un ancho de 9.0m. La estructura se plantea como un puente de una luz, sin embargo, la infraestructura está en la capacidad de soportar una futura ampliación que lleve a tener dos luces en el puente, es por esto por lo que el puente se diseña para ambos estados con las particularidades que cada uno de estos conlleva.

El puente Bojabá es una estructura de concreto de aproximadamente 720 metros de longitud que cruza el río Bojabá, conectando los municipios de Cubará, Boyacá y Saravena, Arauca. En julio de 2021, la creciente del río socavó el terreno de aproximación en el costado de este último municipio, lo que provocó la pérdida de la vía en un tramo de aproximadamente 45 metros de longitud. Como solución temporal, se instaló un puente metálico, el cual se apoyó en el estribo inicial del puente y en el terreno natural adyacente.

Con base en lo anterior, se propuso una alternativa para remplazar el puente metálico que se instaló provisionalmente permitiendo controlar las solicitaciones verticales y sísmicas, considerando tanto las condiciones actuales como los procesos erosivos que podrían surgir en el futuro en el sector donde se produjo la pérdida de sección. Además, se busca un proceso constructivo que minimice la interrupción del tráfico en la zona y no afecte el comportamiento de la estructura existente. Teniendo como base el análisis de alternativas realizado el nuevo tramo del Puente Bojabá consiste en un puente de una luz, donde el primer apoyo cumple la función de apoyar la estructura nueva y la estructura existente, mientras que el segundo apoyo se plantea como un sistema de pórticos conformados por vigas cabezal y pilas pilote; estos apoyos soportan una superestructura conformada por vigas I metálicas y una losa de concreto que hace las veces de tablero por donde transitan los vehículos. El tablero tiene un ancho de 9.0m. La estructura se plantea como un puente de una luz, sin embargo, la infraestructura está en la capacidad de soportar una futura ampliación que lleve a tener dos luces en el puente, es por esto por lo que el puente se diseña para ambos estados con las particularidades que cada uno de estos conlleva.

Adicional a ello La necesidad de la construcción del tramo del puente de bojaba se remite desde la emergencia presentada en agosto del 2021 donde al caerse un sector del puente - salida Saravena se ve la necesidad de instalar un puente Bailey, el puente Bailey cuenta con un solo carril habilitado, eso quiere decir que se genera una especie de embotellamiento, esto genera un alto grado de peligrosidad , además este puente queda con carga restrictiva de 38 toneladas y la zona por ser un sector petrolero tiene vehículos que transitan con cargas hasta de 41 y 42 toneladas.

1.Caída de Sección Puente Bojaba (PR139+750)





El 09 de Julio del año 2021 se presentó perdida de una sección del puente en el acceso al Puente Bojabá (ubicado en el PR 139+750), de aproximadamente 25 mts de Luz, causado por las fuertes precipitaciones que generaron la creciente del Río Bojabá.
A causa de los sucesos antes descritos, se hizo necesario restituir a la mayor brevedad posible la transitabilidad de la vía, razón por la cual se realiza la adecuación para la instalación de un Puente Provisional Metálico para así superar la emergencia.

De igual forma y en aras de dar pronta solución de manera provisional a la problemática del cierre de vía se ejecutan obras de mitigación en los costados de la sección del puente afectado mediante la construcción de un Jarillón

JURÍDICA:

La recomendación de adición de recursos para el contrato 988 de 2021 se encuentra fundamentada en la necesidad surgida dentro de la ejecución del mismo, ya que, el Consorcio Vías Colombia 063 debe dar cumplimiento a las actividades de mantenimiento y/o rehabilitación y/o mejoramiento atención de sectores atípicos que permitan garantizar la continuidad en la transitabilidad del corredor de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública LP-DT-063-2020, ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO:

"3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE
Durante el plazo del contrato, el contratista será responsable por la transitabilidad, así mismo deberá tomar todas las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad vial del usuario en corredor vial "La Lejía - Saravena".

"3.2Actividades generales a desarrollar dentro del contrato.
• Inspección, mejoramiento y mantenimiento de los puentes y pontones que presentan fisuramiento, socavación o cualquier patología que afecta la estabilidad de la estructura o que requieran ampliación de sección transversal de acuerdo con el ancho de calzada definitivo. Las intervenciones para realizar deberán ser coordinadas y consultadas previamente y se desarrollarán en articulación con la dependencia del Instituto responsable del desarrollo e implementación del Sistema Inteligente de Gestión de Puentes, aplicado a la infraestructura vial colombiana.
• Ampliación de pontones para conservar el ancho de calzada de tal forma que conserve el ancho definitivo.
• Los Puentes, pontones, túneles, obras de drenaje, obras de contención y estabilización y todas aquellas que se requieran para garantizar la puesta en marcha y operación de acuerdo con los estudios y diseños que debe realizar el contratista conforme a las especificaciones y normatividad vigente descritas en el apéndice B del presente pliego. Las obras de contención y estabilización se proyectarán consultando previamente las nuevas tecnologías e innovación que se encuentren normalizadas en el instituto.
• La actualización de los estudios y diseños de los puentes e intersecciones a nivel y a desnivel, la cual debe cumplir con los parámetros de diseño indicados en el Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes y las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente Normas NSR 10 que estén vigentes y que tengan capacidad para el tránsito de trenes con llantas. De igual manera se deberá cumplir con las disposiciones urbanísticas y de planeación de la localidad o municipio correspondiente."

FINANCIERA: (Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)

En relación con las actividades programadas para la ejecución de los trabajos de construcción de la alternativa para remplazar el puente metálico provisional que se instaló la sección del puente Bojabá afectado, el contratista solicita una adición al contrato por un valor de $7,390,818,040.00, los cuales serán invertidos durante la vigencia del año 2024. De acuerdo con los diseños realizados para esta estructura, se tiene proyectada la siguiente inversión:

ACTIVIDADES		VALOR EJECUCIÓN
ESTRUCTURA PUENTE BOJABA (incluye prueba de carga)	$	4,142,995,616.00
GATEO PUENTE (Todo lo necesario)	$	500,000,000.00
OBRAS COMPLEMENTARIAS (Accesos muros tierra armada)	$	1,557,644,390.00
BÁSICO DE OBRA	**$**	**6,200,640,006.00**
AJUSTES (18%)	$	1,136,560,034.00
VALOR IVA OBRA Y AJUSTES (19% de la Utilidad del 5%)	$	53,618,000.00
TOTAL	**$**	**7,390,818,040.00**

PRESUPUESTAL: (Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)

A continuación, se presenta el cuadro de vigencias actualizado con la presente solicitud de adición por un valor de $7,390,818,040.00 para la vigencia del año 2024, lo que incrementaría el valor acumulado del contrato a $396,565,381,454.00. En consecuencia, la distribución presupuestal anual se actualizaría de la siguiente manera:

VIGENCIA	FUENTE	PESOS CORREINTE	VALOR SOLICITADO	REPROGRAMACIÓN
2021	Nación	$ 24,490,144,807		$ 24,490,144,807
2022	Nación	$ 14,219,089,220		$ 14,219,089,220
2023	Nación	$ 26,792,857,143		$ 26,792,857,143
2024	Nación	$ 23,285,714,286	$ 7,390,818,040	$ 30,676,532,326
2025	Nación	$ 28,874,285,714		$ 28,874,285,714
2026	Nación	$ 60,542,857,143		$ 60,542,857,143
2027	Nación	$ 74,514,285,714		$ 74,514,285,714
2028	Nación	$ 65,200,000,000		$ 65,200,000,000
2029	Nación	$ 61,692,857,143		$ 61,692,857,143
2030	Nación	$ 9,562,472,244		$ 9,562,472,244
	TOTAL	**$ 389,174,563,414**	**$ 7,390,818,040**	**$ 396,565,381,454**

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICION Y/O MODIFICACION Y/O PRORROGA CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 12/12/2024 (Día / Mes / Año)

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: (Si aplica)

- Ambiental y Sostenibilidad.
Las actividades previstas para ejecución con la reprogramación de vigencias se realizarán, implementando las políticas ambientales y de sostenibilidad establecidas contractualmente.

- Social
El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 resalta la relación entre emprendimiento, equidad y legalidad como un círculo virtuoso en el que los logros de cada uno de estos componentes impactan positivamente en los otros dos. Por esa razón, se considera que el fortalecimiento del transporte (i) es un factor detonante para los procesos de emprendimiento locales y nacionales y para el acceso a la oferta social del estado; y (ii) favorece el arraigamiento de una cultura de legalidad e institucionalidad en zonas históricamente afectadas por la violencia o por la existencia de economías ilegales generadas en parte, precisamente por la desconexión con el resto del país.
El Compromiso por Colombia: Programa Vías para la Legalidad y la Reactivación, Visión 2030 pretende mejorar la presencia institucional del Estado en ese tipo de territorios y proveer una infraestructura de acceso que también los conecte con corredores de comercio exterior y facilite su incorporación en las dinámicas económicas de mayor escala del país.
El documento CONPES 4010 DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL COMPROMISO POR COLOMBIA: PROGRAMA VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030, el cual se deriva del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022, priorizó 21 tramos viales en 18 departamentos. Los proyectos incluidos en el programa responden a la necesidad de mejorar las especificaciones técnicas y el estado de corredores viales importantes para la reactivación económica y la promoción de legalidad, teniendo en cuenta que las carencias en la infraestructura vial contribuyen al distanciamiento físico de los territorios, generan mayores costos de transporte que a su vez limitan la competitividad de los productos y servicios locales, a la vez que dificultan el acceso de la oferta social del Estado (educación, salud y seguridad) propiciando condiciones que favorecen economías ilegales.

- Predial
La intervención vial del corredor La Lejía Saravena, en los Departamentos de Norte de Santander, Boyacá y Arauca, permite un fortalecimiento a la economía regional en los sectores agrícola, ganadero y turístico, entre otros; brindando también la posibilidad de conexión entre municipios que no tenían vías de acceso a su territorio, con los de la región.
La adquisición predial para la ejecución de las obras objeto del contrato avanza de acuerdo con los estudios y diseños aprobados para la ejecución de obras objeto del contrato.

OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: (Si aplica)

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD: (Si aplica)
1. Comunicado de solicitud adición No. 4 al contrato de obra 988 de 2021
2. Proyecto acta de modificación No. 12
3. Proyecto reprogramación No. 12

Notas:

1. Para el caso de adición se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación, Reprogramación al Programa de Inversiones y Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.

2. Para el caso de prórroga, se deben anexar el proyecto de Reprogramación al Programa de Inversiones y el Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.

3. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial, sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación del INVIAS.

4. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (obra básica, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Contratista y del Interventor garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.

5. La justificación presentada por la Interventoría debe tener en cuenta: las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de obra.

Firma
Nombre: **JORGE EDUARDO DUARTE RODRIGUEZ**
Representante Legal o Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional No.: 215422 CSJ

Firma
Nombre: **EDUARDO RAMOS ARNEDO**
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No. 13202-03661 BOL

Firmado digitalmente por LEONEL VALERO ESCALANTE
Vo.Bo.Firma
Nombre: **LEONEL VALERO ESCALANTE**
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 54202-088055 NTS

Firmado digitalmente por LEONEL VALERO ESCALANTE
Vo.Bo.Firma
Nombre: **LEONEL VALERO ESCALANTE**
Director Territorial
Matrícula Profesional No.: 54202-088055 NTS

Firma
Nombre: **CAMILO ALFONSO ESPINOSA ESPINEL**
Gestor Técnico de Proyecto
Matricula No. 041037-0504878 BYC

ANA MILENA DEVIA CASTRO
Firmado digitalmente por ANA MILENA DEVIA CASTRO
Fecha: 2024.12.17 08:14:42 -05'00'
Vo.Bo.Firma
Nombre: Ana Milena Devia Castro
Abogado Unidad Ejecutora
Tarjeta Profesional No. 195996 C.S.de la J

Firmado digitalmente por LUIS JAIME DIAZ PEREZ
Firma
Nombre: **LUIS JAIME DIAZ PEREZ**
Titular Gerencia: SMCN - GRUPO CENTRO
Matrícula Profesional No.: 22202-273807

Firma:
Nombre: **GUSTAVO ADOLFO BASTIDAS GODOY**
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No.: 25202-103081 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

Consorcio
Vías Colombia 063

HeH COLOMBIA

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2024.

HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S.
Fecha y hora: Jueves 12 Diciembre 2024 09:39:48
Dirigido a: CONSORCIO INTERVENTOR VIAL HMV – WSP 188

Enviado por: Jorge Duarte
Procesado por: Natalia García Cañon
Asunto: Solicitud adición No. 4 al Contrato de Obra No. 988 de 2021. Recursos para atención
CS-HEHC-24-CL-071

SEÑORES:
CONSORCIO INTERVENTOR VIAL HMV-WSP-188
ATN. ING. DIEGO TAVERA BUSTOS
DIRECTOR DE INTERVENTORIA
diego.tavera@wsp.com
CIUDAD

Referencia: *Contrato Nº 988 de 2021 cuyo objeto es "Mejoramiento, mantenimiento, gestión predial, social, ambiental sostenible del Corredor de la Soberanía (La Lejía – Saravena), en los departamentos de Norte de Santander, Boyacá y Arauca, en marco de la reactivación económica, mediante el programa de obra pública "Vías para la legalidad y la reactivación visión 2030" Módulo 2.*

Asunto: Solicitud adición No. 4 al Contrato de Obra No. 988 de 2021. Recursos para atención del puente Bojabá.

Respetados Señores,

Por medio de la presente, solicitamos amablemente a la interventoría que se realice el estudio y, en su caso, se apruebe la viabilidad de gestionar ante el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) el siguiente trámite: solicitud de Adición por un monto de **SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA PESOS ($7.390.818.040) IVA INCLUIDO**, a la vigencia del año 2024, debido a los motivos que se detallan a continuación:

1. Antecedentes

El Contrato de Obra Pública No. 988 de 2021, cuyo objeto consiste en realizar "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DE LA SOBERANÍA (LA LEJÍA – SARAVENA), EN LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER, BOYACÁ Y ARAUCA, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 'VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030' MÓDULO 2", se originó a partir del proceso de Licitación Pública LP-DT-063-2020, y fue adjudicado al consorcio que represento mediante Resolución No. 886 del 6 de abril de 2021, con orden de inicio el 1 de julio de 2021.

El contrato contempla las actividades a ejecutar y el alcance de los trabajos, definiendo de manera general las tareas a desarrollar. En cumplimiento de las disposiciones contractuales, desde la emisión de la orden de inicio, el consorcio ha llevado a cabo acciones para garantizar la transitabilidad del corredor y la seguridad vial de los usuarios, realizando el levantamiento de derrumbes y atendiendo las emergencias que se han presentado a lo largo del corredor vial.

Una de las emergencias atendidas durante la ejecución de este proyecto fue la ocurrida en el Puente de Bojaba (PR 139+070), el 9 de julio de 2021, alrededor de las 4:00 p.m. En ese momento, se presentó la pérdida de una sección del puente de aproximadamente 45 metros de luz, ubicado en el acceso al Puente Bojabá (PR 139+070), sobre la carretera La Lejía – Saravena, debido a las fuertes precipitaciones que provocaron la creciente del Río Bojaba.

Como consecuencia de este incidente, fue necesario restablecer la transitabilidad de la vía con la mayor urgencia. Por ello, se realizó la instalación de un puente provisional metálico como solución provisional para superar dicha emergencia.

De esta manera, a través del presente comunicado se realiza la solicitud de recursos presupuestales, a ser inyectados en el Contrato No. 988, para la ejecución en obra de la solución definitiva de los daños presentados en el Puente Bojabá.

2. Justificación Técnica

El puente Bojabá es una estructura de concreto de aproximadamente 720 metros de longitud que cruza el río Bojabá, conectando los municipios de Cubará, Boyacá y Saravena, en el Departamento de Arauca. En julio de 2021, la creciente del río socavó el terreno de aproximación en el costado de este último municipio, lo que provocó la pérdida de la vía en un tramo de aproximadamente 45 metros de longitud. Como solución temporal, se instaló un puente metálico, el cual se apoyó en el estribo inicial del puente y en el terreno natural adyacente.

Con base en lo anterior, se propuso una alternativa para reemplazar el puente metálico que se instaló provisionalmente permitiendo controlar las solicitaciones verticales y sísmicas, considerando tanto las condiciones actuales como los procesos erosivos que podrían surgir en el futuro en el sector donde se produjo la pérdida de sección. Además, se busca un proceso constructivo que minimice la interrupción del tráfico en la zona y no afecte el comportamiento de la estructura existente. Teniendo como base el análisis de alternativas realizado el nuevo tramo del Puente Bojabá consiste en un puente de una luz, donde el primer apoyo cumple la función de apoyar la estructura nueva y la estructura existente, mientras que el segundo apoyo se plantea como un sistema de pórticos conformados por vigas cabezal y pilas pilote; estos apoyos soportan una superestructura conformada por vigas I metálicas y una losa de concreto que hace las veces de tablero por donde transitan los vehículos. El tablero tiene un ancho de 9.0m. La estructura se plantea como un puente de una luz, sin embargo, la infraestructura está en la capacidad de soportar una futura ampliación que lleve a tener dos luces en el puente, es por esto por lo que el puente se diseña para ambos estados con las particularidades que cada uno de estos conlleva.

3. Justificación Jurídica:

La recomendación de adición de recursos para el contrato 988 de 2021 se encuentra fundamentada en la necesidad surgida dentro de la ejecución del mismo, ya que, el Consorcio Vías Colombia 063 debe dar cumplimiento a las actividades de mantenimiento y/o rehabilitación y/o mejoramiento, y atención de sectores atípicos que permitan garantizar la continuidad en la transitabilidad del corredor de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública LP-DT-063-2020, ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO:

"3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE

Durante el plazo del contrato, el contratista será responsable por la transitabilidad, así mismo deberá tomar todas las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad vial del usuario en corredor vial "La Lejía - Saravena".

"3.2 Actividades generales a desarrollar dentro del contrato.

- ***Inspección, mejoramiento y mantenimiento de los puentes y pontones que presentan fisuramiento, socavación o cualquier patología que afecta la estabilidad de la estructura o que requieran ampliación de sección transversal de acuerdo con el ancho de calzada definitivo. Las intervenciones para realizar deberán ser coordinadas y consultadas previamente y se desarrollarán en articulación con la dependencia del Instituto responsable del desarrollo e implementación del Sistema Inteligente de Gestión de Puentes, aplicado a la infraestructura vial colombiana.***
- *Ampliación de pontones para conservar el ancho de calzada de tal forma que conserve el ancho definitivo.*
- ***Los Puentes, pontones, túneles, obras de drenaje, obras de contención y estabilización y todas aquellas que se requieran para garantizar la puesta en marcha y operación de acuerdo con los estudios y diseños que debe realizar el contratista conforme a las especificaciones y normatividad vigente descritas en el apéndice B del presente pliego. Las obras de contención y estabilización se proyectarán consultando previamente las nuevas tecnologías e innovación que se encuentren normalizadas en el instituto.***
- *La actualización de los estudios y diseños de los puentes e intersecciones a nivel y a desnivel, la cual debe cumplir con los parámetros de diseño indicados en el Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes y las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente Normas NSR-10 que estén vigentes y que tengan capacidad para el tránsito de trenes con llantas. De igual manera se deberá cumplir con las disposiciones urbanísticas y de planeación de la localidad o municipio correspondiente."*

4. Justificación Financiera y Presupuestal

En relación con las actividades programadas para la ejecución de los trabajos de construcción de la alternativa para remplazar el puente metálico provisional que se instaló la sección del puente Bojabá afectado, el contratista solicita una adición al contrato por un valor de **SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA PESOS ($7.390.818.040) IVA INCLUIDO**, los cuales serán invertidos durante la vigencia del año 2024. De acuerdo con los diseños realizados para esta estructura, se tiene proyectada la siguiente inversión:

CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA DE DISEÑOS APROBADA PARA PUENTE BOJABA)

ACTIVIDADES	VALOR EJECUCIÓN	
ESTRUCTURA PUENTE BOJABA (incluye prueba de carga)	$	4,142,995,616.00
GATEO PUENTE (Todo lo necesario)	$	500,000,000.00
OBRAS COMPLEMENTARIAS (Accesos muros tierra armada)	$	1,557,644,390.00
BÁSICO DE OBRA	**$**	**6,200,640,006.00**
AJUSTES (18%)	$	1,136,560,034.00
VALOR IVA OBRA Y AJUSTES (19% de la Utilidad del 5%)	$	53,618,000.00
TOTAL	**$**	**7,390,818,040.00**

Con la adición solicitada, los rubros del contrato experimentarán la siguiente variación y/o modificación:

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No. 6 Fecha: 10 de diciembre de 2024	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	**Valor inicial**			
SUBTOTAL BASICO DE OBRAS (A) PARA IVA 19% (A)	$ 300,223,516,809	$ 323,201,236,937	**$ 6,200,640,006**	**$ 329,401,876,943**
PROVISIÓN PARA AJUSTES, USO DE OPCIÓN, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES	$ 31,704,542,709	$ 33,790,030,707	**$ 1,136,560,034**	**$ 34,926,590,741**
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA	$ 1,150,000,000	$ 1,150,000,000		**$ 1,150,000,000**
PROVISIÓN VALOR IVA OBRA/ AJUSTESY JORNADAS DE TRABAJO 7 POR 24	$ 2,434,031,973	$ 2,617,186,187	**$ 53,618,000**	**$ 2,670,804,187**
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 1,500,000,000	$ 1,500,000,000		**$ 1,500,000,000**
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 285,000,000	$ 285,000,000		**$ 285,000,000**
GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE	$ 24,428,809,324	$ 24,428,809,324		**$ 24,428,809,324**
PROVISION PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19 (INCLUYE IVA) (K	$ 408,000,000	$ 2,300,259		**$ 2,300,259**
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN SECTORES ATÍPICOS (L)	$ -	$ 1,848,739,496		**$ 1,848,739,496**
VALOR DEL IVA (19%) DE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN SECTORES ATÍPICOS (M)	$ -	$ 351,260,504		**$ 351,260,504**
Valor Total	**$ 362,133,900,815**	**$ 389,174,563,414**	**$ 7,390,818,040**	**$ 396,565,381,454**

5. Justificación Jurídica:

Los contratos estatales pueden ser modificados, adicionados y/o prorrogados cuando sea necesario para lograr la consecución de su objeto mismo y evitar graves afectaciones a los derechos de la ciudadanía. Así lo prevén, por ejemplo, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para: *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (…)".*

Aunado a lo anterior, la referida Ley 80 de 1993 consagra en su artículo 40, parágrafo único, inciso 2º, una autorización implícita que permite la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las

entidades estatales, pero, siempre y cuando se respete una limitación en cuestiones de montos máximos; esto señala la norma: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*".

En lo que tiene que ver con el alcance del Contrato No. 988, los numerales 3 -ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE- y 3.2 -Actividades generales a desarrollar dentro del contrato- del Anexo Técnico del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Número LP-DT-063-2020 (que hace parte integral del Contrato de Obra Pública), señala lo siguiente:

> ***"3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE.***
>
> *(…)*
>
> *El alcance del contrato son todas y cada una de las obras y actividades del alcance del proyecto que ofertan los proponentes y que su Valor no supera el Presupuesto Oficial. De manera general se señalan algunas de las actividades a ejecutar en el contrato y que se especifican a continuación:*
>
> *(…)*
>
> - *Durante el plazo del contrato, el contratista será responsable por la transitabilidad, así mismo deberá tomar todas las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad vial del usuario en corredor vial* ***"La Lejía - Saravena".***
>
> *(…)*
>
> **3.2 *Actividades generales a desarrollar dentro del contrato.***
>
> *(…)*
>
> - *Inspección, mejoramiento y mantenimiento de los puentes y pontones que presentan fisuramiento, socavación o cualquier patología que afecta la estabilidad de la estructura o que requieran ampliación de sección transversal de acuerdo con el ancho de calzada definitivo. Las intervenciones para realizar deberán ser coordinadas y consultadas previamente y se desarrollarán en articulación con la dependencia del Instituto responsable del desarrollo e implementación del Sistema Inteligente de Gestión de Puentes, aplicado a la infraestructura vial colombiana.*
> - *Ampliación de pontones para conservar el ancho de calzada de tal forma que conserve el ancho definitivo.*
> - *Los puentes, pontones, túneles, obras de drenaje, obras de contención y estabilización y todas aquellas que se requieran para garantizar la puesta en marcha y operación de acuerdo con los estudios y diseños que debe realizar el contratista conforme a las especificaciones y normatividad vigente descritas en el Apéndice B del presente pliego. Las obras de contención y estabilización se proyectarán consultando previamente las nuevas tecnologías e innovación que se encuentren normalizadas por el Instituto.*
> - *La actualización de los estudios y diseños de los puentes e intersecciones a nivel y a desnivel, la cual debe cumplir con los parámetros de diseño indicados en el Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes y las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente Normas NSR-10 que estén vigentes y que tengan capacidad para el tránsito de trenes con llantas. De igual manera se deberá cumplir con las disposiciones urbanísticas y de planeación de la localidad o municipio correspondiente".*

Bajo estos entendimientos legal y contractual, en donde vemos que dentro de las actividades a cargo del CVC063 se encuentran las de garantizar la transitabilidad del Corredor de La Soberanía y la

atención de los puentes que se encuentran adheridos a esta infraestructura, consideramos viable la solicitud de adicionar el valor de **SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA PESOS ($7.390.818.040) IVA INCLUIDO,** destinados específicamente para desarrollar la solución definitiva que se necesita para el Puente Bojaba -según lo expuesto con anteriorifdad-.

6. **Justificación Social:**

El corredor de La Soberanía transcurre entre los departamentos de Norte de Santander, Boyacá y Arauca, conectando los siguientes municipios: Pamplona, Labateca, Toledo (Norte de Santander), Cubará (Boyacá) y Saravena (Arauca), facilitando el intercambio comercial y económico de ahí su importancia estratégica para favorecer el desarrollo de estas regiones ya que de acuerdo con la descripción del corredor realizada en el documento CONPES 4010 "DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL COMPROMISO POR COLOMBIA: PROGRAMA VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", "Históricamente, los vehículos que se desplazaban entre Cúcuta y Arauca utilizaban las vías de Venezuela; sin embargo, debido a las restricciones de circulación derivadas de la situación fronteriza, actualmente un se tiene un promedio de movilización de 650 vehículos día, de los cuales el 44 % corresponde a vehículos pesados, que se ven en la necesidad de transitar por la carretera La Lejía – Saravena", la cual se encuentra en condiciones que no favorecen la seguridad de los usuarios de la vía.

7. **Justificación ambiental:**

El manejo ambiental que se realizará durante la ejecución de las actividades no previstas estará alineado con el PAGA elaborado para el proyecto.

8. **Justificación Predial:**

Dentro de las actividades de mantenimiento y/o rehabilitación y/o mejoramiento propuestas para mejorar la transitabilidad del corredor y atención de sectores atípicos no se ha establecido afectación predial.

Teniendo en cuenta lo anterior y que, de acuerdo con el Manual de Interventoría Pública, numeral 8.3. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA,

"48. Concepto sobre modificaciones
Emitir oportunamente conceptos soportados, documentados con la debida justificación técnica – económica y jurídica en los casos y términos que el INVIAS lo solicite, relacionados entre otros con:

- *Modificaciones en el diseño y/o especificaciones iniciales del proyecto.*
- *Afectación predial.*
- *Modificaciones en cantidades de obra.*
- *Análisis, comparación y fijación de precios no previstos.*
- *Modificaciones en métodos constructivos.*
- *Reprogramaciones.*
- *Costos y/o tarifas de maquinaria de construcción.*
- ***Solicitudes de Adición y/o Prórroga.***
- *Modificaciones y/o cesiones de la licencia ambiental, cuando se requiera.*
- *Todos los demás que requiera la entidad."*

El Consorcio Vías Colombia 063 pone en consideración de la interventoría la recomendación de adición planteada y agradece la oportuna gestión ante la entidad contratante.

Cordialmente,

JORGE EDUARDO DUARTE RODRIGUEZ
Representante Legal
CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 063

ANEXO: Formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1, SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA

CC: Ing. Luis Diaz – Gerente de Proyecto – INVÍAS (ldiazp@invias.gov.co)
Ing. Camilo Alfonso Espinosa Espinel – Gestor Técnico de Proyectos - INVÍAS (caespinosa@invias.gov.vo)
Ing. Leonel Valero E. - Director Territorial - Norte de Santander – INVIAS (lvalero@invias.gov.co)
Ing. Cristian Armijos – Superintendente de Proyecto – CVC063 (carmijos@hehcol.com)
Ing. Sebastián Molina – Director Técnico – CHC (smolina@casacontratistas.com.co)
Ing. Cesar Malaver – Director Contractual – CHC (cmalaver@casacontratistas.com.co)
Santiago Correa – Jefe Legal – CHC
Archivo

CIV188-2726-2022
Pamplona, Norte de Santander, 12 de diciembre de 2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Atn: Ing. Leonel Valero Escalante
DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER
Correo: lvalero@invias.gov.co
Cúcuta.

REF: Contrato de Obra 988 de 2021 - "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DE LA SOBERANÍA (LA LEJÍA - SARAVENA), EN LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER, BOYACÁ Y ARAUCA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" - MODULO 2

ASUNTO: **Concepto de la Interventoría. Solicitud adición N°4 construcción puente Bojaba.**

Estimados señores:

Hemos recibido del Consorcio Vías Colombia 063 la comunicación CS-HEHC-24-CL-071 del 12 de diciembre de 2024, mediante la cual presentan, para concepto y trámite ante el INVIAS, la solicitud de adición presupuestal N°4 para la Construcción del Puente Bojaba, en valor de **SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA PESOS M/CTE. ($7.390.818.040)**, y justifica su solicitud. Al respecto presentamos la justificación de la interventoría y adjuntamos el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 de modificación contractual, diligenciado por parte del Contratista y de la Interventoría, para el trámite de aprobación por parte de la supervisión del Contrato y continuar su trámite ante la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales de INVIAS.

I. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El contrato de obra Nro. 988 de 2021, cuyo objeto consiste en el "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DE LA SOBERANÍA (LA LEJÍA – SARAVENA), EN LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER, BOYACÁ Y ARAUCA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". Para el año 2024 el contrato tiene unos recursos por valor de **$28.874.285.714**, el cual, con corte al 30 de noviembre de 2024, presenta un saldo en el registro presupuestal de $372.031.169, recursos que son insuficientes para atender la ejecución de las obras requeridas a definir en los diseños para la construcción del puente Bojabá, a continuación, se realiza una descripción de las necesidades del evento que justifica la solicitud.

El puente Bojabá es una estructura de concreto de aproximadamente 720 metros de longitud que cruza el río Bojabá, conectando los municipios de Cubará, Boyacá y Saravena, Arauca. En julio de 2021, la creciente del río socavó el terreno de aproximación en el costado de este último municipio, lo que provocó la pérdida de la vía en un tramo de aproximadamente 45 metros de longitud. Como solución temporal, se instaló un puente metálico, el cual se apoyó en el estribo inicial del puente y en el terreno natural adyacente.

En vista de lo anterior, se propuso una solución definitiva que permita controlar las solicitaciones verticales y sísmicas, teniendo en cuenta las condiciones actuales y los procesos erosivos que podrían presentarse en el futuro. Además, se busca un proceso constructivo que minimice la interrupción del tráfico en la zona y no afecte el comportamiento de la estructura existente. Teniendo como base el análisis de alternativas realizado el nuevo tramo del Puente Bojabá consiste en un puente de una luz, donde el primer apoyo cumple la función de apoyar la estructura nueva y la estructura existente, mientras que el segundo apoyo se plantea como un sistema de pórticos conformados por vigas cabezal y pilas pilote; estos apoyos soportan una superestructura conformada por vigas I metálicas y una losa de concreto que hace las veces de tablero por donde transitan los vehículos. El tablero tiene un ancho de 9.0m. La estructura se plantea como un puente de una luz, sin embargo, la infraestructura está en la capacidad de soportar una futura ampliación que lleve a tener dos luces en el puente, es por esto por lo que el puente se diseña para ambos estados con las particularidades que cada uno de estos conlleva

II. Justificación Financiera

Los recursos financieros presupuestales 2021, 2022 y 2023 dispuestos en la **CLÁUSULA SÉPTIMA**, del contrato de obra 988 de 2021 por valor de $65.502.091.170 se encuentran ejecutados en un 100%, como se muestra en el siguiente resumen:

VIGENCIA	VALOR
2021	$24.490.144.807
2022	$14.219.089.220
2023	$26.792.857.143
TOTAL	**$65.502.091.170**

Tabla No.1. Recursos presupuestales 2021, 2022 y 2023

En la siguiente tabla se presenta el resumen de las actas de obra y ajuste tramitadas desde el inicio del proyecto, hasta el 30 de noviembre de 2024.

PERIODO	ACTA	SUBTOTAL ACTA OBRA	SUBTOTAL ACTA AJUSTE
jul-21	AO 01	$105.081.130	$914.504
ago-21	AO 02	$389.262.330	$3.378.143
sep-21	AO 03	$404.762.458	$7.849.662
oct-21	AO 04	$1.320.631.883	$24.423.345
nov-21	AO 05	$186.078.532	$3.087.797
dic-21	AO 06	$2.164.825.627	$35.871.161
ene-22	AO 07	$617.861.385	-$21.237.237
feb-22	AO 08	$182.621.465	$5.062.574
mar-22	AO 09	$243.518.120	$6.176.247
abr-22	AO 10	$277.638.520	$9.720.244
may-22	AO 11	$360.086.502	$3.935.662
jun-22	AO 12	$507.729.932	$21.079.197
jul-22	AO 13	$497.025.848	$33.450.039
ago-22	AO 14	$1.281.785.108	$ 142.479.941
sep-22	AO 15	$1.203.213.262	$ 119.715.128
oct-22	AO 16	$1.764.190.617	$ 153.887.230
nov-22	AO 17	$2.565.940.532	$ 250.977.978
dic-22	AO 18	$3.118.981.509	$ 426.948.774
ene-23	AO 19	$505.501.849	$48.440.929

PERIODO	ACTA	SUBTOTAL ACTA OBRA	SUBTOTAL ACTA AJUSTE
feb-23	AO 20	$1.392.870.778	$ 112.254.230
mar-23	AO 21	$1.956.358.868	$ 277.981.431
abr-23	AO 22	$1.562.099.780	$ 295.788.243
may-23	AO 23	$2.641.973.603	$ 522.455.988
jun-23	AO 24	$1.627.890.740	$ 304.658.175
jul-23	AO 25	$742.149.310	$ 147.142.379
ago-23	AO 26	$1.153.016.931	$ 203.084.995
sep-23	AO 27	$2.980.025.111	$ 509.072.941
oct-23	AO 28	$2.877.791.586	$ 520.596.148
nov-23	AO 29	$2.466.156.263	$ 413.205.471
dic-23	AO 30	$686.548.244	$ 114.841.329
ene-24	AO 31	$3.482.827.599	$ 587.477.438
feb-24	AO 32	$3.348.926.310	$ 685.904.992
mar-24	AO 33	$1.668.931.841	$ 342.907.412
abr-24	AO 34	$2.478.065.790	$ 521.488.517
may-24	AO 35	$487.455.728	$ 106.286.863
jun-24	AO 36	$1.740.923.939	$ 327.063.149
jul-24	AO 37	$1.892.179.560	$ 350.592.216
ago-24	AO 38	$1.628.662.609	$ 330.616.438
sep-24	AO 39	$1.163.752.320	$ 254.276.761
oct-24	AO 40	$1.691.137.924	$315.849.506
nov-24	AO 41	$1.259.032.203	
SUBTOTAL		**$ 58.625.513.646**	**$8.519.705.940**

Tabla No.2. Valor Actas de obra y de ajuste a octubre 31 de 2024

En concordancia con lo anterior, para cubrir las necesidades que demanda el contrato de obra pública No. 988 de 2021 , y frente al saldo de la Vigencia 2024 de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS ($372.031.169) y en relación con las actividades programadas para la ejecución de los trabajos de construcción de la solución definitiva para la sección del puente Bojabá, el contratista solicita una adición al contrato por un valor de SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA PESOS M/CTE. ($7.390.818.040), los cuales serán invertidos durante la vigencia del año 2024. De acuerdo con los diseños a realizar para esta estructura, se tiene proyectada la siguiente inversión:

CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA DE DISEÑOS APROBADA PARA PUENTE BOJABA)

ACTIVIDADES	VALOR EJECUCIÓN
ESTRUCTURA PUENTE BOJABA (incluye prueba de carga)	$ 4.142.995.616.00
GATEO PUENTE (Todo lo necesario)	$ 500.000.000.00
OBRAS COMPLEMENTARIAS (accesos muros tierra armada)	$ 1.557.644.390.00
BÁSICO DE OBRA	**$ 6.200.640.006.00**
VALOR IVA OBRA (19% de la Utilidad del 5%)	$ 53.618.000.00
AJUSTE 18%	$ 1.136.560.034,00
TOTAL	**$ 7.390.818.040.00**

Con la adición solicitada, se reajustarían los montos del contrato con la siguiente variación y/o modificación:

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No. 4 Fecha: 06 octubre de 2023	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	**Valor inicial**			
Subtotal Básico De Obras (A) Para Iva 19% (A)	$ 300,223,516,809.00	$ 324,982,520,127	**$6.200.640.006**	**$ 329.401.876.943**
Provisión Para Ajustes, Uso De Opción, Obras Complementarias Y/O Adicionales	$ 31,704,542,709	$ 33,790,030,707	**$1.136.560.034**	**$ 34.926.590.741**
Provisión Para Jornadas De Trabajo 24 Horas Diarias 7 Días De La Semana	$ 1,150,000,000	$ 1,150,000,000		**$1.150.000.000**
Provisión Valor Iva Obra/ Ajustes y Jornadas De Trabajo 7 Por 24	$ 2,434,031,973	$ 2,630,203,256	**$ 53.618.000**	**$ 2.670.804.187**
Revisión, Ajuste Y/O Actualización Y/O Modificación Y/O Complementación De Los Estudios Y Diseños	$ 1,500,000,000	$ 1,500,000,000		**$1.500.000.000**
Iva - Revisión, Ajuste Y/O Actualización Y/O Modificación Y/O Complementación De Los Estudios Y Diseños	$ 285,000,000	$ 285,000,000		**$ 285.000.000**
Gestión Social, Predial Y Ambiental Sostenible	$ 24,428,809,324	$ 24,428,809,324		**$24.428.809324**
Provisión Para Implementación Del Protocolo De Bioseguridad Por Covid-19 (Incluye Iva) (K	$ 408,000,000	$ 2.300.259		$ 2.300.259
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN SECTORES ATÍPICOS (L)		$ 1,848,739,496		**$ 1,848,739,496**
VALOR DEL IVA (19%) DE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN SECTORES ATÍPICOS (M)		$ 351,260,504		**$ 351,260,504**
Valor Total	**$ 362.133.900.815**	**$389.174.563.414**	**$7.390.818.040**	**$396.565.381.454**

III. **Justificación Jurídica**:

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados, adicionados y/o prorrogados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevé, por ejemplo, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (…)".

El contrato estatal, entendido como el negocio jurídico de la Administración orientado a dar cumplimiento a los fines del Estado, es entendido como un acto bilateral en el que una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa, o como acuerdo entre ellas para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica (artículos 1494 del Código Civil y 864 del Código de Comercio), previsto actualmente en los artículos 13, 23, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, en consonancia con el Decreto 1082 de 2015; el cual, si bien como expresión nítida que es de la autonomía de la voluntad se rige por el principio lex contractus, pacta sunt servanda, o sea, el contrato es ley para las partes (art. 1602 de C.C.), se encuentra también cimentado en el principio

de mutabilidad, según el cual el contrato de la Administración puede sufrir cambios dadas las exigencias del orden público y el interés general.

La solicitud de adición de recursos se sustenta, toda vez que se hace necesario invertir recursos del Proyecto Corredor Vial de La Soberanía por el contratista del contrato de obra 988 de 2021 para mantener la transitabilidad del proyecto, la cual viene en un deterioro paulatino producto de las lluvias en el corredor y deterioro progresivo del mismo.

Con base en lo anterior, la licitación LP-DT-063-2020, en el documento Estudios y documentos previos y Análisis del Sector, establece con respecto a los riesgos que asume el Contratista:

> *"A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario".*
>
> "*En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, con la contratación de personal, las labores administrativas, los procedimientos constructivos utilizados, los equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y social y el manejo del tráfico*".

Las circunstancias descritas, ciertamente evidencian la necesidad de realizar una adición a la vigencia 2024 del Contrato de Obra 988 de 2021, a efectos de dar continuidad a las actividades cuyo objeto contractual a indica:

Al respecto, el numeral 3º -ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE- del Anexo Técnico del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Número LP-DT-063-2020(que hace parte integral del Contrato de Obra Pública), señala lo siguiente:

> *"El presente contrato tiene como alcance la intervención del corredor vial "La Lejía - Saravena" en los Departamentos de Norte de Santander, Boyacá y Arauca, al cual corresponde a las principales actividades u obras a ejecutar, de manera general y las cuales no limitan al contratista de obra para el cumplimiento del alcance del contrato, son las siguientes:*
>
> *• Actualización de Diseños.*
> *• **Mejoramiento y pavimentación de aproximadamente 47.0 kilómetros**. Los cuales obedecen a la priorización de las intervenciones durante los primeros años del plazo del proyecto acorde a los alcances presupuestales del contrato y que no exime al contratista de obra la atención de mayores metas físicas en el corredor vial objeto del alcance.*
> *• **Mantenimiento** y rehabilitación**"***
> *(negrillas fuera del texto original).*

Durante el plazo del contrato, el contratista será responsable por la transitabilidad, así mismo deberá tomar todas las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad vial del usuario en corredor vial "La Lejía - Saravena".

"3.2 Actividades generales a desarrollar dentro del contrato.

- *Inspección, mejoramiento y mantenimiento de los puentes y pontones que presentan fisuramiento, socavación o cualquier patología que afecta la estabilidad de la estructura o que requieran ampliación de sección transversal de acuerdo con el ancho de calzada definitivo. Las intervenciones para realizar deberán ser coordinadas y consultadas previamente y se desarrollarán en articulación con la dependencia del Instituto responsable del desarrollo e implementación del Sistema Inteligente de Gestión de Puentes, aplicado a la infraestructura vial colombiana.*
- *Ampliación de pontones para conservar el ancho de calzada de tal forma que conserve el ancho definitivo.*
- *Los Puentes, pontones, túneles, obras de drenaje, obras de contención y estabilización y todas aquellas que se requieran para garantizar la puesta en marcha y operación de acuerdo con los estudios y diseños que debe realizar el contratista conforme a las especificaciones y normatividad vigente descritas en el apéndice B del presente pliego. Las obras de contención y estabilización se proyectarán consultando previamente las nuevas tecnologías e innovación que se encuentren normalizadas en el instituto.*
- *La actualización de los estudios y diseños de los puentes e intersecciones a nivel y a desnivel, la cual debe cumplir con los parámetros de diseño indicados en el Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes y las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente Normas NSR-10 que estén vigentes y que tengan capacidad para el tránsito de trenes con llantas. De igual manera se deberá cumplir con las disposiciones urbanísticas y de planeación de la localidad o municipio correspondiente*."

Lo anterior de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2°, en la que precisa que *"es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial*" y frente a la necesidad de cumplir con el objeto contractual. se solicita modificar y adicionar al presente contrato, la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA PESOS M/CTE. ($7.390.818.040), quedando en un valor del contrato de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M./CTE. ($ 396.565.381.454 IVA INCUIDO)

Por lo anterior, vemos que es procedente y jurídicamente viable la solicitud de Adición N°4 por un valor de SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA PESOS M/CTE. ($7.390.818.040), a la vigencia 2024, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración, adición que modifica el valor total del Contrato Nro. 988 de 2021, pero no genera cambios en el plazo de ejecución del mismo.

Para el trámite correspondiente, nos permitimos adjuntar debidamente diligenciado y firmado por las partes, el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 - SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA.

Cordialmente,

DIEGO TAVERA BUSTOS
Director de Interventoría
CONSORCIO INTERVENTOR VIAL HMV-WSP 188

CC. Centro de atención al ciudadano - INVIAS (atencionciudadano@invias.gov.co).
Ing. Camilo A. Espinosa E. Apoyo a la Supervisión SMCN INVIAS (caespinosa@invias.gov.co)

Archivo: 7.1 / 5.4
DTB/AAB/RCC/kp

HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S.
Fecha y hora: Jueves 12 Diciembre 2024 09:39:48
Dirigido a: CONSORCIO INTERVENTOR VIAL HMV – WSP 188

Enviado por: Jorge Duarte
Procesado por: Natalia Garcia Cañon
Asunto: Solicitud adición No. 4 al Contrato de Obra No. 988 de 2021. Recursos para atención

CS-HEHC-24-CL-071

PROGRAMA NACIONAL PLURIANUAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
ANEXO 12 INSTRUMENTOS DE GERENCIA VIAL
ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA

CODIGO	MEPAINV-84-FR-1
VERSION	1
PAGINA	
FECHA	13/12/2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SIMON - GRUPO CENTRO **DIRECCIÓN TERRITORIAL -** NORTE DE SANTANDER ACTA No: 12 (Número de manera consecutiva) POR CANTIDADES DE OBRA: X

POR CONTRATO ADICIONAL No. (Indicar No. o fecha)

CONTRATO No : 988 de 2021 (Indicar el número o año)

OBJETO:
MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DE LA SOBERANIA (LA LEJIA – SARAVENA) EN LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER, BOYACA Y ARAUCA EN MARCO DE LA REACTIVACION ECONOMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA " VIAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACION VISION 2030". MODULO 2

CONTRATISTA: CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 063

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 1013 DE 2021 **INTERVENTOR:** CONSORCIO INTERVENTOR VIAL HMV - WSP 188

PLAZO INICIAL - 110 MESES (En meses excluir las ordenes sin suscripción principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 1 de julio de 2021 (Indique día/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN: N.A. (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)

VALOR INICIAL (Incluido IVA) (A): $ 362.133.865.815,00 (Ingrese contrato principal)

VALOR ACUMULADO (Incluido IVA) (C=A+-D): $ 398.174.252.414,00

PLAZO ACUMULADO: 115 MESES (En meses excluir las ordenes sin suscripción)

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31 de agosto de 2030 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE REANUDACIÓN: N.A. (Indique día/mes/año)

VALOR ADICIONES (Incluido IVA) (D): $ 27.040.562.598,00

No. DE ORDEN	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIÓN GR.	ESPECIFICACIÓN PART.	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA) DESCRIPCIÓN ÍTEM	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MODIFICACIONES CONDICIONES ACTUALIZADAS POR ACTA ANTERIOR ACTA No. 11 FECHA 30 de septiembre de 2024 CANTIDAD	MODIFICACIONES CONDICIONES ACTUALIZADAS POR ACTA ANTERIOR ACTA No. 11 FECHA 30 de septiembre de 2024 VALOR	MODIFICACIONES PRESENTES + / -	MODIFICACIONES PRESENTES CANTIDAD	MODIFICACIONES PRESENTES VALOR	EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA No. 11 (1 de diciembre de 2024) EJECUCIÓN TOTAL	EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA No. 11 (1 de diciembre de 2024) VALOR	CONDICIONES ACTUALIZADAS CANTIDAD	CONDICIONES ACTUALIZADAS VALOR
				EXPLANACIONES													
1,0	200.2 (1 - 11601	200-13		Desmonte y limpieza en zonas no boscosas	Ha	10,00	$ 1.187.336,00	11.873.360,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
1,1	200.2 (1 - 11601)	200-13		Desmonte y limpieza en zonas no boscosas	Ha		$ 1.187.336,00		10,50	$ 12.466.923,00			$ -	0,50	$ 593.663,00	10,50	$ 12.466.923,00
2,0	201.7 (1 - 11601)	200-13		Demolición de Estructuras	m3	1.945,00	$ 113.986,00	221.708.935,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
2,1	201.7 (1 - 11601)	200-13		Demolición de Estructuras	m3		$ 113.986,00		1.973,00	$ 224.960.287,00			$ -	365,70	$ 41.685.777,00	1.973,00	$ 224.960.287,00
3,0	201.15 (1 - 11601)	200-13		Remoción de alcantarillas	m	1.453,00	$ 69.636,00	101.181.108,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
3,1	201.15 (1 - 11601)	200-13		Remoción de alcantarillas	m		$ 69.636,00		1.453,00	$ 103.270.188,00			$ -	88,00	$ 6.127.968,00	1.453,00	$ 103.270.188,00
4,0	210.2.1 (1 - 11601	200-13		E ca.ac en o a de la e.,,,lanación aroles	m3	152.253,00	$ 53.000,00	8.069.409.000,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
4,1	210.2.1 (1 - 11601	200-13		E ca.ac en o a de la e.,,,lanación aroles	m3		$ 53.000,00		134.980,00	$ 7.154.470.000,00			$ -	2.667,00	$ 151.951.000,00	134.980,00	$ 7.154.470.000,00
5,0	210.2.2 (1 - 11601)	200-13		E..ca ac.o as e , aterá como de la E p.anación y Ca s as	m3	3.030.052,00	$ 10.000,00	30.300.520.000,00	10.600,00	$ 106.000.000,00			$ -	10.600,00	$ 106.000.000,00	10.600,00	$ 106.000.000,00
5,1	210.2.2 (1 - 11601	200-13		E ca.ac.o as e aterá como de la E p.anación y Ca s as	r, 3		$ 10.000,00		1.562.123,00	$ 15.621.230.000,00			$ -	154.167,00	$ 1.541.070.000,00	1.562.123,00	$ 15.621.230.000,00
6,0	211.1 (1 - 11601)	211-13		Remoción de Cem - - bas	r, 3	260.000,00	$ 9.500,00	1.900.000.000,00	16.259,00	$ 154.460.500,00			$ -	16.259,00	$ 154.460.500,00	16.259,00	$ 154.460.500,00
6,1	211.1 (1 - 11601)	211-13		Remoción de Cem - bas	m3		$ 9.500,00		183.741,00	$ 1.745.539.500,00			$ -	19.266,00	$ 183.017.000,00	183.741,00	$ 1.745.539.500,00
									0,00	$ -			$ -		$ -	0,00	$ -
				SUBBA CE S AFIRMADO					0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
7,0	220.1 (1 - 11601)	220.1		Te ra teres	r, 3	153.812,00	$ 12.000,00	1.845.744.000,00	4.377,00	$ 52.524.000,00			$ -	4.377,00	$ 52.524.000,00	4.377,00	$ 52.524.000,00
7,1	220.1 (1 - 11601)	220.1		Te ra teres	r,,,3		$ 12.000,00		158.088,00	$ 1.897.056.000,00			$ -	50.953,00	$ 611.436.000,00	158.088,00	$ 1.897.056.000,00
8,0	230.1P 2 - 11602		230.1	ateriál a a me.oramiento de Subrasa e ,,on adición de materiales	m3	13.785,00	$ 10.393,00	143.267.505,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
8,1	230.1P 2 - 11602		230.1	ateriál a a me.oramiento de S brasa e ,,on adición de materiales	r, 3		$ 10.393,00		13.785,00	$ 143.267.505,00			$ -	0,00	$ -	13.785,00	$ 143.267.505,00
9,0	310.1 (2 - 11602)	310-13		Con ormación de la cazada e,,ste e	r, 2	374.550,00	$ 927,00	347.161.500,00	55.164,00	$ 51.137.028,00			$ -	55.164,00	$ 51.137.028,00	55.164,00	$ 51.137.028,00
9,1	310.1 (2 - 11602)	310-13		Con ormación de la cazada e,,ste e	m2		$ 927,00		469.836,00	$ 435.537.972,00			$ -	68.413,00	$ 61.958.851,00	469.836,00	$ 435.537.972,00
10,0	311.1 (2 - 11602)	311-13		A i ado	m3	44.940,00	$ 82.000,00	3.685.080.000,00	44.618,00	$ 3.658.676.000,00			$ -	44.618,00	$ 3.658.676.000,00	44.618,00	$ 3.658.676.000,00
10,1	311.1 (2 - 11602)	311-13		A i ado	m3		$ 82.000,00		66.196,00	$ 5.436.072.000,00	* 10.000,00	$ 820.000.000,00		35.657,10	$ 2.874.682.200,00	76.196,00	$ 6.249.672.000,00
11,0	320.1 (2 - 11602)	320-13		u base ecu or ,base A	r, 3	163.924,00	$ 115.000,00	18.851.260.000,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
11,1	320.1 (2 - 11602)	320-13		u base ecu or base A	m3		$ 115.000,00		168.732,00	$ 19.404.180.000,00			$ -	4.848,00	$ 569.030.000,00	168.732,00	$ 19.404.180.000,00
12,0	320.4 (2 - 11602)	320-13		u base ecu or a Bac ec case	m3	14.700,00	$ 135.000,00	1.984.500.000,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
12,1	320.4 (2 - 11602)	320-13		u base ecu or a Bac ec case	m3		$ 135.000,00		14.700,00	$ 1.984.500.000,00			$ -	0,00	$ -	14.700,00	$ 1.984.500.000,00
									0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
				AGES					0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
13,0	330.1 (2 - 11602)	330-13		ase gra la case A	m3	144.939,00	$ 120.000,00	17.392.680.000,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
13,1	330.1 (2 - 11602)	330-13		ase gra la case A	r, 3		$ 120.000,00		145.447,00	$ 17.453.640.000,00			$ -	10.775,00	$ 1.293.000.000,00	145.447,00	$ 17.453.640.000,00
14,0	330.4 (2 - 11602)	330-13		ase gra la ara ac eo case A	r, 3	11.025,00	$ 142.000,00	1.565.550.000,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
14,1	330.4 (2 - 11602)	330-13		ase gra la ara ac eo case A	m3		$ 142.000,00		11.025,00	$ 1.565.550.000,00			$ -	0,00	$ -	11.025,00	$ 1.565.550.000,00
									0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
				AVIMENTOS ASFALTICOS					0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
15,0	420.2 7 - 11603	420-13		Rie o de im..rimación co emulsi n as ica RL 1	r, 2	272.769,00	$ 2.916,00	795.937.024,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
15,1	420.2 (7 - 11603)	420-13		Rie o de im rimación co emulsi n as ica RL 1	m2		$ 2.916,00		275.788,00	$ 804.749.384,00			$ -	44.072,00	$ 128.602.096,00	275.788,00	$ 804.749.384,00
16,0	450.3P 7 - 11603		450.2	e ,,la densa en caliente Tipo MDC-19	m3	115.363,00	$ 730.000,00	83.091.360.000,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
16,1	450.3P 7 - 11603		450.2	Mix ,la densa en caliente Tipo MDC-19	m3		$ 730.000,00		115.746,20	$ 83.337.264.000,00			$ -	5.659,80	$ 4.219.956.000,00	115.746,20	$ 83.337.264.000,00
17,0	450.9P 7 - 11603		450.9	" e ,,la densa en caliente Tipo MDC-19 para ac eos	r, 3	5.880,00	$ 730.000,00	4.292.400.000,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
17,1	450.9P 7 - 11603		450.9	e ,,la densa en caliente Tipo MDC-19 para ac eos	r, 3		$ 730.000,00		3.555,30	$ 23.068.290.000,00	* -2.440,00	$ (1.781.200.000,00)		31,60	$ 23.068.000,00	1.115,30	$ 814.090.000,00
18,0	460.1P 7 - 11603		460.1	Fresado de pavi erito as ático	m3	3.150,00	$ 72.822,00	229.389.300,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
18,1	460.1P 7 - 11603		460.1	Fresado de pavimento asfaltico	m3		$ 72.822,00		3.179,00	$ 231.501.138,00			$ -	2.209,00	$ 160.863.798,00	3.179,00	$ 231.501.138,00
19,0	466.1 (7 - 11603)	466-13		Sello de grietas en pavimento asfaltico sin ruteo	m	10.000,00	$ 4.342,00	43.420.000,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
19,1	466.1 (7 - 11603)	466-13		Sello de grietas en pavimento asfaltico sin ruteo	m		$ 4.342,00		10.000,00	$ 43.420.000,00			$ -	0,00	$ -	10.000,00	$ 43.420.000,00
									0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
				ESTRUCTURAS Y DRENAJES					0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
20,0	600.1.1 (5 - 11604)	600-13		Excavaciones varias sin clasificar	m3	40.686,00	$ 32.667,00	1.329.089.562,00	4.067,30	$ 133.519.829,00			$ -	4.067,30	$ 133.519.829,00	4.067,30	$ 133.519.829,00
20,1	600.1.1 (5 - 11604)	600-13		Excavaciones varias sin clasificar	m3		$ 32.667,00		46.806,30	$ 1.529.086.736,00			$ -	14.730,60	$ 481.304.512,00	46.806,30	$ 1.529.086.736,00
21,0	600.2.1 (5 - 11604)	600-13		Excavaciones varias en roca en seco	m3	167.400,00	$ 75.000,00	12.555.000.000,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
21,1	600.2.1 (5 - 11604)	600-13		Excavaciones varias en roca en seco	m3		$ 75.000,00		120.341,00	$ 9.025.575.000,00			$ -	2.158,60	$ 161.895.000,00	120.341,00	$ 9.025.575.000,00
22,0	600.2.3 (5 - 11604)	600-13		Excavaciones varias en material com n en seco	m3	40.686,00	$ 25.958,00	1.056.127.188,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
22,1	600.2.3 (5 - 11604)	600-13		Excavaciones varias en material com n en seco	m3		$ 25.958,00		40.686,00	$ 1.056.127.188,00			$ -	0,00	$ -	40.686,00	$ 1.056.127.188,00
23,0	600.3.4 (5 - 11604)	600-13		Excavaciones varias en material com n bajo agua	m3	11.115,00	$ 65.347,00	726.330.405,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
23,1	600.2.4 (5 - 11604)	600-13		Excavaciones varias en material com n bajo agua	m3		$ 65.347,00		11.115,00	$ 726.330.405,00			$ -	0,00	$ -	11.115,00	$ 726.330.405,00
24,0	610.1 (5 - 11604)	610-13		Rellenos para Estructuras con suelo	m3	8.622,00	$ 44.832,00	386.541.504,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
24,1	610.1 (5 - 11604)	610-13		Rellenos para Estructuras con suelo	m3		$ 44.832,00		11.122,00	$ 498.621.504,00			$ -	9.365,50	$ 419.874.095,00	11.122,00	$ 498.621.504,00
25,0	610.2 (5 - 11604)	610-13		Relleno para estructuras con recebo	m3	2.577,00	$ 113.723,00	293.064.171,00	98,00	$ 11.144.854,00			$ -	98,00	$ 11.144.854,00	98,00	$ 11.144.854,00
25,1	610.2 (5 - 11604)	610-13		Relleno para estructuras con recebo	m3		$ 113.723,00		10.389,30	$ 1.181.532.364,00			$ -	0,00	$ -	10.389,30	$ 1.181.532.364,00
26,0	610.3 (5 - 11604)	610-13		Rellenos para estructuras con material granular tipo SBG.	m3	16.410,00	$ 139.073,00	2.282.187.930,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
26,1	610.3 (5 - 11604)	610-13		Rellenos para estructuras con material granular tipo SBG.	m3		$ 139.073,00		16.410,00	$ 2.282.187.930,00			$ -	961,10	$ 133.663.000,00	16.410,00	$ 2.282.187.930,00
27,0	621.1.2P (5 - 11604)		621.1.2P	Pilote de concreto vaciado in situ tipo caisson concreto clase f'c=28 MPA de diámetro 1,50 m. (Incluye excavación no incluye acero refuerzo)	m	4.171,00	$ 2.659.000,00	11.924.889.000,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
27,1	621.1.2P (5 - 11604)		621.1.2P	Pilote de concreto vaciado in situ tipo caisson concreto clase f'c=28 MPA de diámetro 1,50 m. (Incluye excavación no incluye acero refuerzo)	m		$ 2.659.000,00		1.107,70	$ 3.166.914.300,00			$ -	58,00	$ 165.104.000,00	1.107,70	$ 3.166.914.300,00
28,0	630.1.2P (6 - 11102)		630.1.2P	Concreto clase 35 MPA, para pilas de puentes	m3	1.684,00	$ 1.150.000,00	1.936.600.000,00	5,00	$ 5.750.000,00			$ -	5,00	$ 5.750.000,00	5,00	$ 5.750.000,00
28,1	630.1.2P (6 - 11102)		630.1.2P	Concreto clase 35 MPA, para pilas de puentes	m3		$ 1.150.000,00		95,00	$ 109.250.000,00	* 673,90	$ 774.985.000,00		0,00	$ -	768,90	$ 884.235.000,00
29,0	630.1.3P (6 - 11104)		630.1.3P	Concreto clase 35 MPA, para vi a ca ón de puentes	m3	4.730,00	$ 1.500.000,00	7.095.000.000,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
29,1	630.1.3P (6 - 11104)		630.1.3P	Concreto clase 35 MPA, para viga ca ón de puentes	m3		$ 1.500.000,00		500,00	$ 750.000.000,00	* 1.000,00	$ 1.500.000.000,00		0,00	$ -	1.500,00	$ 2.250.000.000,00
30,0	630.3.1P (5 - 11604)		630.3.1P	Concreto clase 28 MPA para aputas, Estribos , Aletas placas	m3	3.285,00	$ 888.400,00	3.245.994.000,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
30,1	630.3.1P (5 - 11604)		630.3.1P	Concreto clase 28 MPA para aputas, Estribos , Aletas placas	m3		$ 888.400,00		2.500,00	$ 2.471.000.000,00			$ -	1.691,90	$ 1.583.317.960,00	2.500,00	$ 2.471.000.000,00
30,2	630.3.1P (5 - 11606)		630.3.1P	Concreto clase 28 MPA para aputas, Estribos , Aletas placas	m3		$ 888.400,00		4.657,10	$ 4.603.077.640,00	* 1.000,00	$ 988.400.000,00		3.254,60	$ 3.216.846.640,00	5.657,10	$ 5.591.477.640,00
31,0	630.4 (5 - 11604)	630-13		Concreto clase 21 °A	m3	13.444,00	$ 650.000,00	8.738.600.000,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
31,1	630.4 (5 - 11604)	630-13		Concreto clase 21 A	m3		$ 650.000,00		15.032,00	$ 9.770.800.000,00			$ -	232,80	$ 151.320.000,00	15.032,00	$ 9.770.800.000,00
32,0	630.6 (5 - 11604)	630-13		Concreto clase 14 PA	m3	2.900,00	$ 460.000,00	1.334.760.000,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
32,1	630.6 (5 - 11604)	630-13		Concreto clase 14 PA	m3		$ 460.000,00		2.990,00	$ 1.376.160.000,00			$ -	341,90	$ 157.274.000,00	2.990,00	$ 1.376.160.000,00
33,0	632.1P (4 - 11604)		632.1P	Baranda Met lica	m	184,00	$ 545.130,00	100.303.920,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
33,1	632.1P (4 - 11604)		632.1P	Baranda Met lica	m		$ 545.130,00		184,00	$ 100.303.920,00			$ -	0,00	$ -	184,00	$ 100.303.920,00
34,0	640.1 (4 - 11604)	640-13		Acero de re.uerzo F 420 pa.	g	2.485.960,00	$ 5.376,00	13.423.365.146,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
34,1	640.1 (4 - 11604)	640-13		Acero de refuerzo F 420 pa.	g		$ 5.376,00		1.765.406,60	$ 9.491.927.451,00			$ -	84.371,90	$ 527.532.081,00	1.765.406,60	$ 9.491.927.451,00
34,2	640.1 (4 - 11606)	640-13		Acero de re.uerzo F 420 pa.	g		$ 5.376,00		1.305.585,30	$ 6.806.317.743,00	* 151.886,00	$ 816.653.664,00		886.252,50	$ 4.630.801.948,00	1.417.473,30	$ 7.623.171.407,00
35,0	640.2 (4 - 11604)	640-13		Malla de Refuerzo F = 459.2 pa.	g	312.659,00	$ 5.483,00	1.714.303.814,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
35,1	640.2 (4 - 11604)	640-13		Malla de Refuerzo = 459.2 pa.	g		$ 5.483,00		529.069,00	$ 2.900.685.327,00			$ -	0,00	$ -	529.069,00	$ 2.900.685.327,00
36,0	641.1 (4 - 11604)	641-13		Acero de Presefuerzo	TNm	1.916.424,00	$ 2.237,00	4.287.640.488,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
36,1	641.1 (4 - 11604)	641-13		Acero de Presefuerzo	TNm		$ 2.237,00		100.000,00	$ 223.700.000,00			$ -	0,00	$ -	100.000,00	$ 223.700.000,00
37,0	642.1 (5 - 11604)	642-13		Apoyo elastomerico (35cmX45cmX3,8cm con 4 de 1/8")	u	86,00	$ 811.076,00	69.752.536,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
37,1	642.1 (5 - 11604)	642-13		Apoyo elastomerico (35cmX45cmX3,8cm con 4 de 1/8")	u		$ 811.076,00		10,00	$ 8.110.760,00	* 150,00	$ 121.601.400,00		0,00	$ -	160,00	$ 129.772.160,00
38,0	661.1 (5 - 11604)	661-13		Tubería de Concreto Reforzado CLASE III. de 900mm de diámetro interior	m	4.563,00	$ 652.477,00	2.977.252.551,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
38,1	661.1 (5 - 11604)	661-13		Tubería de Concreto Reforzado CLASE III. de 900mm de diámetro interior	m		$ 652.477,00		4.673,00	$ 3.049.025.021,00			$ -	298,90	$ 195.035.378,00	4.673,00	$ 3.049.025.021,00
39,0	663.1P (5 - 11604)		663.1P	Tubera para fibro PVC 6"	m	4.505,00	$ 66.621,00	300.127.605,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
39,1	663.1P (5 - 11604)		663.1P	Tubera para fibro PVC 6"	m		$ 66.621,00		5.397,50	$ 359.586.848,00			$ -	0,00	$ -	5.397,50	$ 359.586.848,00
40,0	670.5P (5 - 11604)		670.5P	Disipadores de energ a en concreto clase 21 MPA Lmax=30m	m3	1.959,00	$ 730.000,00	1.430.070.000,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
40,1	670.5P (5 - 11604)		670.5P	Disipadores de energ a en concreto clase 21 MPA Lmax=30m	m3		$ 730.000,00		2.111,00	$ 1.541.030.000,00			$ -	2,20	$ 1.606.000,00	2.111,00	$ 1.541.030.000,00
41,0	671.3 (5 - 11604)	671-13		Cuneta de concreto vaciada in situ incluye la conformación de la superficie de apoyo.	m3	5.691,00	$ 640.000,00	3.623.040.000,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
41,1	671.3 (5 - 11604)	671-13		Cuneta de concreto vaciada in situ incluye la conformación de la superficie de apoyo.	m3		$ 640.000,00		5.868,00	$ 3.756.672.000,00			$ -	77,00	$ 49.280.000,00	5.868,00	$ 3.756.672.000,00
42,0	671.1.1P (5 - 11604)		671.1.1P	Cuneta de concreto vaciada in situ no incluye la conformación de la superficie de apoyo (concreto fc 21 mpa)	m3	15.546,00	$ 610.000,00	9.483.060.000,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
42,1	671.1.1P (5 - 11604)		671.1.1P	Cuneta de concreto vaciada in situ no incluye la conformación de la superficie de apoyo (concreto fc 21 mpa)	m3		$ 610.000,00		15.546,00	$ 9.483.060.000,00			$ -	28,80	$ 17.568.000,00	15.546,00	$ 9.483.060.000,00
43,0	673.1 (7 - 11604)	673-13		Geotextil Tipo II no tejido	m2	445.159,00	$ 7.300,00	3.249.660.700,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
43,1	673.1 (7 - 11604)	673-13		Geotextil Tipo II no tejido	m2		$ 7.300,00		484.841,80	$ 3.612.345.140,00			$ -	3.642,10	$ 26.597.330,00	484.841,80	$ 3.612.345.140,00
44,0	673.2 (5 - 11604)	673-13		Material granular drenante	m3	42.526,00	$ 115.000,00	4.890.490.000,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
44,1	673.2 (5 - 11604)	673-13		Material granular drenante	m3		$ 115.000,00		44.302,10	$ 5.094.741.500,00			$ -	3.540,30	$ 407.134.500,00	44.302,10	$ 5.094.741.500,00
45,0	681.1 (5 - 11604)	681-13		Gaviones de malla de alambre de acero entrelazado clase 1: recubrimiento de zinc (galvanizado)	m3	12.760,00	$ 200.000,00	2.607.200.000,00	6,10	$ 1.342.000,00			$ -	6,10	$ 1.342.000,00	6,10	$ 1.342.000,00
45,1	681.1 (5 - 11604)	681-13		Gaviones de malla de alambre de acero entrelazado clase 1: recubrimiento de zinc (galvanizado)	m3		$ 200.000,00		14.021,90	$ 3.084.818.000,00			$ -	672,00	$ 147.840.000,00	14.021,90	$ 3.084.818.000,00

				PROCESO GERENCIAL: EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE ÁREA(S): DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA														CÓDIGO	MEPAMN-84-FR-1	
																			VERSIÓN	1	
																			PÁGINA		
																			FECHA	13/12/2024 (Día / Mes / Año)	
										0,00	$ -					0,00	$ -			0,00	$ -
				SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD						0,00	$ -					0,00	$ -			0,00	$ -
46,0	1P (7 – 11607)		MSV-2015	Suministro y aplicación de pintura en frío acrílica para base agua para líneas de demarcación de pavimentos	m	148.900,00	$ 1.794,00	267.126.600,00	0,00	$ -				$ -	0,00	$ -	0,00	$ -				
46,1	1P (7 – 11607)		MSV-2015	Suministro y aplicación de pintura en frío acrílica para base agua para líneas de demarcación de pavimentos	m		$ 1.794,00		150.036,00	$ 269.165.644,00				$ -	101.402,00	$ 181.915.168,00	150.036,00	$ 269.165.644,00				
47,0	2P (7 – 11607)		MSV-2015	Suministro y aplicación de pintura en frío acrílica para base agua para marca Vial con pintura en frío	m2	803,00	$ 22.070,00	17.727.026,00	0,00	$ -				$ -	0,00	$ -	0,00	$ -				
47,1	2P (7 – 11607)		MSV-2015	Suministro y aplicación de pintura en frío acrílica para base agua para marca Vial con pintura en frío	m2		$ 22.070,00		803,00	$ 17.727.026,00				$ -	161,00	$ 3.554.336,00	803,00	$ 17.727.026,00				
48,0	4P (5 – 11607)		MSV-2015	Suministro e instalación de tachas reflectiva bidireccionales	u	13.021,00	$ 8.346,00	108.673.366,00	0,00	$ -				$ -	0,00	$ -	0,00	$ -				
48,1	4P (5 – 11607)		MSV-2015	Suministro e instalación de tachas reflectiva bidireccionales	u		$ 8.346,00		13.201,00	$ 110.175.546,00				$ -	1.674,00	$ 13.971.304,00	13.201,00	$ 110.175.546,00				
49,0	5P (4 – 11607)		MSV-2015	Suministro e instalación de señal vertical de transito sp, sr y si (75cm*75cm) con lamina acero galvanizado retroreflectiva	u	3,00	$ 397.386,00	1.192.164,00	0,00	$ -				$ -	0,00	$ -	0,00	$ -				
49,1	5P (4 – 11607)		MSV-2015	Suministro e instalación de señal vertical de transito sp, sr y si (75cm*75cm) con lamina acero galvanizado retroreflectiva	u		$ 397.386,00		265,00	$ 81.464.546,00				$ -	150,00	$ 59.608.200,00	265,00	$ 81.464.546,00				
50,0	6P (4 – 11607)		MSV-2015	Suministro e instalación de Señal delineador horizontal con lamina acero galvanizado retroreflectiva 60x 75 cm	u	3.752,00	$ 325.413,00	1.220.949.576,00	0,00	$ -				$ -	0,00	$ -	0,00	$ -				
50,1	6P (4 – 11607)		MSV-2015	Suministro e instalación de Señal delineador horizontal con lamina acero galvanizado retroreflectiva 60x 75 cm	u		$ 325.413,00		3.762,00	$ 1.224.203.706,00				$ -	0,00	$ -	3.762,00	$ 1.224.203.706,00				
51,0	720.1 (4 – 11607)	720-13		Poste de Referencia	u	119,00	$ 254.546,00	30.030.426,00	0,00	$ -				$ -	0,00	$ -	0,00	$ -				
51,1	720.1 (4 – 11607)	720-13		Poste de Referencia	u		$ 254.546,00		125,00	$ 31.818.250,00				$ -	0,00	$ -	125,00	$ 31.818.250,00				
52,0	730.1 (4 – 11607)			Defensa metálica	m	6.290,00	$ 230.532,00	1.450.046.280,00	0,00	$ -				$ -	0,00	$ -	0,00	$ -				
52,1	730.1 (4 – 11607)	730-13		Defensa metálica	m		$ 230.532,00		7.204,00	$ 1.667.668.488,00				$ -	0,00	$ -	7.204,00	$ 1.667.668.488,00				
53,0	730.2 (4 – 11607)			Sección final	u	169,00	$ 103.186,00	17.335.752,00	0,00	$ -				$ -	0,00	$ -	0,00	$ -				
53,1	730.2 (4 – 11607)	730-13		Sección final	u		$ 103.186,00		180,00	$ 18.574.020,00				$ -	0,00	$ -	180,00	$ 18.574.020,00				
54,0	740.1 (4 – 11607)			Captafaros	u	3.061,00	$ 22.031,00	67.436.891,00	0,00	$ -				$ -	0,00	$ -	0,00	$ -				
54,1	740.1 (4 – 11607)	740-13		Captafaros	u		$ 22.031,00		3.375,00	$ 74.354.625,00				$ -	0,00	$ -	3.375,00	$ 74.354.625,00				
									0,00	$ -					0,00	$ -	0,00	$ -				
				OBRAS VARIAS					0,00	$ -					0,00	$ -	0,00	$ -				
55,0	801.6P (5 – 11601)		801.6P	Limpieza a mano de alcantarillas de tubo de 600 o 900 mm	m	500,00	$ 29.896,00	14.949.000,00	0,00	$ -				$ -	0,00	$ -	0,00	$ -				
55,1	801.6P (5 – 11601)		801.6P	Limpieza a mano de alcantarillas de tubo de 600 o 900 mm	m		$ 29.896,00		500,00	$ 14.949.000,00				$ -	120,40	$ 3.599.718,00	500,00	$ 14.949.000,00				
56,0	810.1 (5 – 11606)	810-13		Protección de taludes con bloques de celopad	m2	341.565,00	$ 19.000,00	6.149.170.000,00	0,00	$ -				$ -	0,00	$ -	0,00	$ -				
56,1	810.1 (5 – 11606)	810-13		Protección de taludes con bloques de celopad	m2		$ 19.000,00		363.615,00	$ 6.545.070.000,00				$ -	0,00	$ -	363.615,00	$ 6.545.070.000,00				
									0,00	$ -					0,00	$ -	0,00	$ -				
				TRANSPORTES					0,00	$ -					0,00	$ -	0,00	$ -				
57,0	900.2 (3 – 11608)	900-13		Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1000 m), medido a partir de cien metros (100 m)	m3-km	22.685.972,00	$ 1.000,00	22.685.972.000,00	0,00	$ -				$ -	0,00	$ -	0,00	$ -				
57,1	900.2 (3 – 11608)	900-13		Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1000 m), medido a partir de cien metros (100 m)	m3-km		$ 1.000,00		22.790.814,20	$ 22.790.814.200,00	-	<1+21,00	$ (121.000,00)	$ 2.573.479,20	$ 2.573.479.200,00	22.790.693,20	$ 22.790.693.200,00				
58,0	900.3 (3 – 11608)	900-13		Transporte de materiales provenientes de derrumbes, medido a partir de cien metros (100m)	m3-km	2.080.000,00	$ 1.000,00	2.080.000.000,00	302.946,70	$ 302.946.700,00				$ -	302.946,70	$ 302.946.700,00	302.946,70	$ 302.946.700,00				
58,1	900.3 (3 – 11608)	900-13		Transporte de materiales provenientes de derrumbes, medido a partir de cien metros (100m)	m3-km		$ 1.000,00		648.515,20	$ 648.515.200,00				$ -	-141.241,50	$ (141.241.500,00)	648.515,20	$ 648.515.200,00				
										$ -					0,00	$ -		$ -				
				ACTIVIDADES NO PREVISTAS						$ -						$ -		$ -				
59,0	650.3P (3 – 11609)		650.3P	Transporte de estructura metálica (ida y regreso) estructura principal del puente y nariz de terraplenado incluye cargues y descargues	kg	0,00	$ 549,00	0,00	126.625,50	$ 70.615.400,00				$ -	126.625,50	$ 70.615.400,00	126.625,50	$ 70.615.400,00				
59,1	650.3P (3 – 11609)		650.3P	Transporte de estructura metálica (ida y regreso) estructura principal del puente y nariz de terraplenado incluye cargues y descargues	kg	0,00	$ 549,00	0,00	0,00	$ -				$ -	0,00	$ -	0,00	$ -				
60,0	652.4P (N.A)		652.4P	Montaje de estructura metálica, Puente Bojata, Carretera Cubara - Saravena	kg	0,00	$ 3.491,00	0,00	89.877,90	$ 311.067.412,00				$ -	89.877,90	$ 311.067.412,00	89.877,90	$ 311.067.412,00				
60,1	652.4P (N.A)		652.4P	Montaje de estructura metálica, Puente Bojata, Carretera Cubara - Saravena	kg	0,00	$ 3.491,00	0,00	0,00	$ -				$ -	0,00	$ -	0,00	$ -				
61,0	223.4P (5 – 11604)		223.4P	Saco recebo cemento para confinamiento terraplenes de acceso a puente	m3	0,00	$ 193.495,00	0,00	0,00	$ -				$ -	0,00	$ -	0,00	$ -				
61,1	223.4P (5 – 11604)		223.4P	Saco recebo cemento para confinamiento terraplenes de acceso a puente	m3	0,00	$ 193.495,00	0,00	51,00	$ 9.867.536,00				$ -	0,00	$ -	51,00	$ 9.867.536,00				
62,0	640.2.1P (4 – 11604)		640.2.1P	Suministro e instalación malla electrosoldada ref. q7.1 de limma hueco de 15x15cm, panel de 6.00x2.35mt (puesto en obra)	kg	0,00	$ 14.265,00	0,00	0,00	$ -				$ -	0,00	$ -	0,00	$ -				
62,1	640.2.1P (4 – 11604)		640.2.1P	Suministro e instalación malla electrosoldada ref. q7.1 de limma hueco de 15x15cm, panel de 6.00x2.35mt (puesto en obra)	kg	0,00	$ 14.265,00		840,00	$ 11.986.400,00				$ -	0,00	$ -	840,00	$ 11.986.400,00				
63,0	663.1.1P (5 – 11604)		663.1.1P	Suministro e instalación tubería plástica de diámetro 3" perforada en sitio, por 0,80 m para filtraderos, incluye geotextil nt 2500 o similar.	Un	0,00	$ 15.104,00	0,00	0,00	$ -				$ -	0,00	$ -	0,00	$ -				
63,1	663.1.1P		663.1.1P	Suministro e instalación tubería plástica de diámetro 3" perforada en sitio, por 0,80 m para filtraderos, incluye geotextil nt 2500 o similar.	Un	0,00	$ 15.104,00		40,00	$ 604.160,00				$ -	0,00	$ -	40,00	$ 604.160,00				
64,0	681.1.1P (5 – 11604)		681.1.1P	Gaviones con malla de alambre galvanizado (cal. 13) recubiertas con PVC (cal. 10) para atención de emergencias del puente bojata	m3	0,00	$ 342.609,00	0,00	0,00	$ -				$ -	0,00	$ -	0,00	$ -				
64,1	681.1.1P (5 – 11604)		681.1.1P	Gaviones con malla de alambre galvanizado (cal. 13) recubiertas con PVC (cal. 10) para atención de emergencias del puente bojata	m3	0,00	$ 342.609,00		96,00	$ 32.890.464,00				$ -	0,00	$ -	96,00	$ 32.890.464,00				
65,0	682.1P (5 – 11604)		682.1P	Colchogavión con malla de alambre galvanizado cal. 13 recubiertas con PVC para atención de emergencias	m3	0,00	$ 559.776,00	0,00	0,00	$ -				$ -	0,00	$ -	0,00	$ -				
65,1	682.1P (5 – 11604)		682.1P	Colchogavión con malla de alambre galvanizado cal. 13 recubiertas con PVC para atención de emergencias	m3	0,00	$ 559.776,00		41,00	$ 22.950.816,00				$ -	0,00	$ -	41,00	$ 22.950.816,00				
66,0	830.1P (5 – 11604)		830.1P	Suministro y colocación de enrocado de protección de la banca diámetro mayor a 0.7m para atención de emergencias del río bojita, incluye transporte	m3	0,00	$ 246.666,00	0,00	0,00	$ -				$ -	0,00	$ -	0,00	$ -				
66,1	830.1P (5 – 11604)		830.1P	Suministro y colocación de enrocado de protección de la banca diámetro mayor a 0.7m para atención de emergencias del río bojita, incluye transporte	m3	0,00	$ 246.666,00		3.857,00	$ 951.360.762,00				$ -	0,00	$ -	3.857,00	$ 951.360.762,00				
67,0	221.1 (5 – 11604)	221-13		Pedraplén compacto	m3	0,00	$ 129.026,00	0,00	0,00	$ -				$ -	0,00	$ -	0,00	$ -				
67,1	221.1 (5 – 11604)	221-13		Pedraplén compacto	m3	0,00	$ 129.026,00		9.156,00	$ 1.181.362.056,00				$ -	2.980,00	$ 385.787.740,00	9.156,00	$ 1.181.362.056,00				
68,0	621.1.3P (5 – 11604)		621.1.3P	Pilote de concreto vaciado in situ tipo caisson concreto clase C = 28 MPA de diámetro 1.8 m (incluye excavación y no incluye acero de refuerzo).	ml	0,00	$ 4.715.111,00	0,00	0,00	$ -				$ -	0,00	$ -	0,00	$ -				
68,1	621.1.3P (5 – 11604)		621.1.3P	Pilote de concreto vaciado in situ tipo caisson concreto clase C = 28 MPA de diámetro 1.8 m (incluye excavación y no incluye acero de refuerzo).	ml	0,00	$ 4.715.111,00		1.020,00	$ 4.809.413.220,00	*	250,00	$ 1.178.777.750,00	691,00	$ 3.258.141.701,00	1.270,00	$ 5.968.190.970,00				
69,0	623.1P (5 – 11606)		623.1P	Anclajes pasivos con barra de acero corrugada a ***1/2" y longitud variable	ml	0,00	$ 222.250,00	0,00	0,00	$ -				$ -	0,00	$ -	0,00	$ -				
69,1	623.1P (5 – 11606)		623.1P	Anclajes pasivos con barra de acero corrugada a ***1/2" y longitud variable	ml	0,00	$ 222.250,00		5.443,00	$ 1.209.706.750,00				$ -	97,50	$ 21.669.375,00	5.443,00	$ 1.209.706.750,00				
70,0	623.2P (5 – 11606)		623.2P	Anclajes pasivos con barra de acero corrugada a ***1" y longitud variable	ml	0,00	$ 230.697,00	0,00	0,00	$ -				$ -	0,00	$ -	0,00	$ -				
70,1	623.2P (5 – 11606)		623.2P	Anclajes pasivos con barra de acero corrugada a ***1" y longitud variable	ml	0,00	$ 230.697,00		10.262,00	$ 2.312.762.794,00				$ -	8.946,60	$ 2.037.009.565,00	10.262,00	$ 2.312.762.794,00				
71,0	623.3P (5 – 11606)		623.3P	Anclajes pasivos con barra de acero corrugada a * 1 1/8" y longitud variable	ml	0,00	$ 248.146,00	0,00	0,00	$ -				$ -	0,00	$ -	0,00	$ -				
71,1	623.3P (5 – 11606)		623.3P	Anclajes pasivos con barra de acero corrugada a * 1 1/8" y longitud variable	ml	0,00	$ 248.146,00		1.882,00	$ 467.010.772,00				$ -	0,00	$ -	1.882,00	$ 467.010.772,00				
72,0	623.4P (5 – 11606)		623.4P	Anclajes activos de 4 torones de a 1/2", tensionamiento de 40 Ton (longitud variable)	ml	0,00	$ 508.302,00	0,00	0,00	$ -				$ -	0,00	$ -	0,00	$ -				
72,1	623.4P (5 – 11606)		623.4P	Anclajes activos de 4 torones de a 1/2", tensionamiento de 40 Ton (longitud variable)	ml	0,00	$ 508.302,00		21.700,00	$ 12.332.153.400,00				$ -	19.391,20	$ 11.014.374.724,00	21.700,00	$ 12.332.153.400,00				
73,0	623.5P (5 – 11606)		623.5P	Anclajes activos de 4 torones de a 1/2", tensionamiento de 21 Ton (longitud variable)	ml	0,00	$ 558.116,00	0,00	0,00	$ -				$ -	0,00	$ -	0,00	$ -				
73,1	623.5P (5 – 11606)		623.5P	Anclajes activos de 4 torones de a 1/2", tensionamiento de 21 Ton (longitud variable)	ml	0,00	$ 558.116,00		850,00	$ 474.398.600,00				$ -	530,00	$ 295.801.480,00	850,00	$ 474.398.600,00				
74,0	623.6P (5 – 11606)		623.6P	Anclajes activos de 4 torones de a 1/2", tensionamiento de 7 Ton (longitud variable)	ml	0,00	$ 550.560,00	0,00	0,00	$ -				$ -	0,00	$ -	0,00	$ -				
74,1	623.6P (5 – 11606)		623.6P	Anclajes activos de 4 torones de a 1/2", tensionamiento de 7 Ton (longitud variable)	ml	0,00	$ 550.560,00		452,00	$ 247.752.000,00				$ -	252,00	$ 137.640.000,00	452,00	$ 247.752.000,00				
75,0	630.3.3P (5 – 11606)		630.3.3P	Concreto lanzado de 28 Mpa	m3	0,00	$ 1.133.514,00	0,00	0,00	$ -				$ -	0,00	$ -	0,00	$ -				
75,1	630.3.3P (5 – 11606)		630.3.3P	Concreto lanzado de 28 Mpa	m3	0,00	$ 1.133.514,00		2.201,00	$ 2.494.864.314,00				$ -	1.911,70	$ 2.168.838.716,00	2.201,00	$ 2.494.864.314,00				
76,0	630.7 (5 – 11604)	630-13		Concreto clase 17,5 MPa ciclópeo	m3	0,00	$ 490.845,00	0,00	0,00	$ -				$ -	0,00	$ -	0,00	$ -				
76,1	630.7 (5 – 11604)	630-13		Concreto clase 17,5 MPa ciclópeo	m3	0,00	$ 490.845,00		524,00	$ 251.963.304,00				$ -	220,40	$ 105.976.459,00	524,00	$ 251.963.304,00				
77,0	632.2P (5 – 11604)		632.2P	Barrera de concreto de 28 MPa New Jersey (No incluye acero).	ml	0,00	$ 240.610,00	0,00	0,00	$ -				$ -	0,00	$ -	0,00	$ -				
77,1	632.2P (5 – 11604)		632.2P	Barrera de concreto de 28 MPa New Jersey (No incluye acero).	ml	0,00	$ 240.610,00		1.089,00	$ 262.024.290,00				$ -	753,60	$ 180.921.866,00	1.089,00	$ 262.024.290,00				
78,0	640.2.2P (4 – 11606)		640.2.2P	Suministro e instalación malla electrosoldada Ref. Q3. de 6 mma hueco de 15 x 15 cm. Panel de 6.0 x 2.35 m	Kg	0,00	$ 16.512,00	0,00	0,00	$ -				$ -	0,00	$ -	0,00	$ -				
78,1	640.2.2P (4 – 11606)		640.2.2P	Suministro e instalación malla electrosoldada Ref. Q3. de 6 mma hueco de 15 x 15 cm. Panel de 6.0 x 2.35 m	Kg	0,00	$ 16.512,00		55.823,00	$ 921.749.376,00				$ -	55.736,20	$ 920.151.017,00	55.823,00	$ 921.749.376,00				
79,0	642.2.1P (5 – 11604)		642.2.1P	Sello para juntas de construcción en muros de contención	ml	0,00	$ 50.570,00	0,00	218,40	$ 11.044.488,00				$ -	218,40	$ 11.044.488,00	218,40	$ 11.044.488,00				
79,1	642.2.1P (5 – 11604)		642.2.1P	Sello para juntas de construcción en muros de contención	ml	0,00	$ 50.533,00		1.574,60	$ 79.569.262,00				$ -	1.167,70	$ 60.009.964,00	1.574,60	$ 79.569.262,00				
80,0	642.2.2P (5 – 11604)		642.2.2P	Sello para juntas de dilatación en muros de contención	ml	0,00	$ 51.184,00	0,00	0,00	$ -				$ -	0,00	$ -	0,00	$ -				
80,1	642.2.2P (5 – 11604)		642.2.2P	Sello para juntas de dilatación en muros de contención	ml	0,00	$ 51.184,00		331,00	$ 16.941.904,00				$ -	136,60	$ 6.991.735,00	331,00	$ 16.941.904,00				
81,0	663.3P (5 – 11604)		663.3P	Tubería PVC para filtro diámetro de 100mm (Ø= 4")	ml	0,00	$ 39.940,00	0,00	256,50	$ 9.902.190,00				$ -	238,50	$ 9.902.190,00	238,50	$ 9.902.190,00				
81,1	663.3P (5 – 11604)		663.3P	Tubería PVC para filtro diámetro de 100mm (Ø= 4")	ml	0,00	$ 39.896,00		1.443,50	$ 43.154.876,00				$ -	826,10	$ 24.984.884,00	1.443,50	$ 43.154.876,00				
82,0	663.3P(5 – 11604)		663.3P	Suministro, transporte e instalación de geodren plana# H=2m	ml	0,00	$ 105.349,00	0,00	127,00	$ 13.379.196,00				$ -	127,00	$ 13.379.196,00	127,00	$ 13.379.196,00				
82,1	663.3P (5 – 11604)		663.3P	Suministro, transporte e instalación de geodren plana# H=2m	ml	0,00	$ 106.101,00		4.673,00	$ 509.826.973,00				$ -	1.149,00	$ 125.833.680,00	4.673,00	$ 509.826.973,00				
83,0	663.4P (5 – 11604)		663.4P	Suministro, transporte e instalación de geodren slot Tub. 100 mm H=2m	ml	0,00	$ 117.063,00	0,00	0,00	$ -				$ -	0,00	$ -	0,00	$ -				
83,1	663.4P (5 – 11604)		663.4P	Suministro, transporte e instalación de geodren slot Tub. 100 mm H=2m	ml	0,00	$ 117.063,00		4.800,00	$ 561.902.400,00				$ -	0,00	$ -	4.800,00	$ 561.902.400,00				
84,0	671.1.2P (5 – 11604)		671.1.2P	Biozanja b=0.75 m h=0.60m	ml	0,00	$ 259.923,00	0,00	79,00	$ 20.533.917,00				$ -	79,00	$ 20.533.917,00	79,00	$ 20.533.917,00				
84,1	671.1.2P (5 – 11604)		671.1.2P	Biozanja b=0.75 m h=0.60m	ml	0,00	$ 259.271,00		2.054,00	$ 533.088.796,00				$ -	681,00	$ 184.114.323,00	2.054,00	$ 533.088.796,00				
85,0	671.1.3P (5 – 11604)		671.1.3P	Biozanja b=1.0m h=1.0m	ml	0,00	$ 376.328,00	0,00	0,00	$ -				$ -	0,00	$ -	0,00	$ -				
85,1	671.1.3P (5 – 11604)		671.1.3P	Biozanja b=1.0m h=1.0m	ml	0,00	$ 376.328,00		28,00	$ 10.537.184,00				$ -	0,00	$ -	28,00	$ 10.537.184,00				
86,0	674.1 (5 – 11604)	674-13		Dren horizontal de longitud menor o igual a (10) metros	ml	0,00	$ 147.885,00	0,00	0,00	$ -				$ -	0,00	$ -	0,00	$ -				
86,1	674.1 (5 – 11604)	674-13		Dren horizontal de longitud menor o igual a (10) metros	ml	0,00	$ 147.885,00		7.942,00	$ 1.174.532.670,00				$ -	6.669,00	$ 1.015.779.765,00	7.942,00	$ 1.174.532.670,00				
87,0	800.2 (5 – 11606)	800-13		Cerca de alambre de púas con postes de concreto (Tres hiladas)	ml	0,00	$ 49.008,00	0,00	0,00	$ -				$ -	0,00	$ -	0,00	$ -				
87,1	800.2 (5 – 11606)	800-13		Cerca de alambre de púas con postes de concreto (Tres hiladas)	ml	0,00	$ 49.008,00		18.000,00	$ 882.144.000,00				$ -	312,00	$ 15.290.496,00	18.000,00	$ 882.144.000,00				
88,0	810.2 (5 – 11606)	810-13		Protección de taludes con tierra orgánica	m2	0,00	$ 43.017,00	0,00	0,00	$ -				$ -	0,00	$ -	0,00	$ -				
88,1	810.2 (5 – 11606)	810-13		Protección de taludes con tierra orgánica	m2	0,00	$ 43.017,00		11.106,00	$ 477.822.636,00				$ -	0,00	$ -	11.106,00	$ 477.822.636,00				
89,0	810.3P (5 – 11606)		810.3P	Extendido y conformación de tierra orgánica para taludes (No incluye semilla)	m2	0,00	$ 21.690,00	0,00	0,00	$ -				$ -	0,00	$ -	0,00	$ -				
89,1	810.3P (5 – 11606)		810.3P	Extendido y conformación de tierra orgánica para taludes (No incluye semilla)	m2	0,00	$ 21.690,00		881,00	$ 19.109.890,00				$ -	0,00	$ -	881,00	$ 19.109.890,00				
90,0	810.3 (5 – 11606)	810-13		Hidrosiembra controlada	m2	0,00	$ 26.196,00	0,00	0,00	$ -				$ -	0,00	$ -	0,00	$ -				
90,1	810.3 (5 – 11606)	810-13		Hidrosiembra controlada	m2	0,00	$ 26.196,00		2.826,00	$ 74.035.548,00				$ -	0,00	$ -	2.826,00	$ 74.035.548,00				
91,0	811.1.1 (5 – 11606)	811-13		Protección de taludes con producto enrollado para control de erosión tipo manto permanente (TRM-550)	m2	0,00	$ 52.730,00	0,00	0,00	$ -				$ -	0,00	$ -	0,00	$ -				
91,1	811.1.1 (5 – 11606)	811-13		Protección de taludes con producto enrollado para control de erosión tipo manto permanente (TRM-550)	m2	0,00	$ 52.730,00		13.861,00	$ 730.860.530,00				$ -	5.360,50	$ 284.399.355,00	13.861,00	$ 730.860.530,00				

				PROCESO GERENCIA DE OBRA FORMATO GERENCIAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE ANEXO: CP ESTRUCTURACIÓN DEMANDA ATÍPICA ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA												CODIGO		MEPAINN-84-NTS-1
																	VERSION		1
																	PAGINA		
																	FECHA		13/12/2024 (Día / Mes / Año)
92,0	811.1.2 (5 - 11600)	811-13		Protección de taludes con producto encollado para control de erosión tipo manto permanente TRM-15	m2	0,00	$ 90.967,00	0,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
92,1	811.1.2 (5 - 11600)	811-13		Protección de taludes con producto encollado para control de erosión tipo manto permanente TRM-15	m2	0,00	$ 90.967,00		5.211,00	$ 474.029.037,00			$ -	0,00	$ -	5.211,00	$ 474.029.037,00
93,0	812.2.1P (4 - 11606)		812.2.1P	Suministro, transporte e instalación malla triple torsión Cal. 12 hueco de 8x10 cm	m2	0,00	$ 66.115,00	0,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
93,1	812.2.1P (4 - 11606)		812.2.1P	Suministro, transporte e instalación malla triple torsión Cal. 12 hueco de 8x10 cm	m2	0,00	$ 66.115,00		14.468,00	$ 956.617.935,00			$ -	268,40	$ 19.067.566,00	14.468,00	$ 956.617.935,00
94,0	812.2.2P (4 - 11606)		812.2.2P	Suministro, transporte e instalación malla alambre de alta resistencia a=2" 12KN/m	m2	0,00	$ 425.535,00	0,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
94,1	812.2.2P (4 - 11606)		812.2.2P	Suministro, transporte e instalación malla alambre de alta resistencia a=2" 12KN/m	m2	0,00	$ 425.535,00		7.307,00	$ 3.109.384.245,00			$ -	4.618,80	$ 1.965.491.058,00	7.307,00	$ 3.109.384.245,00
95,0	900.1 (3 - 11603)	900-13		Transporte de Materiales Provenientes de la Excavación de la Explanación, Canales y Prestamos, entre cien metros (100 m) y mil metros (1000 m) de distancia	m3-Km	0,00	$ 1.316,00	0,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
95,1	900.1 (3 - 11603)	900-13		Transporte de Materiales Provenientes de la Excavación de la Explanación, Canales y Prestamos, entre cien metros (100 m) y mil metros (1000 m) de distancia	m3-Km	0,00	$ 1.316,00		140.014,50	$ 184.539.111,00			$ -	106.768,40	$ 140.722.070,00	140.014,50	$ 184.539.111,00
96,0	201.17.1P (5 - 11605)		201.17.1P	**Traslado de Poste P<- 1 (PR 9+920 coordenadas 1149827 – 12992)**	Und	0,00	$ 19.193.391,00		0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
96,1	201.17.1P (5 - 11605)		201.17.1P	**Traslado de Poste P<- 1 (PR 9+920 coordenadas 1149827 – 12992)**	Und	0,00	$ 19.193.391,00		1,00	$ 19.193.391,00			$ -	1,00	$ 19.193.391,00	1,00	$ 19.193.391,00
97,0	201.17.3P (5 - 11605)		201.17.3P	**Traslado de Poste P-2 1 (PR 9+920 coordenadas 1149839 – 1298949)**	Und	0,00	$ 1.310.016,00		0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
97,1	201.17.3P (5 - 11605)		201.17.3P	**Traslado de Poste P-2 1 (PR 9+920 coordenadas 1149839 – 1298949)**	Und	0,00	$ 1.310.016,00		1,00	$ 1.310.016,00			$ -	0,00	$ -	1,00	$ 1.310.016,00
98,0	201.17.3P (5 - 11605)		201.17.3P	**Traslado de Poste P3 3 (PR 9+732 Coordenadas 1149843 – 1298939)**	Und	0,00	$ 2.884.321,00		0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
98,1	201.17.3P (5 - 11605)		201.17.3P	**Traslado de Poste P3 3 (PR 9+732 Coordenadas 1149843 – 1298939)**	Und	0,00	$ 2.884.321,00		1,00	$ 2.884.321,00			$ -	0,00	$ -	1,00	$ 2.884.321,00
99,0	201.17.4P (5 - 11605)		201.17.4P	**Traslado de Poste P _2 (PR 10+160 coordenadas 1149297 12 2521)**	Und	0,00	$ 7.485.803,00		0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
99,1	201.17.4P (5 - 11605)		201.17.4P	**Traslado de Poste P5 2 (PR 10+160 coordenadas 1149297 12 2521)**	Und	0,00	$ 7.485.803,00		1,00	$ 7.485.803,00			$ -	0,00	$ -	1,00	$ 7.485.803,00
100,0	201.17.5P (5 - 11605)		201.17.5P	**Traslado de Poste P<- 10 <"0 cor e:ada 1"1x0 4- 129"99)**	Und	0,00	$ 1.497.101,00		0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
100,1	201.17.5P (5 - 11605)		201.17.5P	**Traslado de Poste PR 10 <(0 cor e:ada 1"1x0 4- 129 99)**	Und	0,00	$ 1.497.101,00		1,00	$ 1.497.101,00			$ -	0,00	$ -	1,00	$ 1.497.101,00
101,0	421.1 (7 - 11603)	421-13		Riego de liga con emulsión asfáltica CRR-1	m2	0,00	$ 4.213,00		0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
101,1	421.1 (7 - 11603)	421-13		Riego de liga con emulsión asfáltica CRR-1	m2	0,00	$ 4.213,00		66.500,00	$ 280.164.500,00			$ -	41.111,80	$ 173.200.643,00	66.500,00	$ 280.164.500,00
			Ajuste al peso							$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
										$ 317,00			$ 2,00				$ 319,00
-	SUBTOTAL BASICO DE OBRAS (A) PARA IVA 19% (A)							$ 30.322.5...809,00		$ 334.962.530.127,0			$ 4..19.350.0.. ,0		$ ... 0... 3.279.002 ..		$ 3 9.491. 71.941,.0
+	PROVISIÓN PARA AJUSTES, USO DE OPCIÓN, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (B)							$ 31.764.542.709,00		$ 33.790.030.707,00			$ 1.130.560.034,00		$ 8.144.340.102,00		$ 34.926.590.741,00
+	PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA (C)							$ 1.150.000.000,00		$ 1.150.000.000,00			$ -		$ -		$ 1.150.000.000,00
=	VALOR BASICO DEL CONTRATO INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y AJUSTES D=(A+B+C)							$ 33...079.0.9.7.9,00		$ 369.902.730.937,00			$ 5.910.0.5,00		$ 0...90.. 19.104.0..		$ 3.5.1.7..1^..^.9^,00
+	VALOR IVA OBRA (19% de la Utilidad del 5%) (E)							$ 2.434.031.873,00		$ 2.630.203.256,00			$ 40.600.931,00		$ 474.324.910,00		$ 2.670.804.187,00
=	VALOR OBRAS (INCLUYE IVA) F=(D+E)							$ 335...12..91.491,00		$ 372.532.7..9.9^..0..			$ 5.5 4...17.7.^..3		$ 0...1..9.91.094 ...		$ 3.8.149.271.9..1.0..
	REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CALCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CALCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL (G)							$ 1.500.000.000,00		$ 1.500.000.000,00			$ -		$ 902.858.340,00		$ 1.500.000.000,00
	IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CALCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CALCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL (H)							$ 285.000.000,00		$ 285.000.000,00			$ -		$ 171.543.065,00		$ 285.000.000,00
	TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CALCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CALCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL (I=G+H)							$ 1.7...00.000,00		$ 1.7...00 .0 .. .			$ -		$ 1.074.4..1.2..0		$ .7 5.000.000,.
+	GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE (incluye PAGA e IVA19%) (J)							$ 24.426.809.324,00		$ 24.426.809.324,00			$ -		$ 370.734.302,00		$ 24.426.809.324,00
+	PROVISION PARA IMPLEMENTACION DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19 (INCLUYE IVA) (K)							$ 408.000.000,00		$ 408.000.000,00			$ (405.699.741,00)		$ 2.300.259,00		$ 2.300.259,00
+	ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN SECTORES ATÍPICOS (L)							$ -		$ -			$ 1.849.736.496,00				$ 1.849.736.496,00
+	VALOR DEL IVA (19%) DE LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN SECTORES ATÍPICOS (M)							$ -		$ -			$ 351.360.534,00				$ 351.360.534,00
=	**TOTAL BASICO ACTA (L=D+G+J+K+D)**							$ 3..9.11.0.9.9^,00		$ 39.. 39.329.172.00			$ 6.970.4.4..5..9		$ 0 .^93.593.965 06		$ 39 .23..214.763,00
=	**TOTAL IVA ACTA (M=C+I+P)**							$ 2.719.031.873,00		$ 2.915.203.256,00			$ 391.961.435,00		$ 645.967.965,00		$ 3.307.064.691,00
=	**VALOR TOTAL (N=L+M)**							$ 3..1. .9.0.1^,00		$ 39.1. ..5.3.414,00			$ 7.362.918.043,00		$ 66 .09.3.0.00..0..		$ 39.5.. 3.1.1.4,00

* Este concepto ...eben corresponder a/ o relacionados en la ...rrupuesto econtrol a aprob"a..a

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio).

El acta de Modificación No. se realiza de acuerdo con las siguientes causales:

1. Modificación al Convenio No. 2: Se solicita modificar la Cláusula Séptima-Apropiación Presupuestal, destinando recursos por un valor de $2.300.000.000.0 M/CTE para la creación de las bolsas de "Elaboración de Estudios y Diseños en Sectores Atípicos" y "Valor del IVA (19%) de la Elaboración de Estudios y Diseños en Sectores Atípicos". Esta modificación se realiza debido a la necesidad de elaborar estudios y diseños para los sectores atípicos presentados en el corredor vial.
2. Adición No. 4: Solicitud de Adición por un monto de SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA PESOS ($7.390.818.040) IVA INCLUIDO, a la vigencia del año 2024.

La presente acta de modificación de cantidades de obra se suscribe por el Jefe de la Unidad Ejecutora con base en la evaluación y justificación t cnica presentada por el Contratista y la Interventoría, de acuerdo con lo estipulado contractualmente.

Firma
Nombre: **YO ...HP PO/ IARDO DJA. TP 8026/SUP**
Representante Legal e ...pederado
"ontratista
Matrícula ... rofesional No. 3150"... C. J

Firma
Nombre: **PS ARDO AADE A MPDO**
Representante Legal o Apoderado
interventoría
"Contrata Pro esional No. 1 20c 05861 BOL

Firma
Nombre: **LUIS JAIME DJA. PEREY**
Titular Gerencia ...oordinación ambient ación Carretera nacionales. " ...upervisión
Matrícula Pro e ional No. 20c20 ...5"15"

Firma
Nombre: **O R.VAS ADO O RIVEROS BOSSY**
Jefe " nidad Ejecutora
Matrícula profesional No. ...3"5 - 05c8... "15

Revisión

operativo del Contrato de Interventoría
Nombre: **FOUR. VAI PRO PECAI AUTP**
Matrícula Profesional No. 50c20 0 "c05 "15"
Firma
(...ando lo ejerce: cons ato. 1)

Inidad ambiental
Nombre: **FOUR. VAI PRO PECAI AUTP**
Matrícula Profesional No. 50c20 0 "c05 "15"
Firma
(...ando lo ejerce: cons ato= 1 / 1 ratural)

" nsor Técnico de ma ...nda
Nombre: **CAMI O A. POLKO PERALOSA PERUM**
Matrícula "profesional No. 5210 05c4 8 81"...
Firma
(si todo lo _ jercias ...ompleto: s)

Origina. Arc.ivo Gestión del INVIAS.
Copias ...nidad ...ejecuta, Co nsultaria, Interventor y Dirección TierLoda.

UNIDAD EJECUTORA: SRACS - GRUPO CENTRO

DIRECCIÓN TERRITORIAL: NORTE DE SANTANDER

FECHA CASA DE INVERSIONES

REFORMULACIÓN PROYECTO No. DE REFORMULACIÓN No. 13

(Se debe llevar de forma consecutiva el numerador)

CONTRATO No: 508 de 2021

OBJETO:
MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DE LA SOBERANA 2 A LA LIBA – BARBARIMA EN LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER, BOYACÁ Y ARAUCA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRESO DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA RECONCILIACIÓN SOCIAL" - LOTE 1

CONSORCIO: CONSORCIO VIAS COLOMBIA 021

CONSORCIO DE INTERVENTORÍA: MEDIR 2021

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL 4972 - NIT 108

PLAZO INICIAL: 7.5 MESES
(En el mismo orden lo hecho en el principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 10/09/2021
(Indique día/mes/año)

FECHA DE TERMINACIÓN: N.A.
(Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)

VR CONTRATO inicial en PAT: $ 382.153.803.815,00
(Según contrato principal)

VR OBLIGACIONES (inclu Inc 1) (1)(2)(3): $ 337.640.802.893,00

PLAZO ACTUALIZADO: 12 MESES
(En meses según las ampliaciones de suspensiones)

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31 de agosto de 2023
(Incluidas las suspensiones, indicar cual/es/ata)

FECHA DE TERMINACIÓN: N.A.
(Indique cual/es/ata)

VR OBLIGACIONES (inclu Inc 1) (1)(2)(4): $ 338.176.614.164,00

CRONOGRAMA DE INVERSIONES																												
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
			jul-21	ago-21	sep-21	oct-21	nov-21	dic-21	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	jul-22	ago-22	sep-22	oct-22	nov-22	dic-22	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23
		%	0,0%	8,7%	8,7%	8,7%	8,7%	8,7%	8,8%	8,8%	8,7%	7,8%	7,8%	7,8%	8,8%	8,8%	8,8%	8,8%	8,7%	8,7%	8,7%	8,8%	8,8%	8,8%	8,8%	8,8%	8,8%	8,8%	8,8%
EJECUTADO MES (Ítem 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8? 9? 10? 11? 12?)	$	30.458.438.107	$ 29.948.436.107	$ 510.002.000																									
	E/P		98%	1%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	$	641.000	$ 641.000	$ 000.000	$ 000.000	$ 000.000	$ 000.000	$ 000.000	$ 1.283.000	$ 1.418.000	$ 1.283.000	$ 1.064.000	$ 1.000.000	$ 1.474.000	$ 1.707.000	$ 1.708.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000
	E/P		0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	$	28.345.798,18	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
	E/P		0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	$	314.896.081,71	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
	E/P		0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	$	18.058.118,08	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
	E/P		0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	$	18.058.118,08	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
	E/P		0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	$	88.420.098,02	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
	E/P		0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	$	80.011.118,02	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
	E/P		0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	$	191.191.198,12	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
	E/P		0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	$	138.020.113,07	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
	E/P		0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	$	3.180.123,08	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
	E/P		0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	$	3.180.122,95	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
	E/P		0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	$	8.018.098,08	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
	E/P		0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	$	15.678.498,02	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
	E/P		0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	$	34.179.072,08	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
	E/P		0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	$	23.083.188,07	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
	E/P		0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	$	1.948.521,97	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
	E/P		0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
TOTAL OTROS ÍTEMS	$	-																										
	E/P																											
	$	0,0100																										
	E/P																											
VALOR EJECUCIÓN OBRA (-)	$	308.272.514.000,0																										
VALOR EJECUCIÓN OBRA ACTUALIZADO (-)	$	374.48.187.424,0																										

CRONOGRAMA DE INVERSIONES																												
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
			jul-21	ago-21	sep-21	oct-21	nov-21	dic-21	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	jul-22	ago-22	sep-22	oct-22	nov-22	dic-22	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23
PAR PROGRAMA PROGRAMADAS		%	0,0%	8,7%	8,7%	8,7%	8,7%	8,7%	8,8%	8,8%	8,7%	7,8%	7,8%	7,8%	8,8%	8,8%	8,8%	8,8%	8,7%	8,7%	8,7%	8,8%	8,8%	8,8%	8,8%	8,8%	8,8%	8,8%	8,8%
	VALOR (Miles de Pesos)		000.38.825	$225.767.172	$298.257.248	$ 89.874.000	$ 179.298.332	$ 2.181.120.000	$ 1.000.187.032	$ 2.252.977.000	$ 2.180.800.130	$ 2.021.250.000	$ 000.000.000	$ 113.000.000	$ 000.000.000	$ 000.000.000	$ 000.000.000	$ 000.000.000	$ 000.000.000	$ 000.000.000	$ 000.000.000	$ 000.000.000	$ 000.000.000	$ 000.000.000	$ 000.000.000	$ 000.000.000	$ 000.000.000	$ 000.000.000	$ 000.000.000
PAR PROGRAMA PROGRAMADA ACUMULADA		%	0,0%	8,7%	17,4%	26,2%	34,9%	43,6%	52,4%	61,2%	69,9%	77,7%	85,5%	93,3%	102,1%	110,9%	119,7%	128,5%	137,2%	145,9%	154,6%	163,4%	172,2%	181,0%	189,8%	198,6%	207,4%	216,2%	225,0%
	VALOR (Miles de Pesos)		000.38.825	$000.861.997	$000.000.244	$ 000.874.244	$ 000.000.577	$ 000.000.577	$ 000.000.609	$ 000.000.577	$ 000.000.707	$ 000.000.837	$ 000.000.837	$ 000.000.837	$ 000.000.837	$ 000.000.837	$ 000.000.837	$ 000.000.837	$ 000.000.837	$ 000.000.837	$ 000.000.837	$ 000.000.837	$ 000.000.837	$ 000.000.837	$ 000.000.837	$ 000.000.837	$ 000.000.837	$ 000.000.837	$ 000.000.837
PAR PROGRAMA EJECUTADA MES		%	0,0%	8,7%	8,7%	8,6%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	VALOR (Miles de Pesos)		$ 26.317.838	$000.438.38	$401.438.84	$ 31.311.000,15	$ 000.738.38	$ 0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
PAR PROGRAMA EJECUTADA ACUMULADA		%	0,0%	8,7%	17,4%	26,0%	26,0%	26,0%	26,0%	26,0%	26,0%	26,0%	26,0%	26,0%	26,0%	26,0%	26,0%	26,0%	26,0%	26,0%	26,0%	26,0%	26,0%	26,0%	26,0%	26,0%	26,0%	26,0%	26,0%
	VALOR (Miles de Pesos)		$ 26.317.838	$000.756.22	$000.195.23	$ 000.506.23	$ 000.244.23	$ 000.244.23	$ 000.244.23	$ 000.244.23	$ 000.244.23	$ 000.244.23	$ 000.244.23	$ 000.244.23	$ 000.244.23	$ 000.244.23	$ 000.244.23	$ 000.244.23	$ 000.244.23	$ 000.244.23	$ 000.244.23	$ 000.244.23	$ 000.244.23	$ 000.244.23	$ 000.244.23	$ 000.244.23	$ 000.244.23	$ 000.244.23	$ 000.244.23

* Los porcentajes y otros conceptos que se registren en el presente cuadro deben corresponder con los relacionados en la propuesta económica aprobada o modificación contractual. Incluye IVA, otros que se relacionen en este cuadro.

PRESUPUESTO VALOR CONCEPTOS*	VALOR BASE VALOR ACTUALIZADO	VALOR EJECUTADO	VALOR EJECUCIÓN
PREMIOS PARA AUSTRO, LRC DE OPCIÓN OBRAS CUMPLIMIENTO PAGOS ANTICIPADOS (3)	$ 31.704.642,70 $ 34.826.018,74	$ 0.144.340,10	12,29%
PREMIOS PARA JORNADAS DE TRABAJO EN HORAS DIURNAS Y NAS DE LA MAÑANA (1)	$ 1.198.088,08 $ 1.198.088,08	$ -	0,000%
VALOR EN OBRA (78% de la Utilidad del 5%) (3)	$ 2.814.457,97 $ 3.078.804,107	$ 418.328,05	0,798%
PREMIOS, AUSTRO PRUEBA (ANÁLISIS DIVERSIFICACIÓN) CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y DISEÑOS (2)	$ 1.000.088,08 $ 1.000.088,08	$ 000.000,00	1,366%
INC. REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y DISEÑOS	$ 190.088,08 $ 190.088,08	$ 111.00,00	0,059%
GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE (Incluye PAGO A IVA 19%) (4)	$ 34.428.088,12 $ 34.428.088,12	$ 000.00,00	0,552%
PREMIOS NON-IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19 (INCLUIDO IVA) (5)	$ 4.88.088,08 $ 3.188,08	$ 2.000,00	0,000%
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUIDO IVA) (6)	$ - $ -	$ -	0,000%
VALOR DEL IVA (19%) DE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUIDO IVA) (6)	$ 1.048.138,08 $ 000.188,08	$ -	0,000%
VALOR TOTAL PROMESAS Y OTROS CONCEPTOS (1E)	$ 61.000.000,00	$ 10.000.000,00	16,667%
VALOR TOTAL PROMESAS Y OTROS CONCEPTOS ACTUALIZADOS (1F)	$ 61.100.000,01		
VALOR ANUALIZADO DEL CONTRATO (1+2)	**$ 382.153.803.815**		
VALOR ANUALIZADO ACTUALIZADO DEL CONTRATO (1+2)	**$ 396.005.301.454**	**$ 60.000.000,00**	**15,15%**

NOTAS :

1. De los servicios de supervisión del plazo contractual, el periodo inicial de supervisión debe coincidir con la gráfica.
2. Indicar los ítems de este inventario en el cuadro CPP
3. El Porcentaje de Inversión no debe ser constante en el Presupuesto de Obra ejecutado.
4. El porcentaje programado de cada CPP se calcula teniendo en cuenta la relación entre el valor de la CPP y el "Valor básico de obra programada".
5. El Programa de Inversiones se calcula considerando el Valor básico de la obra (sin incluir provisiones o AIU). En consecuencia, no se aceptan modificaciones programadas mensuales de inversión en $$.
6. El porcentaje correspondiente al valor básico de la obra programada se calculará con respecto al Valor Básico de Obra (A) y al Valor Básico de Obra Actualizado (A').
7. El Programa de Inversiones o de Reprogramación del Proyecto de inversiones se considera aprobado una vez suscrito el presente formulario por las partes.
8. Para los contratos en los cuales no hayan transcurrido hasta de más de un año desde la fecha de suscripción del acta de inicio, el Director del Proyecto con los datos de obra

OBSERVACIONES :

La Reprogramación al programa de Inversiones No. 12 se realiza de manera de cubrir los siguientes ajustes:

1.Ajuste No. 2 Se solicita modificar la Cláusula Séptima Anticipo y Pago para el desembolso correspondiente al valor de $2.308.000.000,00 MCTE para la construcción de las Unidades de "Diseños de Estudios y Diseños en Sectores Críticos" y "Valor del IVA / 19%, de la Retribución de Estudios y Diseños en Sectores Críticos". Este mencionado se realiza debido a la necesidad de elaborar estudios y diseños para los sectores críticos presentados en el corredor vial.

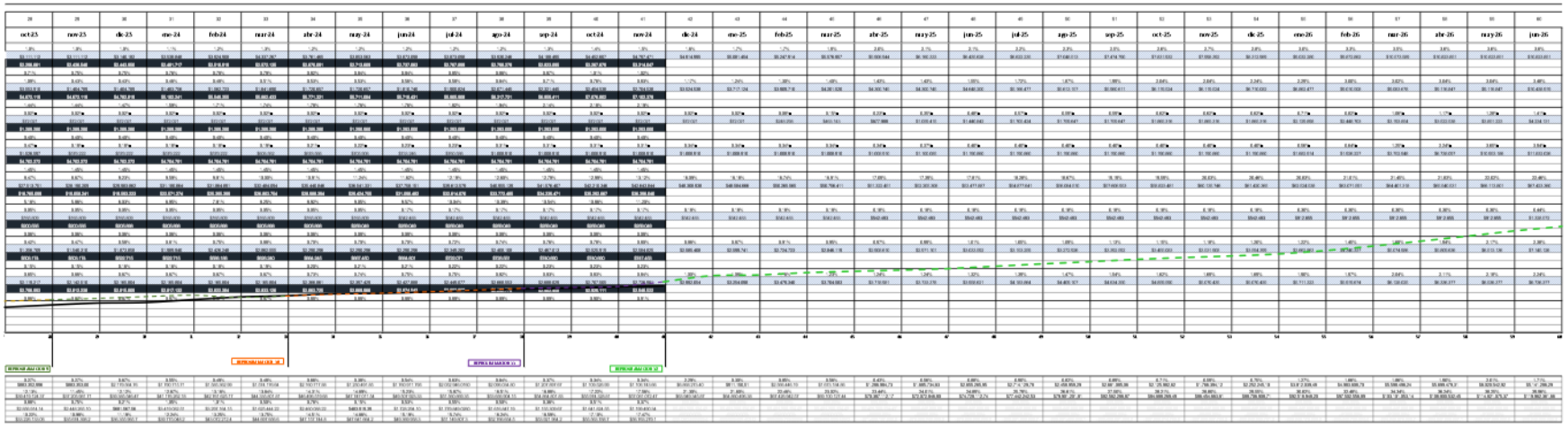
2.Ajuste No. 4 Solicitud de Ajuste por un monto de 9.878 ML TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES SESENTA MIL DE CUATRO MIL ELEVADOS A EC DICHO ML ELEVADOS A PESOS ($7.390.060.000,00 IVA INCLUIDO), a la vigencia del año 2024.

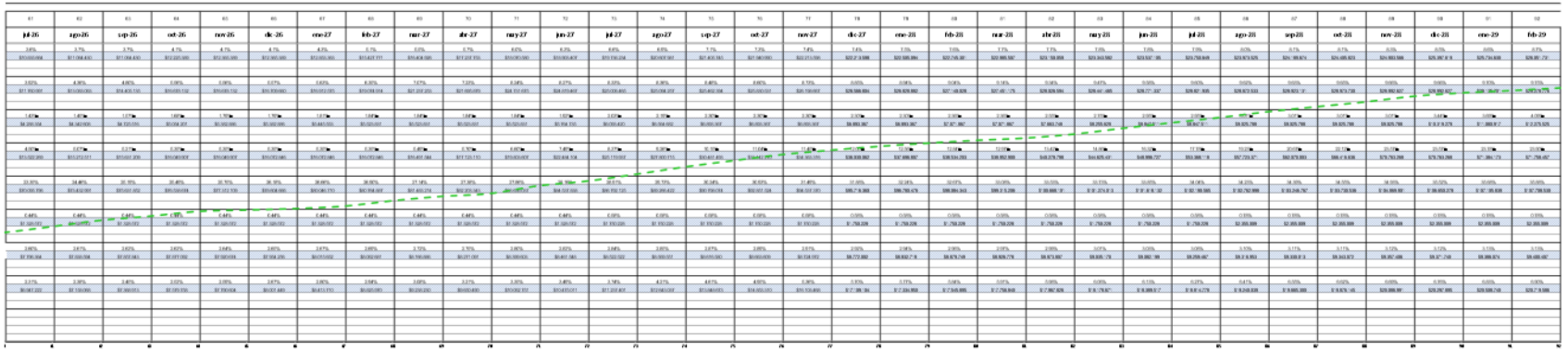
CONDICIONES												
VR CONTRATO												
TIPO DE CONTRATO	PRINCIPAL	ADICIONAL	Reprogramación 1	Reprogramación 2	Reprogramación 3	Reprogramación 4	Reprogramación 5	Reprogramación 6	Reprogramación 7	Reprogramación 8	Reprogramación 9	Reprogramación 10	Reprogramación 11
EJECUTADO	$ 308.272.514.000,0	$ 29.368.288.893	$ 000.000.000,00	$ 000.000.000,00	$ 000.000.000,00	$ 000.000.000,00	$ 000.000.000,00	$ 000.000.000,00	$ 000.000.000,00	$ 000.000.000,00	$ 000.000.000,00	$ 000.000.000,00	$ 000.000.000,00
EJECUTADO	$ 308.272.514.000,0	$ 29.368.288.893	$ 000.000.000,00	$ 000.000.000,00	$ 000.000.000,00	$ 000.000.000,00	$ 000.000.000,00	$ 000.000.000,00	$ 000.000.000,00	$ 000.000.000,00	$ 000.000.000,00	$ 000.000.000,00	$ 000.000.000,00

OBLIGACIONES :

La Interventoría deberá:

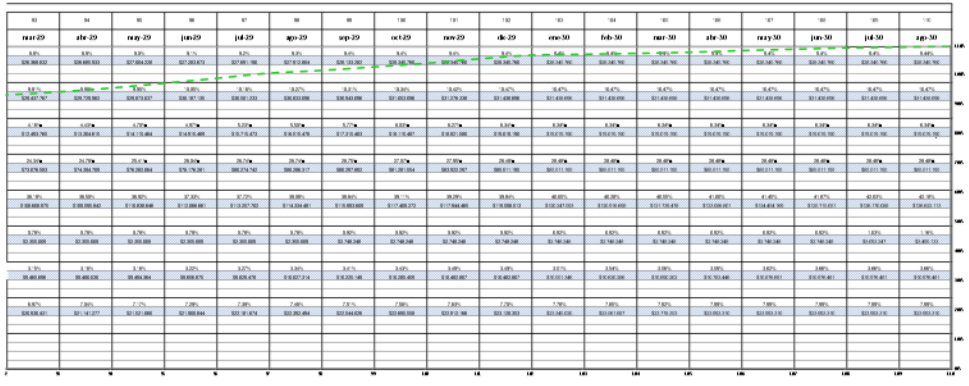
Original: Anexo para el grupo de trabajo. Elaboración: Financiera.
Copia: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.





CÓDIGO	MEPHMM-FM-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	

FECHA: 13/11/2024 (Día / Mes / Año)


93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
mar-29
abr-29
may-29
jun-29
jul-29
ago-29
sep-29
oct-29
nov-29
dic-29
ene-30
feb-30
mar-30
abr-30
may-30
jun-30
jul-30
ago-30
8.8%
$26.388.832
8.8%
$26.665.533
8.8%
$27.054.538
9.1%
$27.263.873
9.2%
$27.691.186
9.3%
$27.912.884
9.4%
$28.133.392
9.4%
$28.345.765
9.4%
$28.547.791
9.4%
$28.748.768
9.4%
$30.345.765
9.4%
$30.345.765
9.4%
$30.345.765
9.4%
$30.345.765
9.4%
$30.345.765
9.4%
$30.345.765
9.4%
$30.345.765
8.8%
$26.427.767
8.86%
$26.726.962
8.8%
$26.874.637
9.08%
$26.187.138
9.18%
$26.581.233
9.27%
$26.833.698
9.32%
$26.843.696
9.36%
$21.853.698
9.45%
$21.278.338
9.47%
$21.438.698
9.47%
$11.438.698
9.47%
$11.438.698
9.47%
$11.438.698
9.47%
$11.438.698
9.47%
$11.438.698
9.47%
$11.438.698
9.47%
$11.438.698
9.47%
$11.438.698
4.78%
$12.493.765
4.78%
$12.556.614
4.78%
$14.016.464
4.78%
$14.016.469
4.78%
$19.718.479
4.78%
$19.818.478
4.78%
$17.218.483
4.78%
$16.116.487
4.78%
$18.821.588
4.78%
$19.618.788
4.78%
$19.618.788
4.78%
$19.618.788
4.78%
$19.618.788
4.78%
$19.618.788
4.78%
$19.618.788
4.78%
$19.618.788
4.78%
$19.618.788
4.78%
$19.618.788
26.39%
$73.678.583
26.79%
$74.364.789
26.45%
$76.383.864
26.39%
$76.178.281
26.73%
$80.314.742
26.73%
$80.396.217
26.73%
$80.357.863
27.37%
$81.287.354
27.35%
$83.823.267
28.08%
$86.611.150
28.08%
$80.611.150
28.08%
$80.611.150
28.08%
$80.611.150
28.08%
$80.611.150
28.08%
$80.611.150
28.08%
$80.611.150
28.08%
$80.611.150
38.18%
$109.888.876
38.58%
$109.980.842
38.82%
$110.838.848
37.73%
$113.267.762
38.08%
$114.334.481
38.84%
$115.863.808
38.11%
$117.489.273
38.28%
$117.844.465
38.84%
$119.998.513
40.85%
$120.347.053
40.28%
$120.616.450
40.85%
$121.730.478
41.85%
$123.039.061
41.45%
$124.814.166
41.87%
$126.115.651
42.83%
$126.192.696
42.18%
$126.622.113
8.78%
$2.393.888
8.78%
$2.393.888
8.78%
$2.393.888
8.78%
$2.393.888
8.78%
$2.393.888
8.78%
$2.393.888
8.82%
$2.748.348
8.82%
$2.748.348
8.82%
$2.748.348
8.82%
$2.748.348
8.82%
$2.748.348
8.82%
$2.748.348
8.82%
$2.748.348
8.82%
$2.748.348
8.82%
$2.748.348
1.83%
$3.653.347
1.18%
$3.653.133
3.15%
$8.483.898
3.18%
$8.484.364
3.03%
$8.008.875
3.27%
$8.838.478
3.16%
$8.827.314
3.12%
$9.228.148
3.03%
$9.285.488
3.09%
$9.482.867
3.09%
$9.482.867
3.13%
$9.611.348
3.04%
$9.438.288
3.09%
$9.498.263
3.09%
$9.761.648
3.02%
$9.678.661
3.09%
$9.678.467
3.09%
$9.678.467
8.87%
$26.636.421
7.84%
$21.141.277
7.72%
$21.021.088
7.28%
$21.888.844
7.28%
$22.381.674
7.48%
$22.362.494
7.51%
$23.044.838
7.58%
$23.688.558
7.60%
$23.813.188
7.79%
$23.138.353
7.79%
$23.345.438
7.85%
$23.067.687
7.82%
$23.779.353
7.88%
$23.053.210
7.88%
$23.053.210
7.88%
$23.053.210
7.88%
$23.053.210
7.88%
$23.053.210
1.88%
$5.169.139.02
1.83%
$4.950.434.96
1.88%
$4.950.434.96
1.88%
$5.050.972.02
1.79%
$5.054.726.24
8.86%
$2.053.830.02
1.18%
$3.154.722.14
1.79%
$3.710.681.83
1.83%
$4.119.227.25
1.87%
$3.015.172.14
8.31%
$934.365.12
8.39%
$934.7 12.02
8.37%
$1 .98.962.24
8.86%
$1.865.524.38
8.48%
$1 .868.8 3.36
8.48%
$1 .868.8 .24
8.37%
$868.020.02
8.38%
$853.871.76
No / 8%
$532.752.02
85.48%
$537.450.82
No / 8%
$537.450.82
88.53%
$538.747.58
91 .48%
$536.830.02
85.48%
$536.830.02
88.48%
$536.830.02
85.48%
$536.830.02
87.51%
$537.450.82
88.48%
$536.830.02
87.51%
$537.450.82
87.48%
$537.450.82
88.53%
$536.830.02
88.53%
$536.830.02
88.53%
$536.830.02

VERIFICA TU POLIZA AQUÍ

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

nacional de seguros

NIT.: 860.002.527-9
www.nacionaldeseguros.com.co

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ, D.C.
DIRECCIÓN GENERAL: CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
TELÉFONO: (601) 7463219

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
127283	BOGOTÁ D.C.	11		15	400033575	5

FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS Horas	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año		Día - Mes - Año	Horas		
7 / 9 / 2022	29 / 8 / 2022	00:00	31 / 12 / 2025	00:00	MODIFICACIÓN	1

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063	NIT	901.476.429 - 7
DIRECCIÓN	AV EL DORADO N. 69 B 45, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063	NIT	901.476.429 - 7	TELÉFONO	7450912
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

AMPAROS	SUBLIMITE POR EVENTO	SUBLIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	5.940.604.559,00	5,940,604,559.00	5.940.604.559,00	4.178.082,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	5.940.604.559,00	5,940,604,559.00	5.940.604.559,00	0,00
GASTOS MEDICOS	458.857.142,00	917,714,285.00	917.714.285,00	0,00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	5.940.604.559,00	5,940,604,559.00	5.940.604.559,00	0,00
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	5.940.604.559,00	5,940,604,559.00	5.940.604.559,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	5.940.604.559,00	5,940,604,559.00	5.940.604.559,00	0,00

DEDUCIBLES

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO
$ 4.178.082,00	$ 0,00	$ 793.835,58	$ 4.971.917,58	Día - Mes - Año 01/09/2022

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ 5.940.604.559,00	CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE	% PARTICIPACIÓN	VALOR ASEGURADO
DELIMA MARSH S.A.	2030	100,00			

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

Nacional de Seguros S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
HSANCHEZ

DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
TELÉFONO 7463219

www.nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400033575	5	BOGOTÁ D.C.	Día - Mes - Año 7 9 2022	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas	
29 8 2022	00:00	31 12 2025	00:00	MODIFICACIÓN

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO			
NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063	NIT	901.476.429 - 7
DIRECCIÓN	AV EL DORADO N. 69 B 45, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO					
ASEGURADO	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063	NIT	901.476.429 - 7	TELÉFONO	7450912
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

ANEXO 5:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN ADICIÓN NÚMERO TRES (3) DE 2022 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. 988 DE 2021, SE AUMENTA EL VALOR DEL CONTRATO EN LA SUMA DE $5.000.000.000, COMO APARECE EN LA SECCIÓN DE AMPAROS.
LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS SE MANTIENEN VIGENTES

SE ACLARA LA VIGENCIA GLOBAL DE LA COBERTURA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

DESDE 21/05/2021 HASTA 31/12/2025

ANEXO 4:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN ADICIÓN NÚMERO DOS (2) DE 2021 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. 988 DE 2021, SE AUMENTA EL VALOR DEL CONTRATO EN LA SUMA DE $16.201.586.243, COMO APARECE EN LA SECCIÓN DE AMPAROS

SE ACLARA LA VIGENCIA GLOBAL DE LA COBERTURA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

DESDE 21/05/2021 HASTA 31/12/2025

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS SE MANTIENEN VIGENTES

ANEXO 3:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN ADICIÓN NÚMERO UNO (1) DE 2021 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. 988 DE 2021, SE AUMENTA EL VALOR DEL CONTRATO EN LA SUMA DE $5.839.076.356, COMO APARECE EN LA SECCIÓN DE AMPAROS
DE 2021. LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS SE MANTIENEN VIGENTES

ANEXO 2:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CONOCE Y ACEPTA LA ORDEN DE INICIO AL CONTRATO DE OBRA NO. 988 DE 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTE LA ORDEN DE INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 2021.

ES DE ACLARAR QUE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PARAGRAFO TERCERO, DE LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA- GARANTIA UNICA DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ AJUSTAR LA GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MODIFICANDO LAS VIGENCIAS EN CUANTO A SU VENCIMIENTO, SIN MODIFICAR LA FECHA DE INICIO DE LOS AMPAROS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS SE MANTIENEN VIGENTES.

ANEXO 1:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑÍA CONOCE Y ACEPTA LA ACLARACIÓN NÚMERO UNO (1) DE 2021 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2021 AL CONTRATO NUMERO 988 DE 2021, DONDE SE ACLARA QUE EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EL CUAL SERÁ HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2030.
LOS DEMÁS TÉRMINOS Y O CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES

OBJETO DE LA POLIZA:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A BIENES DE TERCEROS Y O LESIONES A PERSONAS QUE SE PUEDAN CAUSAR EN LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO NÚMERO 988 DE 2021, CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO,

DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
TELÉFONO 7463219

www.nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400033575	5	BOGOTÁ D.C.	Día - Mes - Año 7 9 2022	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas	
29 8 2022	00:00	31 12 2025	00:00	MODIFICACIÓN

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063	NIT	901.476.429 - 7
DIRECCIÓN	AV EL DORADO N. 69 B 45, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063	NIT	901.476.429 - 7	TELÉFONO	7450912
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DE LA SOBERANÍA (LA LEJÍA - SARAVENA), EN LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER, BOYACÁ Y ARAUCA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 2.

TOMADOR AFIANZADO: CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063 Conformado por:
HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA SAS NIT. 900.354.637-5 PARTICIPACION: 75%
HIDALGO E HIDALGO SUCURSAL COLOMBIA SA NIT. 900.397.334-3 PARTICIPACION: 25%

ASEGURADO: CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063; SE TENDRA A INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT 800.215.807 - 2 COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LO DAÑOS CAUSADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063. EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT 800.215.807 - 2.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE, SE TENDRA A XINSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT 800.215.807 - 2 COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

EL AMPARO BASICO DE LA PRESENTE PÓLIZA CUENTA CON LAS SIGUIENTES COBERTURAS:
** RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE.
** PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, CON LAS CARACTERISTICAS MENCIONADAS EN EL CONDICIONADO DE LA PRESENTE PÓLIZA.
** BIENES BAJO CUIDADO TENENCIAY CONTROL DE ACUERDO CON EL CONDICIONADO.

LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON LOS SIGUIENTES SUBAMPAROS ADICIONALES:
** RESPONSABILIDAD CIVIL POR CABLES, TUBERÍAS E INSTALACIONES AEREAS Y SUBTERRÁNEAS
** RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA
** RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL
** RESPONSABILIDAD CIVIL GASTOS JUDICIALES
** RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN, ASENTAMIENTO O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES, CAUSADOS A ESTRUCTURAS EXISTENTES Y PROPIEDADES ADYACENTES.
** CULPA GRAVE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.

NOTA CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS: SE CUBRE LOS DAÑOS GENERADOS A LOS CABLES Y A LA TUBERÍA EXCLUYENDO CUALQUIER TIPO DE DAÑO CONSECUENCIAL.
NOTA POR CONTAMINACION ACCIDENTAL: EL PRESENTE AMPARO EXCLUYE CUALQUIER DAÑO CAUSADO POR:
*CUALQUIER TIPO DE CONTAMINACIÓN GRADUAL O PAULATINA.
*DAÑOS AL ECOSISTEMA O DAÑO ECOLÓGICO PURO.
NOTA POR COBERTURA DE PROPIEDADES ADYACENTES: SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE DAÑO GENERADO A LAS PROPIEDADES PRE-EXISTENTES.

********** **FIN PÓLIZA** **********

SUC.	RAMO	POLIZA No.
11	15	400033575

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	$	4.971.918,00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO
01/09/2022	$ 4.971.917,58

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA (30) TREINTA DÍAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN SEPTIEMBRE 7 DE 2.022

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

VERIFICA TU POLIZA AQUÍ

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ, D.C.
DIRECCIÓN GENERAL: CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
TELÉFONO: (601) 7463219

nacional de seguros
NIT.: 860.002.527-9
www.nacionaldeseguros.com.co

REFERENCIA	SUCURSAL		CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
127273	BOGOTÁ D.C.		11		30	400033576	6
FECHA EXPEDICIÓN	**VIGENCIA DESDE**	**A LAS**	**VIGENCIA HASTA**	**A LAS**	**TIPO DE MOVIMIENTO**		**HOJA**
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas			
7 / 9 / 2022	29 / 8 / 2022	00:00	31 / 12 / 2030	00:00	MODIFICACIÓN		1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063	NIT	901.476.429 - 7
DIRECCIÓN	AV EL DORADO N. 69 B 45, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063	NIT	901.476.429 - 7
DIRECCIÓN	AV EL DORADO N. 69 B 45, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2	TELÉFONO	3770600
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2	TELÉFONO	3770600

OBJETO DEL SEGURO

ANEXO 6:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN ADICIÓN NÚMERO TRES (3) DE 2022 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. 988 DE 2021 FIRMADO EL 29 DE AGOSTO DEL 2022 SE AUMENTA EL VALOR DEL CONTRATO EN LA SUMA DE $5.000.000.000, COMO APARECE EN LA SECCIÓN DE AMPAROS.

SE ACLARAN LAS VIGENCIAS GLOBALES DE LAS COBERTURAS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: DESDE 21/05/2021 HASTA 31/12/2025

TIPO DE OBLIGACIÓN: CUMP-CONSTRUCCION DE CARRETERAS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29/08/2022	31/12/2025	11.881.209.117.00	11.698.630,14
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	29/08/2022	31/12/2028	23.762.418.234.00	44.416.438,35
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	29/08/2022	31/12/2025	19.849.552.755.00	0,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	31/12/2025	31/12/2030	35.643.627.351.00	52.528.767,12
CALIDAD DE LOS ESTUDIOS	31/12/2025	31/12/2030	535.500.000.00	0,00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO
				Día - Mes - Año
$ 108.643.835,61	$ 0,00	$ 20.642.328,77	$ 129.286.164,38	08/09/2022

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ 91.672.307.457,00	NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE COMPAÑÍA	%	VALOR ASEGURADO
DELIMA MARSH S.A.	2030	100,00			

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

Nacional de Seguros S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
HSANCHEZ

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400033576	6	BOGOTÁ D.C.	7 /9 /2022	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO
00:00 Horas del 29 /8 /2022	00:00 Horas del 31 /12 /2030	MODIFICACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL	CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
TELÉFONO	7463219

TOMADOR	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063	NIT	901.476.429 - 7
DIRECCIÓN	AV EL DORADO N. 69 B 45, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912
ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2
DIRECCIÓN	CALLE 25G NO. 73B - 90, AUDITORIO CUARTO PISO, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3770600
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2
DIRECCIÓN	CALLE 25G NO. 73B - 90, AUDITORIO CUARTO PISO, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3770600

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: DESDE 21/05/2021 HASTA 31/12/2028
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: DESDE 01/12/2021 HASTA 31/12/2025
ESTABILIDAD DE LA OBRA: DESDE 31/12/2025 HASTA 31/12/2030
CALIDAD DE LOS ESTUDIOS: DESDE 31/12/2025 HASTA 31/12/2030

ANEXO 5:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN ADICIÓN NÚMERO DOS (2) DE 2021 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. 988 DE 2021, SE AUMENTA EL VALOR DEL CONTRATO EN LA SUMA DE $16.201.586.243, COMO APARECE EN LA SECCIÓN DE AMPAROS

SE ACLARAN LAS VIGENCIAS GLOBALES DE LAS COBERTURAS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: DESDE 21/05/2021 HASTA 31/12/2025
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: DESDE 21/05/2021 HASTA 31/12/2028
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: DESDE 01/12/2021 HASTA 31/12/2025
ESTABILIDAD DE LA OBRA: DESDE 31/12/2025 HASTA 31/12/2030
CALIDAD DE LOS ESTUDIOS: DESDE 31/12/2025 HASTA 31/12/2030

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS SE MANTIENEN VIGENTES

ANEXO 4:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN ADICIÓN NÚMERO UNO (1) DE 2021 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. 988 DE 2021, SE AUMENTA EL VALOR DEL CONTRATO EN LA SUMA DE $5.839.076.356, COMO APARECE EN LA SECCIÓN DE AMPAROS DE 2021. LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS SE MANTIENEN VIGENTES

ANEXO 3:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE INCLUYE EL AMPARO DE ANTICIPO POR VALOR DEL $19.849.552.755 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. 988
DE 2021. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS SE MANTIENEN VIGENTES.

ANEXO 2:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CONOCE Y ACEPTA LA ORDEN DE INICIO AL CONTRATO DE OBRA NO. 988 DE 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTE LA ORDEN DE INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 2021.

ES DE ACLARAR QUE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PARAGRAFO TERCERO, DE LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA- GARANTIA UNICA DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ AJUSTAR LA GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MODIFICANDO LAS VIGENCIAS EN CUANTO A SU VENCIMIENTO, SIN MODIFICAR LA FECHA DE INICIO DE LOS AMPAROS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS SE MANTIENEN VIGENTES.

ANEXO 1:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑÍA CONOCE Y ACEPTA LA ACLARACIÓN NÚMERO UNO (1) DE 2021 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2021 AL CONTRATO NUMERO 988 DE 2021, DONDE SE ACLARA QUE EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EL CUAL SERÁ HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2030.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y O CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES.

OBJETO DE LA POLIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN DESARROLLO DEL CONTRATO NÚMERO 988 DE 2021, CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DE LA SOBERANÍA (LA LEJÍA - SARAVENA), EN LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER, BOYACÁ Y ARAUCA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 2.

TOMADOR AFIANZADO: CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063 Conformado por:
HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA SAS NIT. 900.354.637-5 PARTICIPACION: 75%
HIDALGO E HIDALGO SUCURSAL COLOMBIA SA NIT. 900.397.334-3 PARTICIPACION: 25%

1. LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA ES DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA.
2. LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO HACE REFERENCIA A LA CALIDAD DE LA REVISIÓN, AJUSTE Y O ACTUALIZACIÓN Y O MODIFICACIÓN Y O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y O OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL. LA VIGENCIA DEL AMPARO ES DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y O MODIFICACIÓN Y O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.

NOTA: DENTRO DE LAS CONBERTURAS DE LA PRESENTE PÓLIZA SE ENCUENTRA EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA COMO SE DEMUESTRA EN EL CONDICIONADO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

********** **FIN PÓLIZA** **********

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	$	129.286.164,00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGÚN CONVENIO
08/09/2022	$ 129.286.164,38

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN SEPTIEMBRE 7 DE 2022



NACIONAL DE SEGUROS S.A.



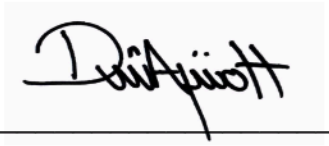
NACIONAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 400033576, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Tomador : CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063
NIT : 901.476.429 - 7
Asegurado : INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
NIT : 800.215.807 - 2

Se expide la presente certificación a los 08 días del mes de Septiembre de 2022.



NACIONAL DE SEGUROS S.A.

VERIFICA TU POLIZA AQUÍ

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

nacional de seguros

NIT.: 860.002.527-9
www.nacionaldeseguros.com.co

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ, D.C.
DIRECCIÓN GENERAL: CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
TELÉFONO: (601) 7463219

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
150089	BOGOTA	11		15	400033575	6

FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS Horas	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año		Día - Mes - Año	Horas		
30 / 10 / 2023	6 / 10 / 2023	00:00	31 / 12 / 2025	00:00	MODIFICACIÓN	1

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063	NIT	901.476.429 - 7
DIRECCIÓN	AV EL DORADO N. 69 B 45, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063	NIT	901.476.429 - 7	TELÉFONO	7450912
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

AMPAROS	SUBLIMITE POR EVENTO	SUBLIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	5.883.104.559,00	5,883,104,559.00	5.883.104.559,00	-643.527,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	5.940.604.559,00	5,940,604,559.00	5.940.604.559,00	0,00
GASTOS MEDICOS	458.857.142,00	917,714,285.00	917.714.285,00	0,00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	5.940.604.559,00	5,940,604,559.00	5.940.604.559,00	0,00
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	5.940.604.559,00	5,940,604,559.00	5.940.604.559,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	5.940.604.559,00	5,940,604,559.00	5.940.604.559,00	0,00

DEDUCIBLES

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO	No DOCUMENTO PARA PAGO
$ -643.527,00	$ 0,00	$ -122.270,13	$ -765.797,13	Día - Mes - Año 18/10/2023	901476429

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ 5.883.104.559,00	CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE	% PARTICIPACIÓN	VALOR ASEGURADO
DELIMA MARSH S.A.	2030	100,00			

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

Nacional de Seguros S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
CCMORA

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
TELÉFONO 7463219

www.nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400033575	6	BOGOTA	Día - Mes - Año 30 10 2023	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas	
6 10 2023	00:00	31 12 2025	00:00	MODIFICACIÓN

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063	NIT	901.476.429 - 7
DIRECCIÓN	AV EL DORADO N. 69 B 45, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063	NIT	901.476.429 - 7	TELÉFONO	7450912
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

ANEXO 6:

POR MEDIO DEL PRESENTE SE EMITE CERTIFICADO DE MODIFICACION AL CONTRATO NÚMERO 988 DE 2021 DE MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2023 EN EL SENTIDO DE TRASLADAR LA SUMA DE MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.150.000.000 M/CTE) IVA INCLUIDO DE LA VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA 2023 A LA VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA 2029.

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES SIN MODIFICACION.

ANEXO 5:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN ADICIÓN NÚMERO TRES (3) DE 2022 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. 988 DE 2021, SE AUMENTA EL VALOR DEL CONTRATO EN LA SUMA DE $5.000.000.000, COMO APARECE EN LA SECCIÓN DE AMPAROS.
LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS SE MANTIENEN VIGENTES

SE ACLARA LA VIGENCIA GLOBAL DE LA COBERTURA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

DESDE 21/05/2021 HASTA 31/12/2025

ANEXO 4:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN ADICIÓN NÚMERO DOS (2) DE 2021 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. 988 DE 2021, SE AUMENTA EL VALOR DEL CONTRATO EN LA SUMA DE $16.201.586.243, COMO APARECE EN LA SECCIÓN DE AMPAROS

SE ACLARA LA VIGENCIA GLOBAL DE LA COBERTURA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

DESDE 21/05/2021 HASTA 31/12/2025

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS SE MANTIENEN VIGENTES

ANEXO 3:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN ADICIÓN NÚMERO UNO (1) DE 2021 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. 988 DE 2021, SE AUMENTA EL VALOR DEL CONTRATO EN LA SUMA DE $5.839.076.356, COMO APARECE EN LA SECCIÓN DE AMPAROS
DE 2021. LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS SE MANTIENEN VIGENTES

ANEXO 2:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CONOCE Y ACEPTA LA ORDEN DE INICIO AL CONTRATO DE OBRA NO. 988 DE 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTE LA ORDEN DE INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 2021.

ES DE ACLARAR QUE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PARAGRAFO TERCERO, DE LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA- GARANTIA UNICA DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ AJUSTAR LA GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MODIFICANDO LAS VIGENCIAS EN CUANTO A SU VENCIMIENTO, SIN MODIFICAR LA FECHA DE INICIO DE LOS AMPAROS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS SE MANTIENEN VIGENTES.

ANEXO 1:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑÍA CONOCE Y ACEPTA LA ACLARACIÓN NÚMERO UNO (1) DE 2021 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2021 AL

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
TELÉFONO 7463219

www.nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400033575	6	BOGOTA	Día - Mes - Año 30 10 2023	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas	
6 10 2023	00:00	31 12 2025	00:00	MODIFICACIÓN

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063	NIT	901.476.429 - 7
DIRECCIÓN	AV EL DORADO N. 69 B 45, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063	NIT	901.476.429 - 7	TELÉFONO	7450912
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

CONTRATO NUMERO 988 DE 2021, DONDE SE ACLARA QUE EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EL CUAL SERÁ HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2030.
LOS DEMÁS TÉRMINOS Y O CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES

OBJETO DE LA POLIZA:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A BIENES DE TERCEROS Y O LESIONES A PERSONAS QUE SE PUEDAN CAUSAR EN LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO NÚMERO 988 DE 2021, CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DE LA SOBERANÍA (LA LEJÍA - SARAVENA), EN LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER, BOYACÁ Y ARAUCA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 2.

TOMADOR AFIANZADO: CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063 Conformado por:
HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA SAS NIT. 900.354.637-5 PARTICIPACION: 75%
HIDALGO E HIDALGO SUCURSAL COLOMBIA SA NIT. 900.397.334-3 PARTICIPACION: 25%

ASEGURADO: CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063; SE TENDRA A INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT 800.215.807 - 2 COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LO DAÑOS CAUSADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063. EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT 800.215.807 - 2.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE, SE TENDRA A XINSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT 800.215.807 - 2 COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

EL AMPARO BASICO DE LA PRESENTE PÓLIZA CUENTA CON LAS SIGUIENTES COBERTURAS:
** RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE.
** PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, CON LAS CARACTERISTICAS MENCIONADAS EN EL CONDICIONADO DE LA PRESENTE PÓLIZA.
** BIENES BAJO CUIDADO TENENCIAY CONTROL DE ACUERDO CON EL CONDICIONADO.

LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON LOS SIGUIENTES SUBAMPAROS ADICIONALES:
** RESPONSABILIDAD CIVIL POR CABLES, TUBERÍAS E INSTALACIONES AEREAS Y SUBTERRÁNEAS
** RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA
** RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL
** RESPONSABILIDAD CIVIL GASTOS JUDICIALES
** RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN, ASENTAMIENTO O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES, CAUSADOS A ESTRUCTURAS EXISTENTES Y PROPIEDADES ADYACENTES.
** CULPA GRAVE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.

NOTA CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS: SE CUBRE LOS DAÑOS GENERADOS A LOS CABLES Y A LA TUBERÍA EXCLUYENDO CUALQUIER TIPO DE DAÑO CONSECUENCIAL.
NOTA POR CONTAMINACION ACCIDENTAL: EL PRESENTE AMPARO EXCLUYE CUALQUIER DAÑO CAUSADO POR:
*CUALQUIER TIPO DE CONTAMINACIÓN GRADUAL O PAULATINA.
*DAÑOS AL ECOSISTEMA O DAÑO ECOLÓGICO PURO.
NOTA POR COBERTURA DE PROPIEDADES ADYACENTES: SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE DAÑO GENERADO A LAS PROPIEDADES PRE-EXISTENTES.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
TELÉFONO 7463219

www.nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400033575	6	BOGOTA	Día - Mes - Año 30 10 2023	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas	
6 10 2023	00:00	31 12 2025	00:00	MODIFICACIÓN

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063	NIT	901.476.429 - 7
DIRECCIÓN	AV EL DORADO N. 69 B 45, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063	NIT	901.476.429 - 7	TELÉFONO	7450912
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

SUC.	RAMO	POLIZA No.
11	15	400033575

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	$	-765.797,00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO
18/10/2023	$ -765.797,13

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA (30) TREINTA DÍAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN OCTUBRE 30 DE 2.023

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

VERIFICA TU POLIZA AQUÍ

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ, D.C.
DIRECCIÓN GENERAL: CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
TELÉFONO: (601) 7463219

nacional de seguros
NIT.: 860.002.527-9
www.nacionaldeseguros.com.co

REFERENCIA	SUCURSAL		CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
150081	BOGOTA		11		30	400033576	7
FECHA EXPEDICIÓN	**VIGENCIA DESDE**	**A LAS**	**VIGENCIA HASTA**	**A LAS**	**TIPO DE MOVIMIENTO**		**HOJA**
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas			
30 / 10 / 2023	6 / 10 / 2023	00:00	31 / 12 / 2030	00:00	MODIFICACIÓN		1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063	NIT	901.476.429 - 7
DIRECCIÓN	AV EL DORADO N. 69 B 45, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063	NIT	901.476.429 - 7
DIRECCIÓN	AV EL DORADO N. 69 B 45, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2	TELÉFONO	3770600
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2	TELÉFONO	3770600

OBJETO DEL SEGURO

POR MEDIO DEL PRESENTE SE EMITE CERTIFICADO DE MODIFICACION AL CONTRATO NÚMERO 988 DE 2021 DE MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2023 EN EL SENTIDO DE TRASLADAR LA SUMA DE MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M CTE ($1.150.000.000 M CTE) IVA INCLUIDO DE LA VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA 2023 A LA VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA 2029.

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES SIN MODIFICACION.

TIPO DE OBLIGACIÓN: CUMP-CONSTRUCCION DE CARRETERAS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	06/10/2023	31/12/2025	11.766.209.117.00	-1.801.876,71
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	06/10/2023	31/12/2028	23.532.418.234.00	-8.438.164,39
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	29/08/2022	31/12/2025	19.849.552.755.00	0,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	31/12/2025	31/12/2030	35.298.627.351.00	-12.081.616,44
CALIDAD DE LOS ESTUDIOS	31/12/2025	31/12/2030	535.500.000.00	0,00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO	No DOCUMENTO PARA PAGO
$ -22.321.657,54	$ 0,00	$ -4.241.114,93	$ -26.562.772,47	Día - Mes - Año 19/10/2023	901476429

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ 90.982.307.457,00	NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE COMPAÑÍA	%	VALOR ASEGURADO
DELIMA MARSH S.A.	2030	100,00			

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

Nacional de Seguros S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
CCMORA

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400033576	7	BOGOTA	30 /10 /2023	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO
00:00 Horas del 6 /10 /2023	00:00 Horas del 31 /12 /2030	MODIFICACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL	CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
TELÉFONO	7463219

TOMADOR	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063	NIT	901.476.429 - 7
DIRECCIÓN	AV EL DORADO N. 69 B 45, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912
ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2
DIRECCIÓN	CALLE 25G NO. 73B - 90, AUDITORIO CUARTO PISO, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3770600
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2
DIRECCIÓN	CALLE 25G NO. 73B - 90, AUDITORIO CUARTO PISO, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3770600

OBJETO DE LA POLIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN DESARROLLO DEL CONTRATO NÚMERO 988 DE 2021, CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DE LA SOBERANÍA (LA LEJÍA - SARAVENA), EN LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER, BOYACÁ Y ARAUCA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 2.

TOMADOR AFIANZADO: CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063 Conformado por:
HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA SAS NIT. 900.354.637-5 PARTICIPACION: 75%
HIDALGO E HIDALGO SUCURSAL COLOMBIA SA NIT. 900.397.334-3 PARTICIPACION: 25%

1. LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA ES DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA.
2. LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO HACE REFERENCIA A LA CALIDAD DE LA REVISIÓN, AJUSTE Y O ACTUALIZACIÓN Y O MODIFICACIÓN Y O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y O OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL. LA VIGENCIA DEL AMPARO ES DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y O MODIFICACIÓN Y O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.

NOTA: DENTRO DE LAS CONBERTURAS DE LA PRESENTE PÓLIZA SE ENCUENTRA EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA COMO SE DEMUESTRA EN EL CONDICIONADO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

********** **FIN PÓLIZA** **********

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	$	-26.562.772,00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGÚN CONVENIO
19/10/2023	$ -26.562.772,47

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN OCTUBRE 30 DE 2023



NACIONAL DE SEGUROS S.A.



NACIONAL DE SEGUROS S.A.

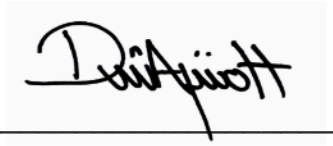
CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 400033576, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Tomador : CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063
NIT : 901.476.429 - 7
Asegurado : INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
NIT : 800.215.807 - 2

Se expide la presente certificación a los 31 días del mes de Octubre de 2023.

Cordialmente,



NACIONAL DE SEGUROS S.A.

VERIFICA TU POLIZA AQUÍ

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL

nacional de seguros

NIT.: 860.002.527-9
www.nacionaldeseguros.com.co

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ, D.C.
DIRECCIÓN GENERAL: CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
TELÉFONO: (601) 7463219

REFERENCIA	SUCURSAL		CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
150923	BOGOTA		11		30	400033576	8
FECHA EXPEDICIÓN	**VIGENCIA DESDE**	**A LAS**	**VIGENCIA HASTA**	**A LAS**	**TIPO DE MOVIMIENTO**		**HOJA**
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas			
10 / 11 / 2023	21 / 5 / 2021	00:00	31 / 12 / 2030	00:00	MODIFICACIÓN		1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063	NIT	901.476.429 - 7
DIRECCIÓN	AV EL DORADO N. 69 B 45, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063	NIT	901.476.429 - 7
DIRECCIÓN	AV EL DORADO N. 69 B 45, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2	TELÉFONO	3770600
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2	TELÉFONO	3770600

OBJETO DEL SEGURO

ANEXO 8:

POR MEDIO DEL PRESENTE SE EMITE CERTIFICADO DE MODIFICACION DONDE SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO PARA EL AMPARO DE ANTICIPO DE ACUERDO CON APROBACION DE DESEMBOLSO DEL TERCER ANTICIPO.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES SIN MODIFICACION.

TIPO DE OBLIGACIÓN: CUMP-CONSTRUCCION DE CARRETERAS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	21/05/2021	31/12/2025	11.766.209.117.00	0,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	21/05/2021	31/12/2028	23.532.418.234.00	0,00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	02/11/2023	31/12/2025	25.349.552.755.00	83.328.767,13
ESTABILIDAD DE LA OBRA	31/12/2025	31/12/2030	35.298.627.351.00	0,00
CALIDAD DE LOS ESTUDIOS	31/12/2025	31/12/2030	535.500.000.00	0,00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO	No DOCUMENTO PARA PAGO
$ 83.328.767,13	$ 0,00	$ 15.832.465,75	$ 99.161.232,88	Día - Mes - Año 11/11/2023	901476429

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ 96.482.307.457,00	NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PES(

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE COMPAÑÍA	%	VALOR ASEGURADO
DELIMA MARSH S.A.	2030	100,00			

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

Nacional de Seguros S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
GBUITRAGO

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400033576	8	BOGOTA	10 /11 /2023	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO
00:00 Horas del 21 /5 /2021	00:00 Horas del 31 /12 /2030	MODIFICACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL	CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
TELÉFONO	7463219

TOMADOR	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063	NIT	901.476.429 - 7
DIRECCIÓN	AV EL DORADO N. 69 B 45, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912
ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2
DIRECCIÓN	CALLE 25G NO. 73B - 90, AUDITORIO CUARTO PISO, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3770600
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2
DIRECCIÓN	CALLE 25G NO. 73B - 90, AUDITORIO CUARTO PISO, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3770600

ANEXO 7:

POR MEDIO DEL PRESENTE SE EMITE CERTIFICADO DE MODIFICACION AL CONTRATO NÚMERO 988 DE 2021 DE MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2023 EN EL SENTIDO DE TRASLADAR LA SUMA DE MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M CTE ($1.150.000.000 M CTE) IVA INCLUIDO DE LA VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA 2023 A LA VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA 2029.

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES SIN MODIFICACION.

ANEXO 6:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN ADICIÓN NÚMERO TRES (3) DE 2022 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. 988 DE 2021 FIRMADO EL 29 DE AGOSTO DEL 2022 SE AUMENTA EL VALOR DEL CONTRATO EN LA SUMA DE $5.000.000.000, COMO APARECE EN LA SECCIÓN DE AMPAROS.

SE ACLARAN LAS VIGENCIAS GLOBALES DE LAS COBERTURAS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: DESDE 21/05/2021 HASTA 31/12/2025
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: DESDE 21/05/2021 HASTA 31/12/2028
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: DESDE 01/12/2021 HASTA 31/12/2025
ESTABILIDAD DE LA OBRA: DESDE 31/12/2025 HASTA 31/12/2030
CALIDAD DE LOS ESTUDIOS: DESDE 31/12/2025 HASTA 31/12/2030

LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA ES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

LA VIGENCIA DEL AMPARO BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

ANEXO 5:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN ADICIÓN NÚMERO DOS (2) DE 2021 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. 988 DE 2021, SE AUMENTA EL VALOR DEL CONTRATO EN LA SUMA DE $16.201.586.243, COMO APARECE EN LA SECCIÓN DE AMPAROS

SE ACLARAN LAS VIGENCIAS GLOBALES DE LAS COBERTURAS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: DESDE 21/05/2021 HASTA 31/12/2025
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: DESDE 21/05/2021 HASTA 31/12/2028
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: DESDE 01/12/2021 HASTA 31/12/2025
ESTABILIDAD DE LA OBRA: DESDE 31/12/2025 HASTA 31/12/2030
CALIDAD DE LOS ESTUDIOS: DESDE 31/12/2025 HASTA 31/12/2030

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS SE MANTIENEN VIGENTES

ANEXO 4:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN ADICIÓN NÚMERO UNO (1) DE 2021 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. 988 DE 2021, SE AUMENTA EL VALOR DEL CONTRATO EN LA SUMA DE $5.839.076.356, COMO APARECE EN LA SECCIÓN DE AMPAROS DE 2021. LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS SE MANTIENEN VIGENTES

ANEXO 3:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE INCLUYE EL AMPARO DE ANTICIPO POR VALOR DEL $19.849.552.755 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. 988 DE 2021. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS SE MANTIENEN VIGENTES.

ANEXO 2:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CONOCE Y ACEPTA LA ORDEN DE INICIO AL CONTRATO DE OBRA NO. 988 DE 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTE LA ORDEN DE INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 2021.

ES DE ACLARAR QUE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PARAGRAFO TERCERO, DE LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA- GARANTIA UNICA DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ AJUSTAR LA GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MODIFICANDO LAS VIGENCIAS EN CUANTO A SU VENCIMIENTO, SIN MODIFICAR LA FECHA DE INICIO DE LOS AMPAROS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS SE MANTIENEN VIGENTES.

ANEXO 1:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑÍA CONOCE Y ACEPTA LA ACLARACIÓN NÚMERO UNO (1) DE 2021 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2021 AL CONTRATO NUMERO 988 DE 2021, DONDE SE ACLARA QUE EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EL CUAL SERÁ HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2030.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y O CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES.

OBJETO DE LA POLIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN DESARROLLO DEL CONTRATO NÚMERO 988 DE 2021, CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DE LA SOBERANÍA (LA LEJÍA - SARAVENA), EN LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER, BOYACÁ Y ARAUCA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 2.

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400033576	8	BOGOTA	10 /11 /2023	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO
00:00 Horas del 21 /5 /2021	00:00 Horas del 31 /12 /2030	MODIFICACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL	CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
TELÉFONO	7463219

TOMADOR	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063	NIT	901.476.429 - 7
DIRECCIÓN	AV EL DORADO N. 69 B 45, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912
ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2
DIRECCIÓN	CALLE 25G NO. 73B - 90, AUDITORIO CUARTO PISO, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3770600
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2
DIRECCIÓN	CALLE 25G NO. 73B - 90, AUDITORIO CUARTO PISO, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3770600

TOMADOR AFIANZADO: CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063 Conformado por:
HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA SAS NIT. 900.354.637-5 PARTICIPACION: 75%
HIDALGO E HIDALGO SUCURSAL COLOMBIA SA NIT. 900.397.334-3 PARTICIPACION: 25%

1. LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA ES DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA.
2. LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO HACE REFERENCIA A LA CALIDAD DE LA REVISIÓN, AJUSTE Y O ACTUALIZACIÓN Y O MODIFICACIÓN Y O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y O OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL. LA VIGENCIA DEL AMPARO ES DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y O MODIFICACIÓN Y O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.

NOTA: DENTRO DE LAS CONBERTURAS DE LA PRESENTE PÓLIZA SE ENCUENTRA EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA COMO SE DEMUESTRA EN EL CONDICIONADO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

********** **FIN PÓLIZA** **********

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	$	99.161.233,00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGÚN CONVENIO
11/11/2023	$ 99.161.232,88

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN NOVIEMBRE 10 DE 2023



NACIONAL DE SEGUROS S.A.



NACIONAL DE SEGUROS S.A.

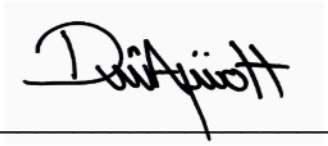
CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 400033576, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Tomador	:	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063
NIT	:	901.476.429 - 7
Asegurado	:	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
NIT	:	800.215.807 - 2

Se expide la presente certificación a los 10 días del mes de Noviembre de 2023.

Cordialmente,



NACIONAL DE SEGUROS S.A.

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL

nacional de seguros

NIT.: 860.002.527 - 9

www.nacionaldeseguros.com.co

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	DIRECCIÓN GENERAL	CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
BOGOTÁ, D.C.	TELÉFONO	7463219

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
	BOGOTÁ D.C.	11	BOGOTA	30	400033576	0

FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas		
26 / 5 / 2021	21 / 5 / 2021	00:00	31 / 12 / 2030	00:00	EXPEDICIÓN	1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063	NIT	901.476.429 - 7
DIRECCIÓN	AV EL DORADO N. 69 B 45, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063	NIT	901.476.429 - 7
DIRECCIÓN	AV EL DORADO N. 69 B 45, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2	TELÉFONO	7056000
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2	TELÉFONO	7056000

OBJETO DEL SEGURO

OBJETO DE LA POLIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN DESARROLLO DEL CONTRATO NÚMERO 988 DE 2021, CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DE LA SOBERANÍA (LA LEJÍA - SARAVENA), EN LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER, BOYACÁ Y ARAUCA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 2.

TIPO DE OBLIGACIÓN: CUMP-CONSTRUCCION DE CARRETERAS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	21/05/2021	31/12/2025	9.177.142.857.10	296.560.000,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	21/05/2021	31/12/2028	18.354.285.714.20	978.912.000,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	31/12/2025	31/12/2030	27.531.428.571.30	964.128.000,00
CALIDAD DE LOS ESTUDIOS	31/12/2025	31/12/2030	535.500.000.00	18.752.769,86

ACLARACIONES

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO
				Día - Mes - Año
$ 2.258.352.769,86	$ 10.000,00	$ 429.088.926,27	$ 2.687.451.696,13	27/05/2021

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ 55.598.357.142,60	CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PI

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE COMPAÑÍA	%	VALOR ASEGURADO
DELIMA MARSH S.A.	2030	100,00			

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

Julian Antonio Navarro Hoyos

FIRMA TOMADOR

Nacional de seguros S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
20012012-1345-P-05-CumEstGU10000021

CANALES DE ATENCIÓN:
Calle 94 # 11-30 Piso 4.
(057 1) 746 3219
informacion@nacionaldeseguros.com.co
www.nacionaldeseguros.com.co

Pague en línea en:
www.nacionaldeseguros.com.co

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO:
Defensor principal: Liliana Otero
Defensor suplente: Sara Garcés
Calle 62 # 9A-80 Of. 817 Ed. Lourdes Center / Bogotá D.C.
(057 1) 217 4707
defensornacionaldeseguros@umoabogados.com

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400033576	0	BOGOTÁ D.C.	26 /5 /2021	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO
00:00 Horas del 21 /5 /2021	00:00 Horas del 31 /12 /2030	EXPEDICIÓN

DIRECCIÓN GENERAL	CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
TELÉFONO	7463219

TOMADOR	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063	NIT	901.476.429 - 7
DIRECCIÓN	AV EL DORADO N. 69 B 45, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912
ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2
DIRECCIÓN	CRA 59 N. 26-60, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7056000
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2
DIRECCIÓN	CRA 59 N. 26-60, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7056000

TOMADOR AFIANZADO: CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063 Conformado por:
HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA SAS NIT. 900.354.637-5 PARTICIPACION: 75%
HIDALGO E HIDALGO SUCURSAL COLOMBIA SA NIT. 900.397.334-3 PARTICIPACION: 25%

1. LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA ES DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA.
2. LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO HACE REFERENCIA A LA CALIDAD DE LA REVISIÓN, AJUSTE Y O ACTUALIZACIÓN Y O MODIFICACIÓN Y O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y O OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL. LA VIGENCIA DEL AMPARO ES DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y O MODIFICACIÓN Y O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.

NOTA: DENTRO DE LAS CONBERTURAS DE LA PRESENTE PÓLIZA SE ENCUENTRA EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA COMO SE DEMUESTRA EN EL CONDICIONADO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

********** **FIN PÓLIZA** **********

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	$	2.687.451.696,00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

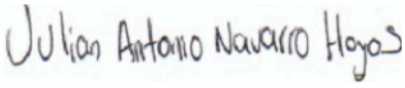
FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGÚN CONVENIO
27/05/2021	$ 2.687.451.696,13

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN MAYO 26 DE 2021



NACIONAL DE SEGUROS S.A.



NACIONAL DE SEGUROS S.A.

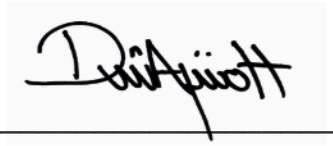
CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 400033576, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Tomador : CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063
NIT : 901.476.429 - 7
Asegurado : INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
NIT : 800.215.807 - 2

Se expide la presente certificación a los 26 días del mes de Mayo de 2021.

Cordialmente,



NACIONAL DE SEGUROS S.A.

Póliza de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales - Decreto 1082 de 2015.

Apreciado Asegurado:
Para su conocimiento, agradecemos leer en forma detenida la información contenida en este clausulado.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES CONFORME AL DECRETO 1082 DE 2015.

CONDICIONES GENERALES

NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ LA COMPAÑÍA, OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CODIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL, EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y CONDICIONES GENERALES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

CLÁUSULA PRIMERA – RIESGOS AMPARADOS.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA NO EXCEDA EL PLAZO DE TRES (3) MESES.

1.2. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.3. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.4. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS:

2.1. DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA;

2.2. EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA;

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.3. LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES;

2.4. EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE:

(I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO,
(II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y
(III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

4. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

7. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO: EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON LA GESTIÓN FISCAL, CONFORME A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA GESTIÓN FISCAL, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA. LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA NO EXCEDERÁ DEL VALOR ASEGURADO DE CADA AMPARO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA APROBAR LA GARANTÍA, EN CUANTO A LOS VALORES ASEGURADOS, VIGENCIA Y OBJETO DE LA GARANTÍA, NOMBRE DEL TOMADOR GARANTIZADO Y NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA.

9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS.

EL AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTOS DURANTE EL TIEMPO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

CLÁUSULA SEGUNDA – EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

B. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO DESTINADOS AL CONTRATO.

C. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS BIENES SOBRE LOS CUALES SE EJECUTE LA OBRA O SERVICIO, O AQUELLOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

D. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICACIONES AL CONTRATO

EN EL EVENTO QUE SE INTRODUZCAN MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO, ÉSTAS DEBERÁN SER INFORMADAS A LA COMPAÑÍA PARA QUE ÉSTA, EXPIDA EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

CLÁUSULA CUARTA – SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

CLÁUSULA QUINTA – RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

EL OFERENTE O CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ RESTABLECER EL VALOR DE LA GARANTÍA CUANDO ÉSTA SE HAYA VISTO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REDUCIDA POR RAZÓN DE LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA. EN ESTE CASO SE DARÁ ORIGEN AL COBRO ADICIONAL DE PRIMA, LA CUAL DEBERÁ SER PAGADA PREVIAMENTE POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

DE IGUAL MANERA, EN CUALQUIER EVENTO EN QUE SE AUMENTE O ADICIONE EL VALOR DEL CONTRATO O SE PRORROGUE SU TÉRMINO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ AMPLIAR EL VALOR DE LA GARANTÍA OTORGADA O AMPLIAR SU VIGENCIA, SEGÚN EL CASO, PREVIO PAGO DE LA PRIMA.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA O EN SUS ANEXOS.

CLÁUSULA SÉPTIMA – EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080, AMBOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA COMPAÑÍA, DE LA SIGUIENTE FORMA:

A. POR MEDIO DE ACTO ADMINISTRATIVO EN FIRME, EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO, O DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, IMPONGA LA CLÁUSULA PENAL O IMPONGA LA MULTA Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HAN CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.
B. POR MEDIO DE ACTO ADMINISTRATIVO EN FIRME, EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.
C. POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

CLÁUSULA OCTAVA – REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1150 DE 2007 Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL.

IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL VALOR DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

CLÁUSULA NOVENA – PAGO DEL SINIESTRO.

LA COMPAÑÍA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

A. PARA EL CASO PREVISTO EN LA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA SÉPTIMA LITERAL A, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO CORRESPONDIENTE Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL, O DENTRO DEL PLAZO DISPUESTO EN EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CUANDO EN ÉSTE SE DISPONGA DE UN PLAZO DIFERENTE.

PARA EL CASO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA LITERAL B, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EJECUTORIADO JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN OCTAVA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN, O DENTRO DEL PLAZO FIJADO EN EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, CUANDO EN ESTE SE DISPONGA DE UN PLAZO DIFERENTE.

B. PARA EL CASO PRESENTADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA LITERAL C, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, O DENTRO DEL PLAZO FIJADO EN EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, CUANDO EN ESTE SE DISPONGA DE UN PLAZO DIFERENTE.

PARÁGRAFO 1: NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 185 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EI PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR EL ASEGURADOR SERÁ HASTA UN TÉRMINO NO MAYOR A SESENTA (60) DÍAS HÁBILES, ÚNICAMENTE CUANDO SE TRATE DE SEGUROS DE DAÑOS EN LOS CUALES EL ASEGURADO SEA PERSONA JURÍDICA Y LA SUMA ASEGURADA EN LA RESPECTIVA PÓLIZA SEA SUPERIOR AL EQUIVALENTE A 15.000 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES AL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN. EN ESTE CASO, LAS PARTES PODRÁN CONVENIR LA TASA DE INTERÉS DE MORA EN EL PAGO DEL SINIESTRO.

PARÁGRAFO 2: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

CLÁUSULA DÉCIMA – CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS DE ACUERDO CON LA LEY, LA COMPAÑÍA EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA –

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

LA COMPAÑÍA TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA EL EJERCICIO DE DICHA FACULTAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – RECOBRO.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 (ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO - E.O.S.F.), LA COMPAÑÍA RECOBRARÁ HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN DEL CONTRATO

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA COMPAÑÍA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA.

EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DEBERÁ NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIER AMPARO DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA COMPAÑÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, LA ASEGURADORA SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – PROCESOS CONCURSALES

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O LOS PREVISTOS EN LA LEY 550 DE 1999 Y LA LEY 1116 DE 2006 SEGÚN CORRESPONDA, Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, EN LA FORMA EN QUE DEBERÍA HACERLO SI CARECIESE DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A LA COMPAÑÍA DE TAL CONDUCTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

CUANDO SE HAYA PACTADO CLÁUSULA COMPROMISORIA ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA Y EL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ASEGURADORA QUEDARÁ VINCULADA AL CUMPLIMIENTO Y EFECTOS DE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DICHO PROCESO ARBITRAL, SIEMPRE QUE LA COMPAÑÍA SE HAGA PARTE DENTRO DEL MISMO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULAS INCOMPATIBLES.

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTE PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS SEGUNDAS. SIN EMBARGO, EN TODOS LOS CASOS PREVALECERAN LAS DISPOSICIONES CONSAGRADAS EN EL DECRETO 1082 DE 2015, ESPECIALMENTE A LO CONTENIDO EN LOS ARTICULOS 2.2.1.2.3.1.1. Y SIGUIENTES DE DICHO DECRETO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – COEXISTENCIA DE SEGUROS.

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – COASEGURO.

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CONFLICTO DE INTERESES.

LA COMPAÑÍA Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA EJERCERÁN RECÍPROCAMENTE, EL MAYOR CUIDADO Y HARÁN TODAS LAS DILIGENCIAS RAZONABLES PARA PREVENIR CUALQUIER ACCIÓN O ACCIONES QUE PUDIERAN OCASIONAR UN CONFLICTO ENTRE LOS INTERESES DE AMBAS PARTES. ESTAS ACTIVIDADES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES A SUS EMPLEADOS O AGENTES EN SUS RELACIONES MUTUAS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA PRESCRIPCIÓN.

LA PRESCRIPCIÓN DE TODAS LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO.

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – NORMAS SUPLETORIAS

PARA LO NO PREVISTO EN LAS CONDICIONES GENERALES, ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO, LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y LA LEY 1437 DE 2011, Y TODAS AQUELLAS APLICABLES CONFORME A LA NATURALEZA DE ESTE CONTRATO QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN.

LA ASEGURADORA **EL TOMADOR**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nota técnica	Fecha Inicial de uso: 01-08-2020	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 05	Identificación interna: NT-CUMP-ESTATAL4	Canal de Comercialización: D-0-0-I
Clausulado	Fecha Inicial de uso: 01-04-2020	Código de la Entidad 13 -7	Tipo de documento P	Ramo 05	Identificación interna: CL-CUMP-ESTATAL4	Canal de Comercialización: D-0-0-I

Rad SFC: 2020181476-000-000

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

nacional de seguros

NIT.: 860.002.527 - 9

www.nacionaldeseguros.com.co

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	DIRECCIÓN GENERAL	CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
BOGOTÁ, D.C.	TELÉFONO	7463219

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
	BOGOTÁ D.C.	11	BOGOTA	15	400033575	0

FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas		
26 / 5 / 2021	21 / 5 / 2021	00:00	31 / 12 / 2025	00:00	EXPEDICIÓN	1

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063	NIT	901.476.429 - 7
DIRECCIÓN	AV EL DORADO N. 69 B 45, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063	NIT	901.476.429 - 7	TELÉFONO	7450912
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

AMPAROS	SUBLIMITE POR EVENTO	SUBLIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	4.588.571.429,00	4,588,571,429.00	4.588.571.429,00	105.914.286,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	4.588.571.429,00	4,588,571,429.00	4.588.571.429,00	0,00
GASTOS MEDICOS	458.857.142,00	917,714,285.00	917.714.285,00	0,00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	4.588.571.429,00	4,588,571,429.00	4.588.571.429,00	0,00
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	4.588.571.429,00	4,588,571,429.00	4.588.571.429,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	4.588.571.429,00	4,588,571,429.00	4.588.571.429,00	0,00

DEDUCIBLES

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO
$ 105.914.286,00	$ 10.000,00	$ 20.125.614,34	$ 126.049.900,34	Día - Mes - Año 27/05/2021

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ 4.588.571.429,00	CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE	% PARTICIPACIÓN	VALOR ASEGURADO
DELIMA MARSH S.A.	2030	100,00			

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN DE NACIONAL DE SEGUROS S.A. ES CALLE 94 # 11 - 30 PISO 4 BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

CANALES DE ATENCIÓN:
Calle 94 # 11-30 Piso 4.
(057 1) 746 3219
informacion@nacionaldeseguros.com.co
www.nacionaldeseguros.com.co

Pague en línea en:
www.nacionaldeseguros.com.co

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO:
Defensor principal: Liliana Otero
Defensor suplente: Sara Garcés
Calle 62 # 9A-80 Of. 817 Ed. Lourdes Center / Bogotá D.C.
(057 1) 217 4707
defensornacionaldeseguros@umoabogados.com

Nacional de Seguros S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
20012012-1345-P-06-RCE 20000000100011

DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
TELÉFONO 7463219

www.nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400033575	0	BOGOTÁ D.C.	Día - Mes - Año 26 5 2021	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas	
21 5 2021	00:00	31 12 2025	00:00	EXPEDICIÓN

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063	NIT	901.476.429 - 7
DIRECCIÓN	AV EL DORADO N. 69 B 45, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063	NIT	901.476.429 - 7	TELÉFONO	7450912
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

OBJETO DE LA POLIZA:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A BIENES DE TERCEROS Y O LESIONES A PERSONAS QUE SE PUEDAN CAUSAR EN LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO NÚMERO 988 DE 2021, CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DE LA SOBERANÍA (LA LEJÍA - SARAVENA), EN LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER, BOYACÁ Y ARAUCA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 2.

TOMADOR AFIANZADO: CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063 Conformado por:
HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA SAS NIT. 900.354.637-5 PARTICIPACION: 75%
HIDALGO E HIDALGO SUCURSAL COLOMBIA SA NIT. 900.397.334-3 PARTICIPACION: 25%

ASEGURADO: CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063; SE TENDRA A INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT 800.215.807 - 2 COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LO DAÑOS CAUSADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063. EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT 800.215.807 - 2.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE, SE TENDRA A XINSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT 800.215.807 - 2 COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

EL AMPARO BASICO DE LA PRESENTE PÓLIZA CUENTA CON LAS SIGUIENTES COBERTURAS:
** RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE.
** PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, CON LAS CARACTERISTICAS MENCIONADAS EN EL CONDICIONADO DE LA PRESENTE PÓLIZA.
** BIENES BAJO CUIDADO TENENCIAY CONTROL DE ACUERDO CON EL CONDICIONADO.

LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON LOS SIGUIENTES SUBAMPAROS ADICIONALES:
** RESPONSABILIDAD CIVIL POR CABLES, TUBERÍAS E INSTALACIONES AEREAS Y SUBTERRÁNEAS
** RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA
** RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL
** RESPONSABILIDAD CIVIL GASTOS JUDICIALES
** RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN, ASENTAMIENTO O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES, CAUSADOS A ESTRUCTURAS EXISTENTES Y PROPIEDADES ADYACENTES.
** CULPA GRAVE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.

NOTA CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS: SE CUBRE LOS DAÑOS GENERADOS A LOS CABLES Y A LA TUBERÍA EXCLUYENDO CUALQUIER TIPO DE DAÑO CONSECUENCIAL.
NOTA POR CONTAMINACION ACCIDENTAL: EL PRESENTE AMPARO EXCLUYE CUALQUIER DAÑO CAUSADO POR:
*CUALQUIER TIPO DE CONTAMINACIÓN GRADUAL O PAULATINA.
*DAÑOS AL ECOSISTEMA O DAÑO ECOLÓGICO PURO.
NOTA POR COBERTURA DE PROPIEDADES ADYACENTES: SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE DAÑO GENERADO A LAS PROPIEDADES PRE-EXISTENTES.

********** **FIN PÓLIZA** **********

SUC.	RAMO	POLIZA No.
11	15	400033575

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	$	126.049.900,00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO
27/05/2021	$ 126.049.900,34

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA (30) TREINTA DÍAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN MAYO 26 DE 2.021

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

Julian Antonio Navarro Hoyos

Póliza de Responsabilidad Civil a favor de Entidades Estatales

Apreciado Asegurado:
Para su conocimiento, agradecemos leer en forma detenida la información contenida en este clausulado.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL REQUERIDA POR ENTIDADES ESTATALES

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA – RIESGOS AMPARADOS

LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SE ENMARCA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA ASEGURADO, IDENTIFICADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, EN VIRTUD DE LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN ESTATAL.

1. AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL TERCERO BENEFICIARIO LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- HECHOS DE CARÁCTER ACCIDENTAL, SÚBITOS E IMPREVISTOS.
- HECHOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA ASEGURADO.
- HECHOS QUE CAUSEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS DAÑOS PERSONALES) Y/O EL DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE BIENES (DAÑOS MATERIALES) Y PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE.
- PERJUICIOS QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES DAÑOS PERSONALES Y/O DAÑOS MATERIALES Y QUE SE LE CAUSE CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA ASEGURADO, MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

LOS PERJUICIOS CUBIERTOS POR EL PRESENTE AMPARO DEBEN GENERARSE CON MOTIVO DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

- LOS ACTOS U OPERACIONES LLEVADOS A CABO POR EL CONTRATISTA ASEGURADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.
- LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS EN LOS CUALES EL CONTRATISTA ASEGURADO EJECUTA EL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

ESTE AMPARO CUBRE LAS ACTIVIDADES U OPERACIONES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DE TAL MANERA QUEDA AMPARADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE:

- ✓ USO DE ASCENSORES, ELEVADORES, ESCALERAS AUTOMÁTICAS Y SIMILARES, A SU CARGO Y MANEJO.
- ✓ USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, CARGUE Y DESCARGUE Y

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DE TRANSPORTE COMO GRÚAS MONTACARGAS Y SIMILARES, CON UN RADIO MÁXIMO DE UN (1) KILÓMETRO ALREDEDOR DEL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTATAL.

- ✓ OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- ✓ USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS SIEMPRE Y CUANDO SEAN INSTALADAS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO.
- ✓ VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL CONTRATISTA ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL CUANDO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO CAUSEN DAÑOS A BIENES DE TERCEROS O LESIONES A TERCEROS.
- ✓ LA PARTICIPACIÓN DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- ✓ LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS POR PERSONAL DEL CONTRATISTA ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y PERROS GUARDIANES.
- ✓ LA POSESIÓN Y EL USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS.
- ✓ ACTOS DE LOS DIRECTIVOS, REPRESENTANTES Y EMPLEADOS DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS.
- ✓ LA POSESIÓN Y/O EL USO DE CAFETERÍAS, RESTAURANTES, CLUBES, CASINOS Y BARES POR PARTE DEL CONTRATISTA ASEGURADO Y QUE SE ENCUENTRE BAJO SU ADMINISTRACIÓN DIRECTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- ✓ INCENDIO Y EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN LOS CUALES DESARROLLA SU ACTIVIDAD

2. AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA ASEGURADO, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL TERCERO BENEFICIARIO LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE SE LE CAUSEN, CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE RECAE SOBRE EL CONTRATISTA ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS A SU SERVICIO.

ESTE AMPARO NO OPERA EN CASO DE QUE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO TENGAN SUS PROPIOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN LOS TÉRMINOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO 5.1.5 DEL DECRETO 734 DE 2012.

ESTE AMPARO NO CUBRE AL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD CUANDO SE HAYA CONTRATADO EL AMPARO ADICIONAL CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 7 DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES.

3. AMPARO RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA ASEGURADO, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL TERCERO BENEFICIARIO LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE SE LE CAUSEN, CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE RECAIGA SOBRE EL CONTRATISTA ASEGURADO EN SU

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CALIDAD DE EMPLEADOR, RESPECTO DE LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, EXCLUSIVAMENTE POR ACCIDENTES DE TRABAJO, SEGÚN LA DEFINICIÓN DE LA LEY, EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL CÓDIGO LABORAL DEL RÉGIMEN PROPIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, RIESGOS PROFESIONALES Y/O CUALQUIER OTROS SEGUROS OBLIGATORIOS QUE HAYA SIDO CONTRATADO O DEBIDO CONTRATAR PARA EL MISMO FIN.

DEFINICIÓN: SE ENTIENDE "POR ACCIDENTE DE TRABAJO" TODO SUCESO IMPREVISTO Y REPENTINO QUE SOBREVENGA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES LABORALES ASEGURADAS LEGAL Y CONTRACTUALMENTE AL EMPLEADO Y QUE LE PRODUZCA LA MUERTE, UNA LESIÓN ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL.

4. AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA ASEGURADO, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL TERCERO BENEFICIARIO LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE SE LE CAUSEN, CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE RECAIGA SOBRE EL CONTRATISTA ASEGURADO, POR EL USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, QUE INCLUYE REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO.

ESTA COBERTURA OPERA EN EXCESO DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y DE LOS LÍMITES Y COBERTURAS OTORGADOS EN EL SEGURO DE AUTOMÓVILES INDEPENDIENTEMENTE SI EL VEHÍCULO TIENE O NO COBERTURA BAJO ESTOS SEGUROS.

5. AMPAROS ADICIONALES

LOS SIGUIENTES AMPAROS ADICIONALES OPERAN ÚNICAMENTE CUANDO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE INCLUIDOS DENTRO DE LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SUJETO AL PREVIO PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL.

5.1. GASTOS MÉDICOS HUMANITARIOS

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A INDEMNIZAR, HASTA EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS COMPROBADOS (SERVICIOS MÉDICOS, AMBULANCIA, CIRUGÍA, HOSPITALIZACIÓN Y OTROS SIMILARES), EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA ASEGURADO CON EL FIN DE PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS A LAS VÍCTIMAS DE UN ACCIDENTE CAUSADO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, HASTA POR EL LÍMITE ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

EL PAGO QUE SE HAGA BAJO ESTE ANEXO ES DE CARÁCTER HUMANITARIO Y DE NINGUNA MANERA PODRÁ SIGNIFICAR ACEPTACIÓN ALGUNA DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE LA ASEGURADORA, NI REQUIERE PRUEBA DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ASEGURADO. EN EL CASO DE LESIONES DERIVADAS DE ACCIDENTES OCASIONADOS POR VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE TENGAN O DEBAN TENER LICENCIA PARA TRANSITAR POR VÍAS PÚBLICAS, EL CONTRATISTA ASEGURADO DEBERÁ AGOTAR EN PRIMER TÉRMINO EL SEGURO OBLIGATORIO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y POSTERIORMENTE EL SEGURO NORMAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL BAJO LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES SIEMPRE Y CUANDO SE TENGAN CONTRATADAS ESTAS PÓLIZAS Y HAYA COBERTURA. A FALTA DE CUALQUIERA DE ELLAS O DE NO EXISTIR AMPARO, ENTRARÍA A CUBRIR EL PRESENTE AMPARO SUJETO EN UN TODO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES AQUÍ ESTABLECIDAS.

SALVO ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO, ESTA COBERTURA NO ESTÁ SUJETA A LA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

EL OBJETIVO DE ESTE AMPARO ES PREVENIR UNA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FUTURA QUE LE PUEDA SER IMPUTADA AL CONTRATISTA ASEGURADO, EN CUYO CASO LOS VALORES INDEMNIZADOS POR ESTE AMPARO HARÁN PARTE DE LA INDEMNIZACIÓN FINAL. SI SE DEMUESTRA QUE LAS LESIONES CAUSADAS A LOS TERCEROS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA ASEGURADO NO PODRÁ AFECTARSE ESTE AMPARO, DEBIENDO AFECTARSE EL AMPARO BÁSICO (PREDIOS LABORES Y OPERACIONES).

6. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD.

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A INDEMNIZAR, HASTA EL LÍMITE DECLARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA ASEGURADO, POR LOS ACTOS DEL PERSONAL DE EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDAS, INCLUIDO EL PERSONAL DE ESCOLTAS, CONTRATADAS POR ÉL, EN CUYO CASO OPERARÁ EN EXCESO DE LA PÓLIZA CONTRATADA POR DICHA EMPRESA O DE LAS PÓLIZAS EXIGIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

7. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA CONTRATISTAS

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A INDEMNIZAR, HASTA EL LÍMITE DECLARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR RECLAMACIONES PRESENTADAS ENTRE SÍ, POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS QUE TENGAN CONTRATADOS LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS POR LOS DAÑOS QUE PUEDA CAUSAR A TERCEROS.

8. RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A INDEMNIZAR, HASTA EL LÍMITE DECLARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, Y POR EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL MISMO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA ASEGURADO, POR LOS DEFECTOS EN LOS PRODUCTOS ELABORADOS, VENDIDOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SALIDO DEL PODER DEL CONTRATISTA ASEGURADO, SE HALLEN FUERA DEL LOCAL Y PREDIOS DEL MISMO Y SU POSESIÓN FÍSICA, CUSTODIA O CONTROL, HAYA SIDO DEFINITIVAMENTE CONFERIDA A TERCEROS, DENTRO DEL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL AMPARO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRIRÁ LAS RESPONSABILIDADES QUE SE GENEREN AL CONTRATISTA ASEGURADO POR DAÑOS OCURRIDOS POSTERIORMENTE A SU TERMINACIÓN, POR PRODUCTOS QUE HUBIEREN SIDO ENTREGADOS DURANTE LA VIGENCIA A TERCEROS.

- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD: PARA EFECTOS DE LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA, SE CONSIDERAN COMO OCURRIDAS EN UN SOLO EVENTO LA TOTALIDAD DE LOS DAÑOS A PROPIEDADES O LESIONES A PERSONAS QUE SE GENEREN POR EL USO, MANEJO O CONSUMO DE PRODUCTOS ELABORADOS DENTRO DE UN MISMO CICLO DE PRODUCCIÓN.

- PÉRDIDA DE DERECHO: EL CONTRATISTA ASEGURADO NO PODRÁ EXONERAR A SUS PROVEEDORES DE MATERIAS PRIMAS, MEDIANTE CLÁUSULAS CONTRACTUALES, DE LA RESPONSABILIDAD QUE LES COMPETE COMO SUMINISTRADORES DE LAS MISMAS, SO PENA DE PERDER TODO DERECHO A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE AMPARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1097 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

9. RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARQUEADEROS

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A INDEMNIZAR, HASTA EL LÍMITE DECLARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE:

9.1. LA PÉRDIDA O DAÑOS A VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TERCERAS PERSONAS, DENTRO DEL PARQUEADERO QUE ESTÉ EN POSESIÓN O TENENCIA DEL CONTRATISTA ASEGURADO SIEMPRE QUE:

- SE ENCUENTREN EN PREDIOS CERRADOS Y VIGILADOS.
- EXISTA CONTROL DE PERSONAS Y VEHÍCULOS Y SE LLEVE UN REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA.

9.2. LOS PERJUICIOS O DAÑOS SEAN CAUSADOS DIRECTAMENTE POR:

- LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DEL CHOQUE CUANDO SE DEDUZCA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CONTRATISTA ASEGURADO, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

  SI EL DAÑO SOBREVIENE AL MOVER EL VEHÍCULO CON FUERZA PROPIA DENTRO DE LOS MISMOS PREDIOS, EXISTIRÁ AMPARO CUANDO EL CONDUCTOR SEA EMPLEADO DEL CONTRATISTA ASEGURADO Y POSEA LA RESPECTIVA LICENCIA PARA CONDUCIR.

- DERRUMBE DE PAREDES Y/O DESPLOME DE TECHOS.

- ROBO TOTAL A LOS VEHÍCULOS DE TERCEROS ESTACIONADOS EN LOS PREDIOS ASEGURADOS.

NOTA: EN CASO DE QUE EXISTA OTRA PÓLIZA GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA ASEGURADO FRENTE AL USUARIO DEL PARQUEADERO, EL PRESENTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EXCESO DE LA RESPECTIVA PÓLIZA.

10. RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A INDEMNIZAR, HASTA EL LÍMITE DECLARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA ASEGURADO, POR LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES, OCASIONADOS POR VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O POR RUIDO, SIEMPRE Y CUANDO TALES HECHOS SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO QUE DESVIÁNDOSE DE LA MARCHA NORMAL DE LA ACTIVIDAD MATERIA DEL SEGURO, OCURRA DENTRO DE LOS PREDIOS OBJETO DEL CONTRATO Y/O DENTRO DE SU ZONA DE OPERACIÓN, DE MANERA REPENTINA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA – COBERTURA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES Y LUCRO CESANTE.

A. COBERTURA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES. QUEDA ENTENDIDO QUE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CUBIERTOS POR CADA UNO DE LOS AMPAROS MENCIONADOS EN EL PRESENTE CONDICIONADO GENERAL, TENDRÁN UNA COBERTURA DEL 20% SOBRE EL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS.

B. COBERTURA DE PERJUICIO PATRIMONIAL DE LUCRO CESANTE. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PERJUICIO PATRIMONIAL DE LUCRO CESANTE CUBIERTO POR CADA UNO DE LOS AMPAROS MENCIONADOS EN EL PRESENTE CONDICIONADO GENERAL,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TENDRÁ UNA COBERTURA DEL 20% SOBRE EL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS.

CLÁUSULA TERCERA – EXCLUSIONES

3.1 EXCLUSIONES GENERALES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO AMPARAN LO SIGUIENTE:

3.1.1 PERJUICIOS CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR EL CONTRATISTA ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE ESTÉN LIGADAS CON ÉL POR UN CONTRATO DE TRABAJO O CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

3.1.2 PERJUICIOS QUE SUFRA EL CONTRATISTA ASEGURADO EN SU PERSONA O EN SUS BIENES; EN EL CASO DE QUE EL CONTRATISTA ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN ADEMÁS LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.

3.1.3 PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DEL CONTRATISTA ASEGURADO O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL CONTRATISTA ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

3.1.4 PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO, SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES, CUANDO NO ESTÉN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PARA EL MISMO.

3.1.5 OPERACIONES O PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DES (DIETILESTILBESTROL), OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.

3.1.6 PERJUICIOS CAUSADOS POR LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

3.1.7 PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y EN FIN, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

3.1.8 PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO (MATERIAL O PERSONAL) AMPARADO POR LA PÓLIZA.

3.1.9 DAÑOS O PERJUICIOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

3.1.10 PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA, ACTOS TERRORISTAS, ACTOS GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

3.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL CONTRATISTA ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE. CUANDO EL CONTRATISTA ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARAN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.

3.1.12 CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL Y/O PAULATINA DE CUALQUIER

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ÍNDOLE, POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

3.1.13 OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ, Y PÓLIZA CON COBERTURA DE DEMANDAS EN LOS ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ.

3.1.14 PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE DISPOSICIONES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.

3.1.15 DAÑOS OCASIONADOS A/O POR AERONAVES O EMBARCACIONES.

3.1.16 DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE TENGAN DICHAS MATERIAS.

3.2 RIESGOS EXCLUIDOS DE LA COBERTURA PERO QUE SE PUEDEN ASEGURAR MEDIANTE ACUERDO ESPECIAL

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE SALVO ESTIPULACIÓN ESCRITA EN CONTRARIO, LA COBERTURA OTORGADA NO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ASEGURADO PROVENIENTE DE:

3.2.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD.

3.2.2 PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

3.2.3 PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

3.2.4 LA POSESIÓN DE PARQUEADEROS.

3.2.5 PERJUICIOS POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

3.2.6 PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

3.2.7 OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES.

3.2.8 PERJUICIOS DERIVADOS DE LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

3.2.9 PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

3.2.10 PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES) ASENTAMIENTO, VIBRACIÓN DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

3.2.11 RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

3.2.12 DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS.

3.2.13 DAÑOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

3.2.14 PERJUICIOS A CAUSA D DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL CONTRATISTA ASEGURADO BAJO CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL CONTRATISTA ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SIMILARES).

3.3 EXCLUSIONES PARTICULARES

3.3.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES: LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL CONTRATISTA ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES ESTÉN O HAYAN ESTADO TRABAJANDO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

- DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

3.3.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL: LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL CONTRATISTA ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

- ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

- EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL CONTRATISTA ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

- LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE SUS TRABAJADORES.

- PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

- LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LIMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

3.3.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARQUEADEROS:

- DAÑOS CAUSADOS A LOS ACCESORIOS DE LOS VEHÍCULOS, A SU CONTENIDO O CARGA.
- ROBO DE LOS ACCESORIOS, CONTENIDOS O CARGA DE LOS VEHÍCULOS DEJADOS EN EL PARQUEADERO.
- ACTOS DE INFIDELIDAD DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
- DAÑOS A LOS VEHÍCULOS OBJETO DIRECTO DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.
- USO INDEBIDO DEL VEHÍCULO.

3.3.4 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDA CIVIL POR CONTAMINACION ACCIDENTAL.

NO SON OBJETO DE ESTE AMPARO LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE:

- LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES Y DE LA AUTORIDAD, O DE INSTRUCCIONES O RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA INSPECCIÓN, CONTROL O MANTENIMIENTO, IMPARTIDAS POR LOS FABRICANTES DE ARTEFACTOS O INSTALACIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- LA OMISIÓN DELIBERADA DE LAS REPARACIONES NECESARIAS DE ARTEFACTOS O INSTALACIONES ANTES MENCIONADOS.
- DAÑOS GENÉTICOS EN PERSONAS Y ANIMALES.
- DAÑOS OCASIONADOS POR AGUAS NEGRAS, BASURAS O SUSTANCIAS RESIDUALES.
- LOS GASTOS PARA PREVENIR O NEUTRALIZAR O AMINORAR LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

CLÁUSULA CUARTA – ALCANCE DEL SEGURO

A. TENDRÁN LA CALIDAD DE ASEGURADOS LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA; LIMITADO ELLO ÚNICAMENTE A LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE ESTE INCURRA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA.

B. TENDRÁN LA CALIDAD DE BENEFICIARIOS LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ESTA ÚLTIMA RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA.

C. EN VIRTUD DEL PRESENTE SEGURO LA ASEGURADORA, INDEMNIZARÁ AL BENEFICIARIO SEGÚN LA NATURALEZA DE LA RECLAMACIÓN CUANDO SE ACREDITE, DE ACUERDO CON LA LEY LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTÍA. LA COMPAÑÍA NO CANCELARÁ LA INDEMNIZACIÓN HASTA QUE SE ACREDITE POR LOS MEDIOS PROBATORIOS LA RESPONSABILIDAD, EL PERJUICIO SUFRIDO Y SU CUANTÍA.

D. LA ASEGURADORA SE OBLIGA A CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO HASTA EL LÍMITE FIJADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA COMO LÍMITE POR EVENTO EN CADA UNA DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS.
EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA PARA CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR TODOS LOS EVENTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA ASEGURADO ES EL FIJADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA COMO LÍMITE POR VIGENCIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EL AMPARO BÁSICO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.

E. CUANDO EN UNA CLÁUSULA O AMPARO DIFERENTE AL BÁSICO SE ESTIPULE UN SUBLÍMITE POR EVENTO, PERSONA, UNIDAD ASEGURADA Y EL SINIESTRO SEA OBJETO DE COBERTURA DE DICHA CLÁUSULA O AMPARO DIFERENTE AL BÁSICO, EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA SERÁ TAL SUBLÍMITE.

F. LA ASEGURADORA SE OBLIGA AL PAGO DE GASTOS JUDICIALES QUE PARA DEFENDERSE TENGA QUE EFECTUAR EL CONTRATISTA ASEGURADO EN PROCESO DE JURISDICCIÓN CIVIL Y/O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA ENCAMINADOS A DETERMINAR CONTRA EL MISMO ALGUNA RESPONSABILIDAD, SIEMPRE Y CUANDO QUE TALES PROCESOS HUBIEREN SIDO AVISADOS A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN Y LOS GASTOS PREVIAMENTE APROBADOS POR ESTA.

G. LA ASEGURADORA ÚNICAMENTE RECONOCERÁ COMO HONORARIOS PROFESIONALES AL ABOGADO, EL 10% SOBRE EL MONTO DE LAS PRETENSIONES, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS NO EXCEDAN EL VALOR ASEGURADO POR EVENTO DEL AMPARO AFECTADO MENOS EL DEDUCIBLE PACTADO. SI LO EXCEDE, EL 10% SE APLICARÁ AL VALOR ASEGURADO POR EVENTO DEL AMPARO AFECTADO MENOS EL DEDUCIBLE. ESTOS HONORARIOS SERÁN PAGADOS EL 60% A LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, EL 20% A LA PRESENTACIÓN DEL ALEGATO DE CONCLUSIÓN Y EL 20% CON LA SENTENCIA EJECUTORIADA QUE PONGA FIN AL PROCESO.

PARÁGRAFO PRIMERO: LOS GASTOS JUDICIALES SERÁN RECONOCIDOS SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS POR LOS QUE SE DEMANDA HAYAN SIDO CAUSADOS EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES AMPARADAS BAJO LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, AUN CUANDO DICHA DEMANDA FUERE INFUNDADA, FALSA O FRAUDULENTA POR PARTE DEL DEMANDANTE.

H. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1128 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ASEGURADORA RESPONDERÁ, AUN EN EXCESO DEL LÍMITE ASEGURADO POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O DEL CONTRATISTA ASEGURADO, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

- SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA DEL CONTRATO DE SEGURO.
- SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA ASEGURADORA.
- SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS AL TERCERO BENEFICIARIO EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA, ESTE SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO, EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

I. EL AMPARO BÁSICO DE LA PÓLIZA ACTÚA COMO LÍMITE ASEGURADO MÁXIMO DE COBERTURA. LOS AMPAROS DIFERENTES AL BÁSICO SON SUBLÍMITES DEL AMPARO BÁSICO Y EN CASO DE SINIESTRO DISMINUYEN DICHO LÍMITE ASEGURADO MÁXIMO.

LOS AMPAROS DIFERENTES AL BÁSICO DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS LÍMITES ASEGURADOS. LOS AMPAROS DIFERENTES AL BÁSICO SERÁN TAMBIÉN INDEPENDIENTES DEL AMPARO BÁSICO RESPECTO DE SU COBERTURA. EL BENEFICIARIO NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS.

J. LA ASEGURADORA NO INDEMNIZARÁ AL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BENEFICIARIO DEL SEGURO, POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO CUANDO HUBIESEN SIDO PREVIAMENTE INDEMNIZADOS POR CUALQUIER OTRO MEDIO.

CLÁUSULA QUINTA – DEDUCIBLE

ES EL MONTO O EL PORCENTAJE DE LA INDEMNIZACIÓN QUE INVARIABLEMENTE SE DEDUCE DE ELLA. TODA RECLAMACIÓN CUYO MONTO SEA IGUAL O MENOR QUE DICHO «DEDUCIBLE» QUEDA A CARGO DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE UN DEDUCIBLE EQUIVALENTE AL 10% DEL LÍMITE ASEGURADO ENUNCIADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y NUNCA SERÁ SUPERIOR A DOS MIL (2.000) SMMLV.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

EL ASEGURADO DEBERÁ DAR AVISO A LA ASEGURADORA SOBRE LA OCURRENCIA DE TODO HECHO QUE PUDIERE AFECTAR LA PRESENTE PÓLIZA DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

SI CONTRA EL ASEGURADO SE INICIARE ALGÚN PROCEDIMIENTO JUDICIAL, O FUERE CITADO A ASISTIR A DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN PREVIA POR LA OCURRENCIA DE UN SUCESO, DEBERÁ DAR AVISO INMEDIATO A LA ASEGURADORA AUNQUE YA LO HAYA DADO RESPECTO A LA OCURRENCIA DEL SUCESO.

EL ASEGURADO QUEDA OBLIGADO A COLABORAR EN SU DEFENSA, A OTORGAR LOS DOCUMENTOS Y A CONCURRIR A LAS CITACIONES QUE LA LEY O LA ASEGURADORA LE SOLICITE. QUEDA IGUALMENTE OBLIGADO A TOMAR LAS PROVIDENCIAS ACONSEJABLES TENDIENTES A EVITAR LA AGRAVACIÓN DE LOS PERJUICIOS.

CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS

EL CONTRATISTA ASEGURADO NO PUEDE SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y ESCRITO DE LA ASEGURADORA, ACEPTAR RESPONSABILIDADES, DESISTIR, TRANSIGIR, NI HACER CESIÓN DE LA PÓLIZA CUANDO ES NOMINATIVA SIN LA AQUIESCENCIA PREVIA DE LA ASEGURADORA, SO PENA DE PERDER TODO DERECHO BAJO ESTE CONTRATO DE SEGURO. TAMPOCO PUEDE INCURRIR EN GASTOS, A MENOS QUE OBRE POR CUENTA PROPIA CON EXCEPCIÓN DE LOS GASTOS NECESARIOS PARA PRESTAR AUXILIOS MÉDICOS, DE AMBULANCIA Y HOSPITALIZACIÓN INMEDIATOS A LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO Y DE AQUELLOS ENCAMINADOS A EVITAR LA AGRAVACIÓN DE UN DAÑO. LE SON APLICABLES AL BENEFICIARIO RECLAMANTE TODAS LAS PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA ASEGURADO QUE POR SU NATURALEZA PROCEDAN.

EL PRESUNTO BENEFICIARIO RECLAMANTE Y/O EL ASEGURADO RECLAMANTE, PIERDEN TODO DERECHO DERIVADO DE ESTA PÓLIZA CUANDO FORMULA UNA RECLAMACIÓN EN ALGUNA MANERA FRAUDULENTA DE ACUERDO CON EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

EL CONTRATISTA ASEGURADO DEBE MANTENER VÁLIDOS TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD.

EL CONTRATISTA ASEGURADO DENTRO DE SU OPERACIÓN O ACTIVIDAD, DESCRITA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, OBSERVARÁ TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES.

EL CONTRATISTA ASEGURADO CUIDARÁ Y MANTENDRÁ EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO LOS BIENES CON LOS CUALES DESARROLLA SU ACTIVIDAD DESCRITA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A LA ASEGURADORA, CUALQUIER

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN QUE OCURRA A LA PROPIEDAD O CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS BIENES. EL CONTRATISTA ASEGURADO NO PERMITIRÁ QUE SE LE DÉ A LOS BIENES CON LOS CUALES DESARROLLA SU ACTIVIDAD DESCRITA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, UN USO DIFERENTE AL NORMAL Y AUTORIZADO SEGÚN SU TIPO Y CAPACIDAD Y CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y TÉCNICAS REFERENTES A SU MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA – ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

SI EL MONTO DE LAS RECLAMACIONES EXCEDIERE DEL LÍMITE ASEGURADO PARA CADA COBERTURA O EVENTO, LA ASEGURADORA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN LA PROPORCIÓN QUE HAYA ENTRE EL LÍMITE ASEGURADO Y EL IMPORTE TOTAL DE LAS RECLAMACIONES, AUN CUANDO SE TRATE DE VARIOS JUICIOS RESULTANTES DE UN MISMO ACONTECIMIENTO. EN TALES CASOS LA ASEGURADORA PODRÁ EXIMIRSE DE OTRAS RECLAMACIONES MEDIANTE EL PAGO DEL LÍMITE ASEGURADO Y SU PARTICIPACIÓN PROPORCIONAL EN LOS GASTOS HASTA ENTONCES CAUSADOS.

TODA INDEMNIZACIÓN O PAGO QUE SE HAGA DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE PÓLIZA, CAUSARÁ UNA DISMINUCIÓN DEL LÍMITE ASEGURADO POR UN VALOR IGUAL A LA SUMA INDEMNIZADA. ESTA PÓLIZA NO GOZARÁ DE RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE VALOR ASEGURADO. CUALQUIER RESTITUCIÓN DE LA MISMA DEBE SER APROBADA PREVIAMENTE POR LA ASEGURADORA, UNA VEZ QUE EL CONTRATISTA ASEGURADO CUMPLA LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA ASEGURADORA PARA UNA NUEVA CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA NOVENA – DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SEGURO, LAS SIGUIENTES EXPRESIONES TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE ESTIPULA:

9.1 CONTRATISTA ASEGURADO: ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL INTEGRADA POR VARIAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SE ENCARGA DE EJECUTAR EL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL. DENTRO DE LA VIGENCIA ASEGURADA QUEDAN AMPARADAS LAS PERSONAS VINCULADAS A ESTE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO.

9.2 ASEGURADO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5.1.5 DEL DECRETO 734 DE 2012 TENDRÁN LA CALIDAD DE ASEGURADOS LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA ASEGURADO MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LIMITADO ELLO ÚNICAMENTE A LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE ESTE INCURRA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

9.3 BENEFICIARIOS: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5.1.5 DEL DECRETO 734 DE 2012 TENDRÁN LA CALIDAD DE BENEFICIARIOS LOS TERCEROS AFECTADOS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ESTA ÚLTIMA RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

9.4 TERCERO BENEFICIARIO: ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA DAMNIFICADA POR EL HECHO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

IMPUTABLE AL CONTRATISTA ASEGURADO, AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, Y QUE NO TENGA RELACIÓN DIRECTA CON EL CONTRATISTA ASEGURADO HASTA EN SU CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, O SEGUNDO DE AFINIDAD, Y TAMPOCO NINGÚN GRADO DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA.

9.5 PREDIOS: SON LOS BIENES INMUEBLES DONDE SE EJECUTA EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

9.6 SINIESTRO: ES LA REALIZACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO.

9.7 UNIDAD DE SINIESTRO: SE CONSIDERA COMO UN SOLO SINIESTRO EL CONJUNTO DE RECLAMACIONES POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES ORIGINADOS POR UNA MISMA CAUSA, CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE RECLAMANTES.

9.8 LÍMITE ASEGURADO: ES LA MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA POR CADA SINIESTRO Y POR EL TOTAL DE SINIESTROS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

9.9 VIGENCIA: ES EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LAS FECHAS DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

CLÁUSULA DÉCIMA – PRESCRIPCIÓN

LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO PRESCRIBEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAR LA RECLAMACIÓN

- COPIA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

- CARTA DE PRESENTACIÓN FORMAL Y EXPLICATIVA DEL RECLAMO, CON INFORME ESCRITO SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO O TUVIERON LUGAR LOS DAÑOS MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN DEL O LOS TERCEROS

- FACTURAS DE COMPRA DE LOS BIENES DE LOS BENEFICIARIOS, SI ES PROCEDENTE.

- VALORACIÓN DE LOS DAÑOS DE LOS BIENES DE LOS BENEFICIARIOS, SI ES PROCEDENTE, CON PRESUPUESTO O COTIZACIONES PARA LA RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS AFECTADOS, RESERVÁNDOSE LA ASEGURADORA LA FACULTAD DE REVISAR, VERIFICAR LAS CIFRAS CORRESPONDIENTES.

- COMPROBANTES DE PAGO, RECIBOS O FACTURAS DE LOS GASTOS NECESARIOS Y RAZONABLES EN QUE INCURRIÓ EL CONTRATISTA ASEGURADO PARA EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DE LAS PÉRDIDAS, AUTORIZADAS POR LA ASEGURADORA.

- INFORME TÉCNICO O MÉDICO, SI ES PROCEDENTE, INDICANDO CAUSAS Y DAÑOS

- DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES EN CASO DE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN.

- EN CASO DE FALLECIMIENTO, ADEMÁS COPIA DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN Y DE LA AUTOPSIA DE LEY.

PARAGRAFO: NO OBSTANTE LA ENUMERACIÓN ANTERIOR, EL ASEGURADO Y/O EL BENEFICIARIO PODRÁN ACREDITAR SU DERECHO AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CON OTROS MEDIOS PROBATORIOS QUE DE ACUERDO CON LA LEY SEAN SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR LA RECLAMACIÓN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARAGRAFO SEGUNDO: LA COMPAÑÍA NO CANCELARÁ LA INDEMNIZACIÓN HASTA QUE SE ACREDITE POR LOS MEDIOS PROBATORIOS LA RESPONSABILIDAD, EL PERJUICIO SUFRIDO Y SU CUANTÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

SI HUBIERE LUGAR A UN SINIESTRO CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA, LA ASEGURADORA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR AL ASEGURADO O AL BENEFICIARIO QUE CORRESPONDA, LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR LA PÉRDIDA DEBIDAMENTE COMPROBADA, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO LE PRESENTE POR ESCRITO LA CORRESPONDIENTE RECLAMACIÓN APAREJADA DE LOS DOCUMENTOS QUE SEGÚN ESTE CONDICIONADO SEAN INDISPENSABLES. SI EL RECLAMO ES OBJETADO POR LA ASEGURADORA, EL INTERESADO PODRÁ HACER VALER SU DERECHO DE ACUERDO CON LA LEY.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS SUPERINTENDENCIA FINANCIERA - SARLAFT

PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 102 Y S.S DEL DECRETO 663 DE 1993 (ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO-E.O.S.F) Y A LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. EL TOMADOR / ASEGURADO SE COMPROMETE A DILIGENCIAR INTEGRAL Y SIMULTÁNEAMENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURO, EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES – SARLAFT (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO) CON LAS FORMALIDADES LEGALES REQUERIDAS. SI EL CONTRATO DE SEGUROS SE RENUEVA, EL TOMADOR / ASEGURADO IGUALMENTE SE OBLIGARA A DILIGENCIAR DICHO FORMULARIO COMO REQUISITO PARA LA RENOVACIÓN. SI ALGUNO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CITADO FORMULARIO SUFRE MODIFICACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL TOMADOR / ASEGURADO, ESTE DEBERÁ INFORMAR TAL CIRCUNSTANCIA A LA COMPAÑÍA, PARA LO CUAL SE LE HARÁ LLENAR EL RESPECTIVO FORMATO. CUALQUIER MODIFICACIÓN EN MATERIA DEL SARLAFT SE ENTENDERÁ INCLUIDA EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

PARÁGRAFO: LA PRESENTE OBLIGACIÓN NO APLICA PARA AQUELLOS RAMOS Y PROGRAMAS DE SEGUROS EXENTOS EN EL TÍTULO PRIMERO. CAPITULO XI DE LA CIRCULAR EXTERNA BÁSICA JURÍDICA 007 / 96 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA (HOY FINANCIERA).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – REVOCACIÓN DEL SEGURO

EL CONTRATO DE SEGURO PODRÁ SER REVOCADO, UNILATERALMENTE POR LOS CONTRATANTES, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NOMENOS DE DIEZ (10) DÍAS DE ANTELACIÓN, CONTRADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVÍO; POR EL ASEGURADO, EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO A LA COMPAÑÍA.

EN EL PRIMER CASO, LA REVOCACIÓN DA DERECHO AL ASEGURADO A RECUPERAR LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA, LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTOS LA REVOCACIÓN Y LA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARIO. LA DEVOLUCIÓN SE COMPUTARÁ DE IGUAL MODO, SI LA REVOCACIÓN RESULTA DEL MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES; EN EL SEGUNDO CASO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y EL DE LA DEVOLUCIÓN SE CALCULARÁN TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DE SEGUROS A CORTO PLAZO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA.

CLÁSULA DÉCIMA SEXTA – NORMAS REGUATORIAS.

LO NO PREVISTO EN LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO Y EN LO NO CONTEMPLADO EN ÉSTE, POR LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO CIVIL.

LA ASEGURADORA **EL TOMADOR**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nota técnica	Fecha Inicial de uso: 06-06-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 06	Identificación interna: NT- RC-CUMP1	Canal de Comercialización: D-0-0-I
Clausulado	Fecha Inicial de uso: 13 -05-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento P	Ramo 06	Identificación interna: CL-RC-ESTATAL-01	Canal de Comercialización: D-0-0-I

Rad SFC: 2014043730-000-000

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

nacional de seguros

NIT.: 860.002.527 - 9

www.nacionaldeseguros.com.co

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	DIRECCIÓN GENERAL	CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
BOGOTÁ, D.C.	TELÉFONO	7463219

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
	BOGOTÁ D.C.	11	BOGOTA	15	400033575	0

FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas		
26 / 5 / 2021	21 / 5 / 2021	00:00	31 / 12 / 2025	00:00	EXPEDICIÓN	1

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063	NIT	901.476.429 - 7
DIRECCIÓN	AV EL DORADO N. 69 B 45, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063	NIT	901.476.429 - 7	TELÉFONO	7450912
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

AMPAROS	SUBLIMITE POR EVENTO	SUBLIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	4.588.571.429,00	4,588,571,429.00	4.588.571.429,00	105.914.286,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	4.588.571.429,00	4,588,571,429.00	4.588.571.429,00	0,00
GASTOS MEDICOS	458.857.142,00	917,714,285.00	917.714.285,00	0,00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	4.588.571.429,00	4,588,571,429.00	4.588.571.429,00	0,00
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	4.588.571.429,00	4,588,571,429.00	4.588.571.429,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	4.588.571.429,00	4,588,571,429.00	4.588.571.429,00	0,00

DEDUCIBLES

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO
$ 105.914.286,00	$ 10.000,00	$ 20.125.614,34	$ 126.049.900,34	Día - Mes - Año 27/05/2021

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ 4.588.571.429,00	CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE	% PARTICIPACIÓN	VALOR ASEGURADO
DELIMA MARSH S.A.	2030	100,00			

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN DE NACIONAL DE SEGUROS S.A. ES CALLE 94 # 11 - 30 PISO 4 BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

CANALES DE ATENCIÓN:
Calle 94 # 11-30 Piso 4.
(057 1) 746 3219
informacion@nacionaldeseguros.com.co
www.nacionaldeseguros.com.co

Pague en línea en:
www.nacionaldeseguros.com.co

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO:
Defensor principal: Liliana Otero
Defensor suplente: Sara Garcés
Calle 62 # 9A-80 Of. 817 Ed. Lourdes Center / Bogotá D.C.
(057 1) 217 4707
defensornacionaldeseguros@umoabogados.com

Nacional de Seguros S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
20012012-1345-P-06-RCE 20000000100011

DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
TELÉFONO 7463219

www.nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400033575	0	BOGOTÁ D.C.	Día - Mes - Año 26 5 2021	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas	
21 5 2021	00:00	31 12 2025	00:00	EXPEDICIÓN

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063	NIT	901.476.429 - 7
DIRECCIÓN	AV EL DORADO N. 69 B 45, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063	NIT	901.476.429 - 7	TELÉFONO	7450912
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

OBJETO DE LA POLIZA:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A BIENES DE TERCEROS Y O LESIONES A PERSONAS QUE SE PUEDAN CAUSAR EN LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO NÚMERO 988 DE 2021, CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DE LA SOBERANÍA (LA LEJÍA - SARAVENA), EN LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER, BOYACÁ Y ARAUCA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 2.

TOMADOR AFIANZADO: CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063 Conformado por:
HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA SAS NIT. 900.354.637-5 PARTICIPACION: 75%
HIDALGO E HIDALGO SUCURSAL COLOMBIA SA NIT. 900.397.334-3 PARTICIPACION: 25%

ASEGURADO: CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063; SE TENDRA A INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT 800.215.807 - 2 COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LO DAÑOS CAUSADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063. EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT 800.215.807 - 2.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE, SE TENDRA A XINSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT 800.215.807 - 2 COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

EL AMPARO BASICO DE LA PRESENTE PÓLIZA CUENTA CON LAS SIGUIENTES COBERTURAS:
** RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE.
** PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, CON LAS CARACTERISTICAS MENCIONADAS EN EL CONDICIONADO DE LA PRESENTE PÓLIZA.
** BIENES BAJO CUIDADO TENENCIAY CONTROL DE ACUERDO CON EL CONDICIONADO.

LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON LOS SIGUIENTES SUBAMPAROS ADICIONALES:
** RESPONSABILIDAD CIVIL POR CABLES, TUBERÍAS E INSTALACIONES AEREAS Y SUBTERRÁNEAS
** RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA
** RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL
** RESPONSABILIDAD CIVIL GASTOS JUDICIALES
** RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN, ASENTAMIENTO O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES, CAUSADOS A ESTRUCTURAS EXISTENTES Y PROPIEDADES ADYACENTES.
** CULPA GRAVE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.

NOTA CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS: SE CUBRE LOS DAÑOS GENERADOS A LOS CABLES Y A LA TUBERÍA EXCLUYENDO CUALQUIER TIPO DE DAÑO CONSECUENCIAL.
NOTA POR CONTAMINACION ACCIDENTAL: EL PRESENTE AMPARO EXCLUYE CUALQUIER DAÑO CAUSADO POR:
*CUALQUIER TIPO DE CONTAMINACIÓN GRADUAL O PAULATINA.
*DAÑOS AL ECOSISTEMA O DAÑO ECOLÓGICO PURO.
NOTA POR COBERTURA DE PROPIEDADES ADYACENTES: SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE DAÑO GENERADO A LAS PROPIEDADES PRE-EXISTENTES.

********** **FIN PÓLIZA** **********

SUC.	RAMO	POLIZA No.
11	15	400033575

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	$	126.049.900,00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO
27/05/2021	$ 126.049.900,34

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA (30) TREINTA DÍAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN MAYO 26 DE 2.021

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

Julian Antonio Navarro Hoyos

Póliza de Responsabilidad Civil a favor de Entidades Estatales

Apreciado Asegurado:
Para su conocimiento, agradecemos leer en forma detenida la información contenida en este clausulado.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL REQUERIDA POR ENTIDADES ESTATALES

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA – RIESGOS AMPARADOS

LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SE ENMARCA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA ASEGURADO, IDENTIFICADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, EN VIRTUD DE LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN ESTATAL.

1. AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL TERCERO BENEFICIARIO LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- HECHOS DE CARÁCTER ACCIDENTAL, SÚBITOS E IMPREVISTOS.
- HECHOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA ASEGURADO.
- HECHOS QUE CAUSEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS DAÑOS PERSONALES) Y/O EL DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE BIENES (DAÑOS MATERIALES) Y PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE.
- PERJUICIOS QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES DAÑOS PERSONALES Y/O DAÑOS MATERIALES Y QUE SE LE CAUSE CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA ASEGURADO, MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

LOS PERJUICIOS CUBIERTOS POR EL PRESENTE AMPARO DEBEN GENERARSE CON MOTIVO DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

- LOS ACTOS U OPERACIONES LLEVADOS A CABO POR EL CONTRATISTA ASEGURADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.
- LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS EN LOS CUALES EL CONTRATISTA ASEGURADO EJECUTA EL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

ESTE AMPARO CUBRE LAS ACTIVIDADES U OPERACIONES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DE TAL MANERA QUEDA AMPARADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE:

- ✓ USO DE ASCENSORES, ELEVADORES, ESCALERAS AUTOMÁTICAS Y SIMILARES, A SU CARGO Y MANEJO.
- ✓ USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, CARGUE Y DESCARGUE Y

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DE TRANSPORTE COMO GRÚAS MONTACARGAS Y SIMILARES, CON UN RADIO MÁXIMO DE UN (1) KILÓMETRO ALREDEDOR DEL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTATAL.

- ✓ OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- ✓ USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS SIEMPRE Y CUANDO SEAN INSTALADAS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO.
- ✓ VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL CONTRATISTA ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL CUANDO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO CAUSEN DAÑOS A BIENES DE TERCEROS O LESIONES A TERCEROS.
- ✓ LA PARTICIPACIÓN DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- ✓ LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS POR PERSONAL DEL CONTRATISTA ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y PERROS GUARDIANES.
- ✓ LA POSESIÓN Y EL USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS.
- ✓ ACTOS DE LOS DIRECTIVOS, REPRESENTANTES Y EMPLEADOS DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS.
- ✓ LA POSESIÓN Y/O EL USO DE CAFETERÍAS, RESTAURANTES, CLUBES, CASINOS Y BARES POR PARTE DEL CONTRATISTA ASEGURADO Y QUE SE ENCUENTRE BAJO SU ADMINISTRACIÓN DIRECTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- ✓ INCENDIO Y EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN LOS CUALES DESARROLLA SU ACTIVIDAD

2. AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA ASEGURADO, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL TERCERO BENEFICIARIO LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE SE LE CAUSEN, CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE RECAE SOBRE EL CONTRATISTA ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS A SU SERVICIO.

ESTE AMPARO NO OPERA EN CASO DE QUE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO TENGAN SUS PROPIOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN LOS TÉRMINOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO 5.1.5 DEL DECRETO 734 DE 2012.

ESTE AMPARO NO CUBRE AL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD CUANDO SE HAYA CONTRATADO EL AMPARO ADICIONAL CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 7 DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES.

3. AMPARO RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA ASEGURADO, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL TERCERO BENEFICIARIO LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE SE LE CAUSEN, CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE RECAIGA SOBRE EL CONTRATISTA ASEGURADO EN SU

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CALIDAD DE EMPLEADOR, RESPECTO DE LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, EXCLUSIVAMENTE POR ACCIDENTES DE TRABAJO, SEGÚN LA DEFINICIÓN DE LA LEY, EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL CÓDIGO LABORAL DEL RÉGIMEN PROPIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, RIESGOS PROFESIONALES Y/O CUALQUIER OTROS SEGUROS OBLIGATORIOS QUE HAYA SIDO CONTRATADO O DEBIDO CONTRATAR PARA EL MISMO FIN.

DEFINICIÓN: SE ENTIENDE "POR ACCIDENTE DE TRABAJO" TODO SUCESO IMPREVISTO Y REPENTINO QUE SOBREVENGA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES LABORALES ASEGURADAS LEGAL Y CONTRACTUALMENTE AL EMPLEADO Y QUE LE PRODUZCA LA MUERTE, UNA LESIÓN ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL.

4. AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA ASEGURADO, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL TERCERO BENEFICIARIO LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE SE LE CAUSEN, CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE RECAIGA SOBRE EL CONTRATISTA ASEGURADO, POR EL USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, QUE INCLUYE REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO.

ESTA COBERTURA OPERA EN EXCESO DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y DE LOS LÍMITES Y COBERTURAS OTORGADOS EN EL SEGURO DE AUTOMÓVILES INDEPENDIENTEMENTE SI EL VEHÍCULO TIENE O NO COBERTURA BAJO ESTOS SEGUROS.

5. AMPAROS ADICIONALES

LOS SIGUIENTES AMPAROS ADICIONALES OPERAN ÚNICAMENTE CUANDO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE INCLUIDOS DENTRO DE LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SUJETO AL PREVIO PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL.

5.1. GASTOS MÉDICOS HUMANITARIOS

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A INDEMNIZAR, HASTA EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS COMPROBADOS (SERVICIOS MÉDICOS, AMBULANCIA, CIRUGÍA, HOSPITALIZACIÓN Y OTROS SIMILARES), EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA ASEGURADO CON EL FIN DE PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS A LAS VÍCTIMAS DE UN ACCIDENTE CAUSADO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, HASTA POR EL LÍMITE ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

EL PAGO QUE SE HAGA BAJO ESTE ANEXO ES DE CARÁCTER HUMANITARIO Y DE NINGUNA MANERA PODRÁ SIGNIFICAR ACEPTACIÓN ALGUNA DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE LA ASEGURADORA, NI REQUIERE PRUEBA DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ASEGURADO. EN EL CASO DE LESIONES DERIVADAS DE ACCIDENTES OCASIONADOS POR VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE TENGAN O DEBAN TENER LICENCIA PARA TRANSITAR POR VÍAS PÚBLICAS, EL CONTRATISTA ASEGURADO DEBERÁ AGOTAR EN PRIMER TÉRMINO EL SEGURO OBLIGATORIO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y POSTERIORMENTE EL SEGURO NORMAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL BAJO LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES SIEMPRE Y CUANDO SE TENGAN CONTRATADAS ESTAS PÓLIZAS Y HAYA COBERTURA. A FALTA DE CUALQUIERA DE ELLAS O DE NO EXISTIR AMPARO, ENTRARÍA A CUBRIR EL PRESENTE AMPARO SUJETO EN UN TODO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES AQUÍ ESTABLECIDAS.

SALVO ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO, ESTA COBERTURA NO ESTÁ SUJETA A LA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

EL OBJETIVO DE ESTE AMPARO ES PREVENIR UNA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FUTURA QUE LE PUEDA SER IMPUTADA AL CONTRATISTA ASEGURADO, EN CUYO CASO LOS VALORES INDEMNIZADOS POR ESTE AMPARO HARÁN PARTE DE LA INDEMNIZACIÓN FINAL. SI SE DEMUESTRA QUE LAS LESIONES CAUSADAS A LOS TERCEROS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA ASEGURADO NO PODRÁ AFECTARSE ESTE AMPARO, DEBIENDO AFECTARSE EL AMPARO BÁSICO (PREDIOS LABORES Y OPERACIONES).

6. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD.

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A INDEMNIZAR, HASTA EL LÍMITE DECLARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA ASEGURADO, POR LOS ACTOS DEL PERSONAL DE EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDAS, INCLUIDO EL PERSONAL DE ESCOLTAS, CONTRATADAS POR ÉL, EN CUYO CASO OPERARÁ EN EXCESO DE LA PÓLIZA CONTRATADA POR DICHA EMPRESA O DE LAS PÓLIZAS EXIGIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

7. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA CONTRATISTAS

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A INDEMNIZAR, HASTA EL LÍMITE DECLARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR RECLAMACIONES PRESENTADAS ENTRE SÍ, POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS QUE TENGAN CONTRATADOS LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS POR LOS DAÑOS QUE PUEDA CAUSAR A TERCEROS.

8. RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A INDEMNIZAR, HASTA EL LÍMITE DECLARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, Y POR EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL MISMO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA ASEGURADO, POR LOS DEFECTOS EN LOS PRODUCTOS ELABORADOS, VENDIDOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SALIDO DEL PODER DEL CONTRATISTA ASEGURADO, SE HALLEN FUERA DEL LOCAL Y PREDIOS DEL MISMO Y SU POSESIÓN FÍSICA, CUSTODIA O CONTROL, HAYA SIDO DEFINITIVAMENTE CONFERIDA A TERCEROS, DENTRO DEL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL AMPARO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRIRÁ LAS RESPONSABILIDADES QUE SE GENEREN AL CONTRATISTA ASEGURADO POR DAÑOS OCURRIDOS POSTERIORMENTE A SU TERMINACIÓN, POR PRODUCTOS QUE HUBIEREN SIDO ENTREGADOS DURANTE LA VIGENCIA A TERCEROS.

- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD: PARA EFECTOS DE LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA, SE CONSIDERAN COMO OCURRIDAS EN UN SOLO EVENTO LA TOTALIDAD DE LOS DAÑOS A PROPIEDADES O LESIONES A PERSONAS QUE SE GENEREN POR EL USO, MANEJO O CONSUMO DE PRODUCTOS ELABORADOS DENTRO DE UN MISMO CICLO DE PRODUCCIÓN.

- PÉRDIDA DE DERECHO: EL CONTRATISTA ASEGURADO NO PODRÁ EXONERAR A SUS PROVEEDORES DE MATERIAS PRIMAS, MEDIANTE CLÁUSULAS CONTRACTUALES, DE LA RESPONSABILIDAD QUE LES COMPETE COMO SUMINISTRADORES DE LAS MISMAS, SO PENA DE PERDER TODO DERECHO A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE AMPARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1097 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

9. RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARQUEADEROS

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A INDEMNIZAR, HASTA EL LÍMITE DECLARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE:

9.1. LA PÉRDIDA O DAÑOS A VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TERCERAS PERSONAS, DENTRO DEL PARQUEADERO QUE ESTÉ EN POSESIÓN O TENENCIA DEL CONTRATISTA ASEGURADO SIEMPRE QUE:

- SE ENCUENTREN EN PREDIOS CERRADOS Y VIGILADOS.
- EXISTA CONTROL DE PERSONAS Y VEHÍCULOS Y SE LLEVE UN REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA.

9.2. LOS PERJUICIOS O DAÑOS SEAN CAUSADOS DIRECTAMENTE POR:

- LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DEL CHOQUE CUANDO SE DEDUZCA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CONTRATISTA ASEGURADO, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

  SI EL DAÑO SOBREVIENE AL MOVER EL VEHÍCULO CON FUERZA PROPIA DENTRO DE LOS MISMOS PREDIOS, EXISTIRÁ AMPARO CUANDO EL CONDUCTOR SEA EMPLEADO DEL CONTRATISTA ASEGURADO Y POSEA LA RESPECTIVA LICENCIA PARA CONDUCIR.

- DERRUMBE DE PAREDES Y/O DESPLOME DE TECHOS.

- ROBO TOTAL A LOS VEHÍCULOS DE TERCEROS ESTACIONADOS EN LOS PREDIOS ASEGURADOS.

NOTA: EN CASO DE QUE EXISTA OTRA PÓLIZA GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA ASEGURADO FRENTE AL USUARIO DEL PARQUEADERO, EL PRESENTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EXCESO DE LA RESPECTIVA PÓLIZA.

10. RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A INDEMNIZAR, HASTA EL LÍMITE DECLARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA ASEGURADO, POR LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES, OCASIONADOS POR VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O POR RUIDO, SIEMPRE Y CUANDO TALES HECHOS SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO QUE DESVIÁNDOSE DE LA MARCHA NORMAL DE LA ACTIVIDAD MATERIA DEL SEGURO, OCURRA DENTRO DE LOS PREDIOS OBJETO DEL CONTRATO Y/O DENTRO DE SU ZONA DE OPERACIÓN, DE MANERA REPENTINA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA – COBERTURA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES Y LUCRO CESANTE.

A. **COBERTURA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.** QUEDA ENTENDIDO QUE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CUBIERTOS POR CADA UNO DE LOS AMPAROS MENCIONADOS EN EL PRESENTE CONDICIONADO GENERAL, TENDRÁN UNA COBERTURA DEL 20% SOBRE EL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS.

B. **COBERTURA DE PERJUICIO PATRIMONIAL DE LUCRO CESANTE.** QUEDA ENTENDIDO QUE EL PERJUICIO PATRIMONIAL DE LUCRO CESANTE CUBIERTO POR CADA UNO DE LOS AMPAROS MENCIONADOS EN EL PRESENTE CONDICIONADO GENERAL,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TENDRÁ UNA COBERTURA DEL 20% SOBRE EL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS.

CLÁUSULA TERCERA – EXCLUSIONES

3.1 EXCLUSIONES GENERALES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO AMPARAN LO SIGUIENTE:

3.1.1 PERJUICIOS CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR EL CONTRATISTA ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE ESTÉN LIGADAS CON ÉL POR UN CONTRATO DE TRABAJO O CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

3.1.2 PERJUICIOS QUE SUFRA EL CONTRATISTA ASEGURADO EN SU PERSONA O EN SUS BIENES; EN EL CASO DE QUE EL CONTRATISTA ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN ADEMÁS LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.

3.1.3 PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DEL CONTRATISTA ASEGURADO O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL CONTRATISTA ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

3.1.4 PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO, SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES, CUANDO NO ESTÉN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PARA EL MISMO.

3.1.5 OPERACIONES O PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DES (DIETILESTILBESTROL), OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.

3.1.6 PERJUICIOS CAUSADOS POR LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

3.1.7 PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y EN FIN, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

3.1.8 PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO (MATERIAL O PERSONAL) AMPARADO POR LA PÓLIZA.

3.1.9 DAÑOS O PERJUICIOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

3.1.10 PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA, ACTOS TERRORISTAS, ACTOS GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

3.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL CONTRATISTA ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE. CUANDO EL CONTRATISTA ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARAN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.

3.1.12 CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL Y/O PAULATINA DE CUALQUIER

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ÍNDOLE, POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

3.1.13 OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ, Y PÓLIZA CON COBERTURA DE DEMANDAS EN LOS ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ.

3.1.14 PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE DISPOSICIONES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.

3.1.15 DAÑOS OCASIONADOS A/O POR AERONAVES O EMBARCACIONES.

3.1.16 DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE TENGAN DICHAS MATERIAS.

3.2 RIESGOS EXCLUIDOS DE LA COBERTURA PERO QUE SE PUEDEN ASEGURAR MEDIANTE ACUERDO ESPECIAL

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE SALVO ESTIPULACIÓN ESCRITA EN CONTRARIO, LA COBERTURA OTORGADA NO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ASEGURADO PROVENIENTE DE:

3.2.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD.

3.2.2 PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

3.2.3 PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

3.2.4 LA POSESIÓN DE PARQUEADEROS.

3.2.5 PERJUICIOS POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

3.2.6 PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

3.2.7 OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES.

3.2.8 PERJUICIOS DERIVADOS DE LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

3.2.9 PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

3.2.10 PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES) ASENTAMIENTO, VIBRACIÓN DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

3.2.11 RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

3.2.12 DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS.

3.2.13 DAÑOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

3.2.14 PERJUICIOS A CAUSA D DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL CONTRATISTA ASEGURADO BAJO CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL CONTRATISTA ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SIMILARES).

3.3 EXCLUSIONES PARTICULARES

3.3.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES: LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL CONTRATISTA ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES ESTÉN O HAYAN ESTADO TRABAJANDO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

- DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

3.3.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL: LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL CONTRATISTA ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

- ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

- EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL CONTRATISTA ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

- LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE SUS TRABAJADORES.

- PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

- LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LIMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

3.3.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARQUEADEROS:

- DAÑOS CAUSADOS A LOS ACCESORIOS DE LOS VEHÍCULOS, A SU CONTENIDO O CARGA.
- ROBO DE LOS ACCESORIOS, CONTENIDOS O CARGA DE LOS VEHÍCULOS DEJADOS EN EL PARQUEADERO.
- ACTOS DE INFIDELIDAD DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
- DAÑOS A LOS VEHÍCULOS OBJETO DIRECTO DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.
- USO INDEBIDO DEL VEHÍCULO.

3.3.4 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDA CIVIL POR CONTAMINACION ACCIDENTAL.

NO SON OBJETO DE ESTE AMPARO LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE:

- LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES Y DE LA AUTORIDAD, O DE INSTRUCCIONES O RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA INSPECCIÓN, CONTROL O MANTENIMIENTO, IMPARTIDAS POR LOS FABRICANTES DE ARTEFACTOS O INSTALACIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- LA OMISIÓN DELIBERADA DE LAS REPARACIONES NECESARIAS DE ARTEFACTOS O INSTALACIONES ANTES MENCIONADOS.
- DAÑOS GENÉTICOS EN PERSONAS Y ANIMALES.
- DAÑOS OCASIONADOS POR AGUAS NEGRAS, BASURAS O SUSTANCIAS RESIDUALES.
- LOS GASTOS PARA PREVENIR O NEUTRALIZAR O AMINORAR LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

CLÁUSULA CUARTA – ALCANCE DEL SEGURO

A. TENDRÁN LA CALIDAD DE ASEGURADOS LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA; LIMITADO ELLO ÚNICAMENTE A LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE ESTE INCURRA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA.

B. TENDRÁN LA CALIDAD DE BENEFICIARIOS LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ESTA ÚLTIMA RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA.

C. EN VIRTUD DEL PRESENTE SEGURO LA ASEGURADORA, INDEMNIZARÁ AL BENEFICIARIO SEGÚN LA NATURALEZA DE LA RECLAMACIÓN CUANDO SE ACREDITE, DE ACUERDO CON LA LEY LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTÍA. LA COMPAÑÍA NO CANCELARÁ LA INDEMNIZACIÓN HASTA QUE SE ACREDITE POR LOS MEDIOS PROBATORIOS LA RESPONSABILIDAD, EL PERJUICIO SUFRIDO Y SU CUANTÍA.

D. LA ASEGURADORA SE OBLIGA A CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO HASTA EL LÍMITE FIJADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA COMO LÍMITE POR EVENTO EN CADA UNA DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS.
EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA PARA CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR TODOS LOS EVENTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA ASEGURADO ES EL FIJADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA COMO LÍMITE POR VIGENCIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EL AMPARO BÁSICO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.

E. CUANDO EN UNA CLÁUSULA O AMPARO DIFERENTE AL BÁSICO SE ESTIPULE UN SUBLÍMITE POR EVENTO, PERSONA, UNIDAD ASEGURADA Y EL SINIESTRO SEA OBJETO DE COBERTURA DE DICHA CLÁUSULA O AMPARO DIFERENTE AL BÁSICO, EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA SERÁ TAL SUBLÍMITE.

F. LA ASEGURADORA SE OBLIGA AL PAGO DE GASTOS JUDICIALES QUE PARA DEFENDERSE TENGA QUE EFECTUAR EL CONTRATISTA ASEGURADO EN PROCESO DE JURISDICCIÓN CIVIL Y/O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA ENCAMINADOS A DETERMINAR CONTRA EL MISMO ALGUNA RESPONSABILIDAD, SIEMPRE Y CUANDO QUE TALES PROCESOS HUBIEREN SIDO AVISADOS A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN Y LOS GASTOS PREVIAMENTE APROBADOS POR ESTA.

G. LA ASEGURADORA ÚNICAMENTE RECONOCERÁ COMO HONORARIOS PROFESIONALES AL ABOGADO, EL 10% SOBRE EL MONTO DE LAS PRETENSIONES, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS NO EXCEDAN EL VALOR ASEGURADO POR EVENTO DEL AMPARO AFECTADO MENOS EL DEDUCIBLE PACTADO. SI LO EXCEDE, EL 10% SE APLICARÁ AL VALOR ASEGURADO POR EVENTO DEL AMPARO AFECTADO MENOS EL DEDUCIBLE. ESTOS HONORARIOS SERÁN PAGADOS EL 60% A LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, EL 20% A LA PRESENTACIÓN DEL ALEGATO DE CONCLUSIÓN Y EL 20% CON LA SENTENCIA EJECUTORIADA QUE PONGA FIN AL PROCESO.

PARÁGRAFO PRIMERO: LOS GASTOS JUDICIALES SERÁN RECONOCIDOS SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS POR LOS QUE SE DEMANDA HAYAN SIDO CAUSADOS EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES AMPARADAS BAJO LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, AUN CUANDO DICHA DEMANDA FUERE INFUNDADA, FALSA O FRAUDULENTA POR PARTE DEL DEMANDANTE.

H. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1128 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ASEGURADORA RESPONDERÁ, AUN EN EXCESO DEL LÍMITE ASEGURADO POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O DEL CONTRATISTA ASEGURADO, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

- SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA DEL CONTRATO DE SEGURO.
- SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA ASEGURADORA.
- SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS AL TERCERO BENEFICIARIO EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA, ESTE SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO, EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

I. EL AMPARO BÁSICO DE LA PÓLIZA ACTÚA COMO LÍMITE ASEGURADO MÁXIMO DE COBERTURA. LOS AMPAROS DIFERENTES AL BÁSICO SON SUBLÍMITES DEL AMPARO BÁSICO Y EN CASO DE SINIESTRO DISMINUYEN DICHO LÍMITE ASEGURADO MÁXIMO.

LOS AMPAROS DIFERENTES AL BÁSICO DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS LÍMITES ASEGURADOS. LOS AMPAROS DIFERENTES AL BÁSICO SERÁN TAMBIÉN INDEPENDIENTES DEL AMPARO BÁSICO RESPECTO DE SU COBERTURA. EL BENEFICIARIO NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS.

J. LA ASEGURADORA NO INDEMNIZARÁ AL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BENEFICIARIO DEL SEGURO, POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO CUANDO HUBIESEN SIDO PREVIAMENTE INDEMNIZADOS POR CUALQUIER OTRO MEDIO.

CLÁUSULA QUINTA – DEDUCIBLE

ES EL MONTO O EL PORCENTAJE DE LA INDEMNIZACIÓN QUE INVARIABLEMENTE SE DEDUCE DE ELLA. TODA RECLAMACIÓN CUYO MONTO SEA IGUAL O MENOR QUE DICHO «DEDUCIBLE» QUEDA A CARGO DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE UN DEDUCIBLE EQUIVALENTE AL 10% DEL LÍMITE ASEGURADO ENUNCIADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y NUNCA SERÁ SUPERIOR A DOS MIL (2.000) SMMLV.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

EL ASEGURADO DEBERÁ DAR AVISO A LA ASEGURADORA SOBRE LA OCURRENCIA DE TODO HECHO QUE PUDIERE AFECTAR LA PRESENTE PÓLIZA DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

SI CONTRA EL ASEGURADO SE INICIARE ALGÚN PROCEDIMIENTO JUDICIAL, O FUERE CITADO A ASISTIR A DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN PREVIA POR LA OCURRENCIA DE UN SUCESO, DEBERÁ DAR AVISO INMEDIATO A LA ASEGURADORA AUNQUE YA LO HAYA DADO RESPECTO A LA OCURRENCIA DEL SUCESO.

EL ASEGURADO QUEDA OBLIGADO A COLABORAR EN SU DEFENSA, A OTORGAR LOS DOCUMENTOS Y A CONCURRIR A LAS CITACIONES QUE LA LEY O LA ASEGURADORA LE SOLICITE. QUEDA IGUALMENTE OBLIGADO A TOMAR LAS PROVIDENCIAS ACONSEJABLES TENDIENTES A EVITAR LA AGRAVACIÓN DE LOS PERJUICIOS.

CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS

EL CONTRATISTA ASEGURADO NO PUEDE SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y ESCRITO DE LA ASEGURADORA, ACEPTAR RESPONSABILIDADES, DESISTIR, TRANSIGIR, NI HACER CESIÓN DE LA PÓLIZA CUANDO ES NOMINATIVA SIN LA AQUIESCENCIA PREVIA DE LA ASEGURADORA, SO PENA DE PERDER TODO DERECHO BAJO ESTE CONTRATO DE SEGURO. TAMPOCO PUEDE INCURRIR EN GASTOS, A MENOS QUE OBRE POR CUENTA PROPIA CON EXCEPCIÓN DE LOS GASTOS NECESARIOS PARA PRESTAR AUXILIOS MÉDICOS, DE AMBULANCIA Y HOSPITALIZACIÓN INMEDIATOS A LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO Y DE AQUELLOS ENCAMINADOS A EVITAR LA AGRAVACIÓN DE UN DAÑO. LE SON APLICABLES AL BENEFICIARIO RECLAMANTE TODAS LAS PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA ASEGURADO QUE POR SU NATURALEZA PROCEDAN.

EL PRESUNTO BENEFICIARIO RECLAMANTE Y/O EL ASEGURADO RECLAMANTE, PIERDEN TODO DERECHO DERIVADO DE ESTA PÓLIZA CUANDO FORMULA UNA RECLAMACIÓN EN ALGUNA MANERA FRAUDULENTA DE ACUERDO CON EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

EL CONTRATISTA ASEGURADO DEBE MANTENER VÁLIDOS TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD.

EL CONTRATISTA ASEGURADO DENTRO DE SU OPERACIÓN O ACTIVIDAD, DESCRITA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, OBSERVARÁ TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES.

EL CONTRATISTA ASEGURADO CUIDARÁ Y MANTENDRÁ EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO LOS BIENES CON LOS CUALES DESARROLLA SU ACTIVIDAD DESCRITA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A LA ASEGURADORA, CUALQUIER

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN QUE OCURRA A LA PROPIEDAD O CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS BIENES. EL CONTRATISTA ASEGURADO NO PERMITIRÁ QUE SE LE DÉ A LOS BIENES CON LOS CUALES DESARROLLA SU ACTIVIDAD DESCRITA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, UN USO DIFERENTE AL NORMAL Y AUTORIZADO SEGÚN SU TIPO Y CAPACIDAD Y CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y TÉCNICAS REFERENTES A SU MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA – ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

SI EL MONTO DE LAS RECLAMACIONES EXCEDIERE DEL LÍMITE ASEGURADO PARA CADA COBERTURA O EVENTO, LA ASEGURADORA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN LA PROPORCIÓN QUE HAYA ENTRE EL LÍMITE ASEGURADO Y EL IMPORTE TOTAL DE LAS RECLAMACIONES, AUN CUANDO SE TRATE DE VARIOS JUICIOS RESULTANTES DE UN MISMO ACONTECIMIENTO. EN TALES CASOS LA ASEGURADORA PODRÁ EXIMIRSE DE OTRAS RECLAMACIONES MEDIANTE EL PAGO DEL LÍMITE ASEGURADO Y SU PARTICIPACIÓN PROPORCIONAL EN LOS GASTOS HASTA ENTONCES CAUSADOS.

TODA INDEMNIZACIÓN O PAGO QUE SE HAGA DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE PÓLIZA, CAUSARÁ UNA DISMINUCIÓN DEL LÍMITE ASEGURADO POR UN VALOR IGUAL A LA SUMA INDEMNIZADA. ESTA PÓLIZA NO GOZARÁ DE RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE VALOR ASEGURADO. CUALQUIER RESTITUCIÓN DE LA MISMA DEBE SER APROBADA PREVIAMENTE POR LA ASEGURADORA, UNA VEZ QUE EL CONTRATISTA ASEGURADO CUMPLA LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA ASEGURADORA PARA UNA NUEVA CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA NOVENA – DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SEGURO, LAS SIGUIENTES EXPRESIONES TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE ESTIPULA:

9.1 CONTRATISTA ASEGURADO: ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL INTEGRADA POR VARIAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SE ENCARGA DE EJECUTAR EL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL. DENTRO DE LA VIGENCIA ASEGURADA QUEDAN AMPARADAS LAS PERSONAS VINCULADAS A ESTE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO.

9.2 ASEGURADO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5.1.5 DEL DECRETO 734 DE 2012 TENDRÁN LA CALIDAD DE ASEGURADOS LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA ASEGURADO MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LIMITADO ELLO ÚNICAMENTE A LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE ESTE INCURRA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

9.3 BENEFICIARIOS: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5.1.5 DEL DECRETO 734 DE 2012 TENDRÁN LA CALIDAD DE BENEFICIARIOS LOS TERCEROS AFECTADOS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ESTA ÚLTIMA RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

9.4 TERCERO BENEFICIARIO: ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA DAMNIFICADA POR EL HECHO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

IMPUTABLE AL CONTRATISTA ASEGURADO, AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, Y QUE NO TENGA RELACIÓN DIRECTA CON EL CONTRATISTA ASEGURADO HASTA EN SU CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, O SEGUNDO DE AFINIDAD, Y TAMPOCO NINGÚN GRADO DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA.

9.5 PREDIOS: SON LOS BIENES INMUEBLES DONDE SE EJECUTA EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

9.6 SINIESTRO: ES LA REALIZACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO.

9.7 UNIDAD DE SINIESTRO: SE CONSIDERA COMO UN SOLO SINIESTRO EL CONJUNTO DE RECLAMACIONES POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES ORIGINADOS POR UNA MISMA CAUSA, CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE RECLAMANTES.

9.8 LÍMITE ASEGURADO: ES LA MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA POR CADA SINIESTRO Y POR EL TOTAL DE SINIESTROS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

9.9 VIGENCIA: ES EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LAS FECHAS DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

CLÁUSULA DÉCIMA – PRESCRIPCIÓN

LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO PRESCRIBEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAR LA RECLAMACIÓN

- COPIA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

- CARTA DE PRESENTACIÓN FORMAL Y EXPLICATIVA DEL RECLAMO, CON INFORME ESCRITO SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO O TUVIERON LUGAR LOS DAÑOS MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN DEL O LOS TERCEROS

- FACTURAS DE COMPRA DE LOS BIENES DE LOS BENEFICIARIOS, SI ES PROCEDENTE.

- VALORACIÓN DE LOS DAÑOS DE LOS BIENES DE LOS BENEFICIARIOS, SI ES PROCEDENTE, CON PRESUPUESTO O COTIZACIONES PARA LA RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS AFECTADOS, RESERVÁNDOSE LA ASEGURADORA LA FACULTAD DE REVISAR, VERIFICAR LAS CIFRAS CORRESPONDIENTES.

- COMPROBANTES DE PAGO, RECIBOS O FACTURAS DE LOS GASTOS NECESARIOS Y RAZONABLES EN QUE INCURRIÓ EL CONTRATISTA ASEGURADO PARA EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DE LAS PÉRDIDAS, AUTORIZADAS POR LA ASEGURADORA.

- INFORME TÉCNICO O MÉDICO, SI ES PROCEDENTE, INDICANDO CAUSAS Y DAÑOS

- DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES EN CASO DE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN.

- EN CASO DE FALLECIMIENTO, ADEMÁS COPIA DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN Y DE LA AUTOPSIA DE LEY.

PARAGRAFO: NO OBSTANTE LA ENUMERACIÓN ANTERIOR, EL ASEGURADO Y/O EL BENEFICIARIO PODRÁN ACREDITAR SU DERECHO AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CON OTROS MEDIOS PROBATORIOS QUE DE ACUERDO CON LA LEY SEAN SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR LA RECLAMACIÓN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARAGRAFO SEGUNDO: LA COMPAÑÍA NO CANCELARÁ LA INDEMNIZACIÓN HASTA QUE SE ACREDITE POR LOS MEDIOS PROBATORIOS LA RESPONSABILIDAD, EL PERJUICIO SUFRIDO Y SU CUANTÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

SI HUBIERE LUGAR A UN SINIESTRO CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA, LA ASEGURADORA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR AL ASEGURADO O AL BENEFICIARIO QUE CORRESPONDA, LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR LA PÉRDIDA DEBIDAMENTE COMPROBADA, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO LE PRESENTE POR ESCRITO LA CORRESPONDIENTE RECLAMACIÓN APAREJADA DE LOS DOCUMENTOS QUE SEGÚN ESTE CONDICIONADO SEAN INDISPENSABLES. SI EL RECLAMO ES OBJETADO POR LA ASEGURADORA, EL INTERESADO PODRÁ HACER VALER SU DERECHO DE ACUERDO CON LA LEY.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS SUPERINTENDENCIA FINANCIERA - SARLAFT

PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 102 Y S.S DEL DECRETO 663 DE 1993 (ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO-E.O.S.F) Y A LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. EL TOMADOR / ASEGURADO SE COMPROMETE A DILIGENCIAR INTEGRAL Y SIMULTÁNEAMENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURO, EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES – SARLAFT (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO) CON LAS FORMALIDADES LEGALES REQUERIDAS. SI EL CONTRATO DE SEGUROS SE RENUEVA, EL TOMADOR / ASEGURADO IGUALMENTE SE OBLIGARA A DILIGENCIAR DICHO FORMULARIO COMO REQUISITO PARA LA RENOVACIÓN. SI ALGUNO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CITADO FORMULARIO SUFRE MODIFICACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL TOMADOR / ASEGURADO, ESTE DEBERÁ INFORMAR TAL CIRCUNSTANCIA A LA COMPAÑÍA, PARA LO CUAL SE LE HARÁ LLENAR EL RESPECTIVO FORMATO. CUALQUIER MODIFICACIÓN EN MATERIA DEL SARLAFT SE ENTENDERÁ INCLUIDA EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

PARÁGRAFO: LA PRESENTE OBLIGACIÓN NO APLICA PARA AQUELLOS RAMOS Y PROGRAMAS DE SEGUROS EXENTOS EN EL TÍTULO PRIMERO. CAPITULO XI DE LA CIRCULAR EXTERNA BÁSICA JURÍDICA 007 / 96 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA (HOY FINANCIERA).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – REVOCACIÓN DEL SEGURO

EL CONTRATO DE SEGURO PODRÁ SER REVOCADO, UNILATERALMENTE POR LOS CONTRATANTES, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NOMENOS DE DIEZ (10) DÍAS DE ANTELACIÓN, CONTRADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVÍO; POR EL ASEGURADO, EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO A LA COMPAÑÍA.

EN EL PRIMER CASO, LA REVOCACIÓN DA DERECHO AL ASEGURADO A RECUPERAR LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA, LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTOS LA REVOCACIÓN Y LA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARIO. LA DEVOLUCIÓN SE COMPUTARÁ DE IGUAL MODO, SI LA REVOCACIÓN RESULTA DEL MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES; EN EL SEGUNDO CASO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y EL DE LA DEVOLUCIÓN SE CALCULARÁN TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DE SEGUROS A CORTO PLAZO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA.

CLÁSULA DÉCIMA SEXTA – NORMAS REGUATORIAS.

LO NO PREVISTO EN LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO Y EN LO NO CONTEMPLADO EN ÉSTE, POR LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO CIVIL.

LA ASEGURADORA **EL TOMADOR**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nota técnica	Fecha Inicial de uso: 06-06-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 06	Identificación interna: NT- RC-CUMP1	Canal de Comercialización: D-0-0-I
Clausulado	Fecha Inicial de uso: 13 -05-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento P	Ramo 06	Identificación interna: CL-RC-ESTATAL-01	Canal de Comercialización: D-0-0-I

Rad SFC: 2014043730-000-000

RECIBO	2659
FECHA	10/06/2021
FECHA DE PAGO	10/06/2021

DOCUMENTO	901,476,429
NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063
VALOR	$ 126,049,900.34
VALOR EN LETRAS	CIENTO VEINTISEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M\CTE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS
POR CONCEPTO DE:	PAGO POLIZA RC 400033575 ANEXO 0

FIRMA _____ I _____ A

NACIONAL DE SEGUROS NIT: 860 002 527 9

nacional de seguros pagado

LMORA

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION DE CONTRATACION	CÓDIGO			
		VERSIÓN			
	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE OBRA	PAGINA	1	DE	1
UNIDAD EJECUTORA:	Gerencia Grandes Proyectos				

CONTRATO No. 988-2021

CONTRATISTA:	CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 063 NIT. 901.476.429-7
OBJETO DEL CONTRATO:	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DE LA SOBERANÍA (LA LEJÍA – SARAVENA), EN LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER, BOYACÁ Y ARAUCA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 2.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	21/05/2021
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO CATORCE (114) MESES.
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO:	N/A
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	$ 362.133.900.815
VALOR ADICIONAL: N/A	**No.REGISTRO PRESUPUESTAL:** 424421 del 24 de mayo de 2021, por valor de $2.449.482.208 - Vigencia 2021.
DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA:	Contrato No. 988 de 2021

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

1. Póliza Única de Cumplimiento No:	400033576	**Anexo o modificatorio N°:**	0 del 26 de mayo de 2021	**Aseguradora:**	Nacional de seguros S.A.		
CUMPLIMIENTO-MULTAS-CLAUSULA PENAL.	**Desde:**	21/05/2021	**Hasta:**	31/12/2025 En todo caso y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el Contrato No. 988 de 2021 este amparo debe ser hasta la liquidación del contrato.	**Valor:**	$	9.177.142.857,10
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	De acuerdo con Memorando No. O-GGP 42697 del 17 de junio de 2021 informa la Unidad Ejecutora del Proyecto manifiesta: "... *en aquellas pólizas donde no se encuentra el amparo del "Buen manejo del Anticipo", obedece al hecho que el Contratista ha decidido no solicitar anticipo para la vigencia 2021 y ni se realizará ninguna aprobación de desembolso de acuerdo al PAC por parte de esta Gerencia .*"						
PAGO DE SALARIOS-PRESTACIONES SOCIALES-INDEMNIZACIONES LABORALES.	**Desde:**	21/05/2021	**Hasta:**	31/12/2028	**Valor:**	$	18.354.285.714,20
ESTABILIDAD DE LA OBRA.	**Nota de vigencia:** 5 años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. Se aprueba parcialmente la garantía única de cumplimiento del contrato 988 de 2021, condicionada a que la Unidad Ejecutora tramite la modificación o aclaración contractual que corresponda, en la cual se esclarezca el valor asegurado del amparo de Estabilidad y calidad de la obra. Lo anterior, en razón a que el contrato señala un valor asegurado diferente al valor asegurado en el contrato de seguro.				**Valor:**	$	27.531.428.571,3
CALIDAD AJUSTES Y DISEÑOS.	**Nota de vigencia:** 5 años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la calidad de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial.				**Valor:**	$	535.500.000

2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No		400033575	**Anexo o modificatorio N°**	0 del 26 de mayo de 2021	**Aseguradora:**	**Nacional de seguros S.A.**	
2.1. Predios, Labores y Operaciones	**Desde:**	21/05/2021	**Hasta:**	31/12/2025	**Valor:**	$	4.588.571.429
Coberturas Expresas: (Contiene la cobertura SI o No)	**Perjuicios por Daño Emergente y Lucro Cesante**	SI		**Perjuicios Extrapatrimoniales**		SI	
Contratistas - Subcontratistas	SI	**Vehículos propios y no propios**		SI		**Amparo Patronal:**	SI

OBSERVACIONES:

Aprobó: Catalina Tellez Posada - Directora de Contratación.

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

- Número de Contrato: 988 DEL 2021

Objeto: *"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DE LA SOBERANIA (LA LEJIA – SARAVENA), EN LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER, BOYACÁ Y ARAUCA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 2*

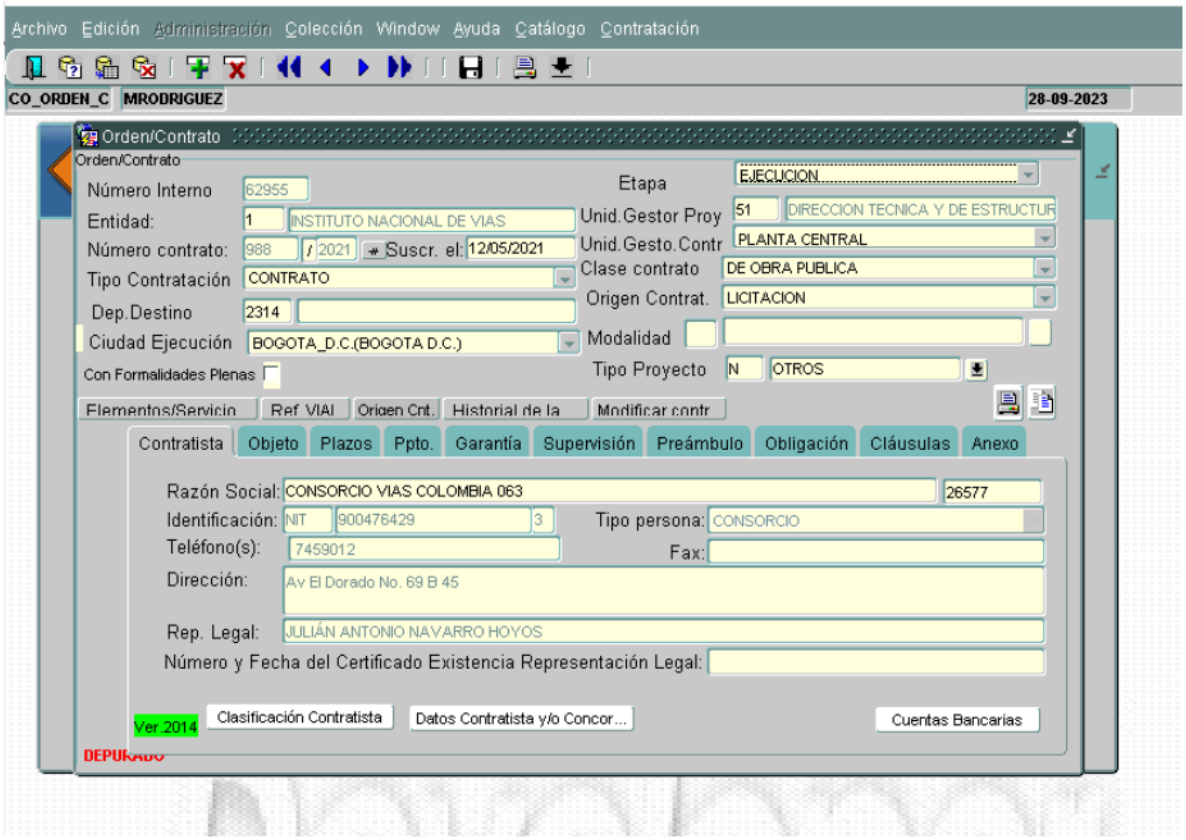
Se marca con una (x)

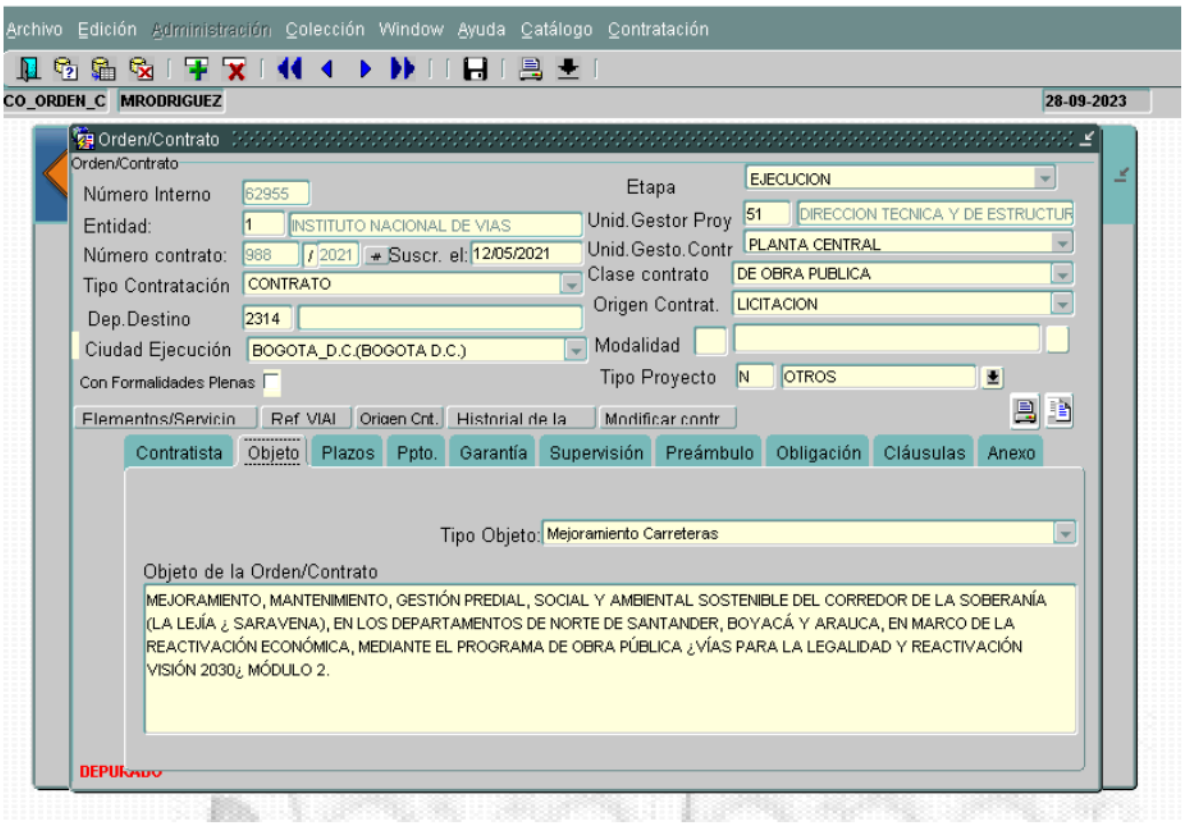
	ACTUALIZADO	
APLICATIVO	SI	NO APLICA
SECOP:	X	
SICO:	X	
SEPRO:	X	
CIFRA:	X	
GESPROY		X

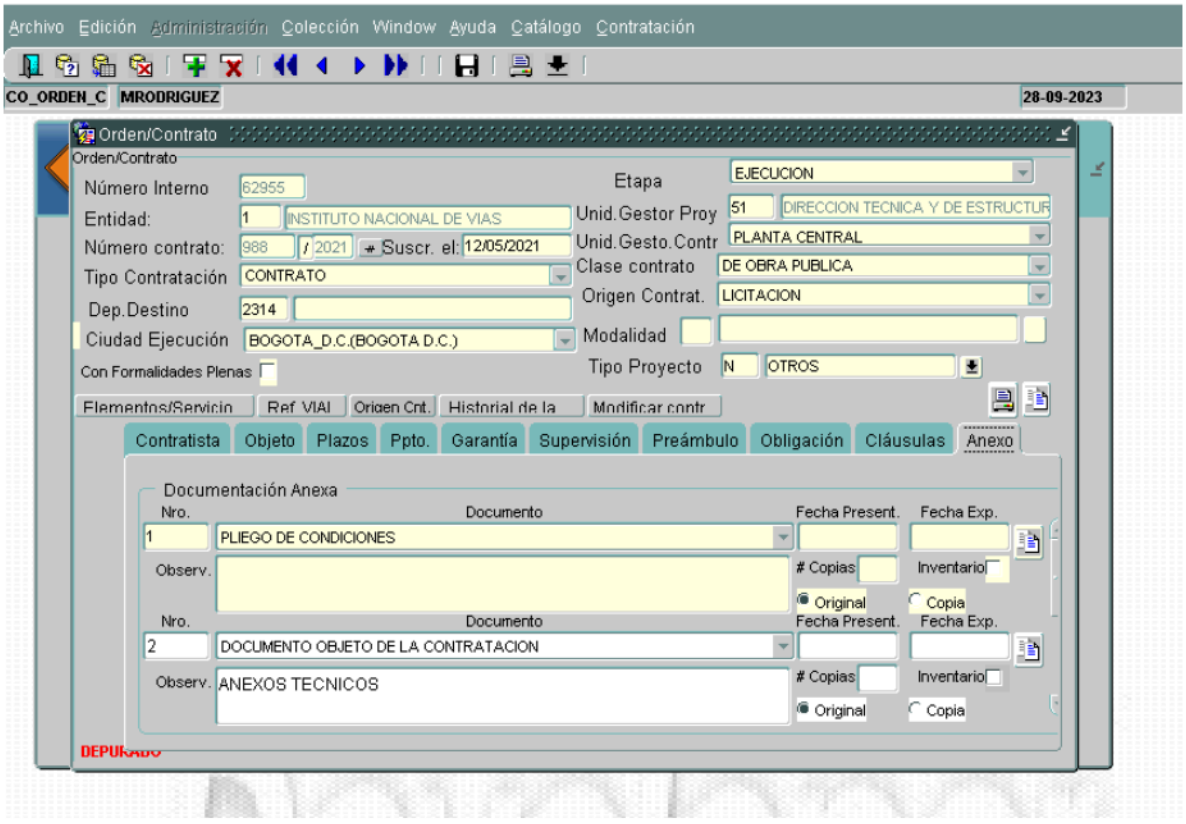
CIFRA 988-2021

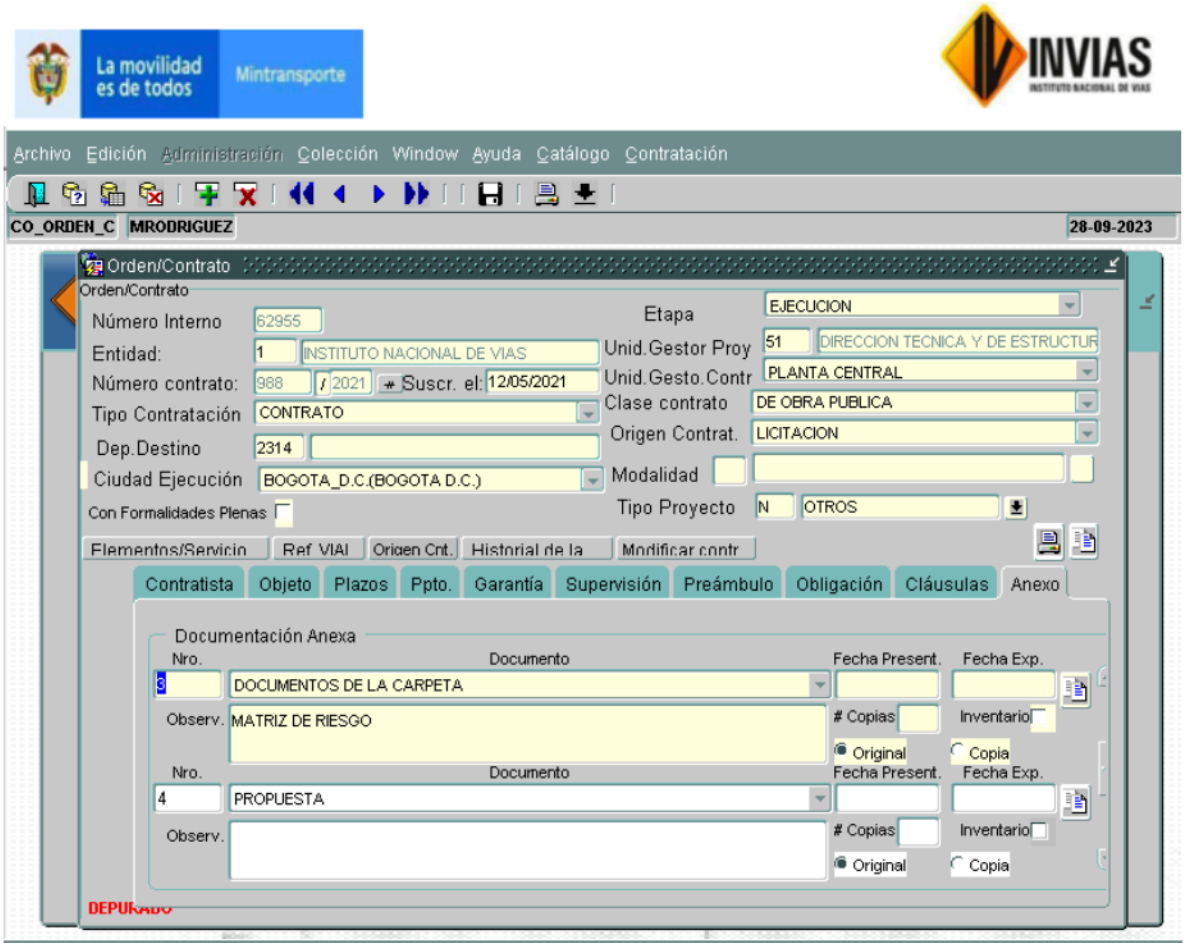


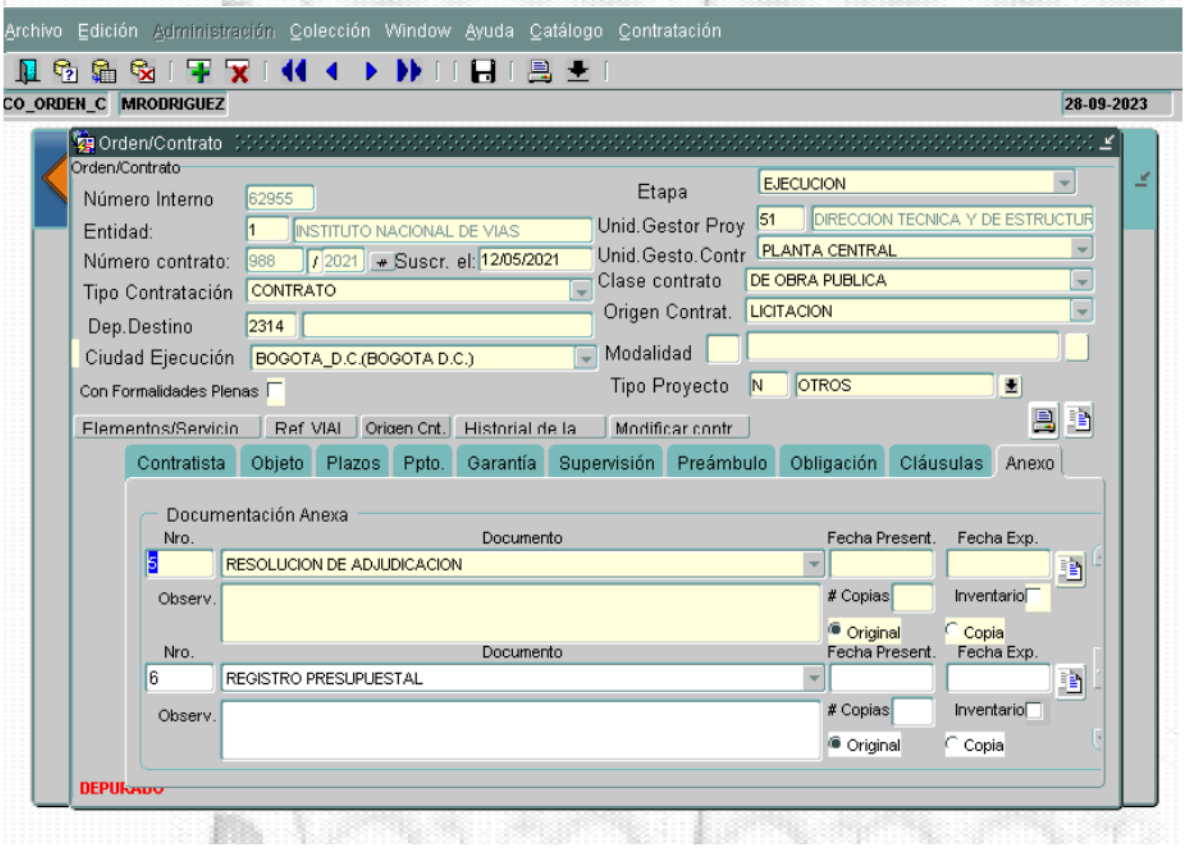
SICO 988-2021

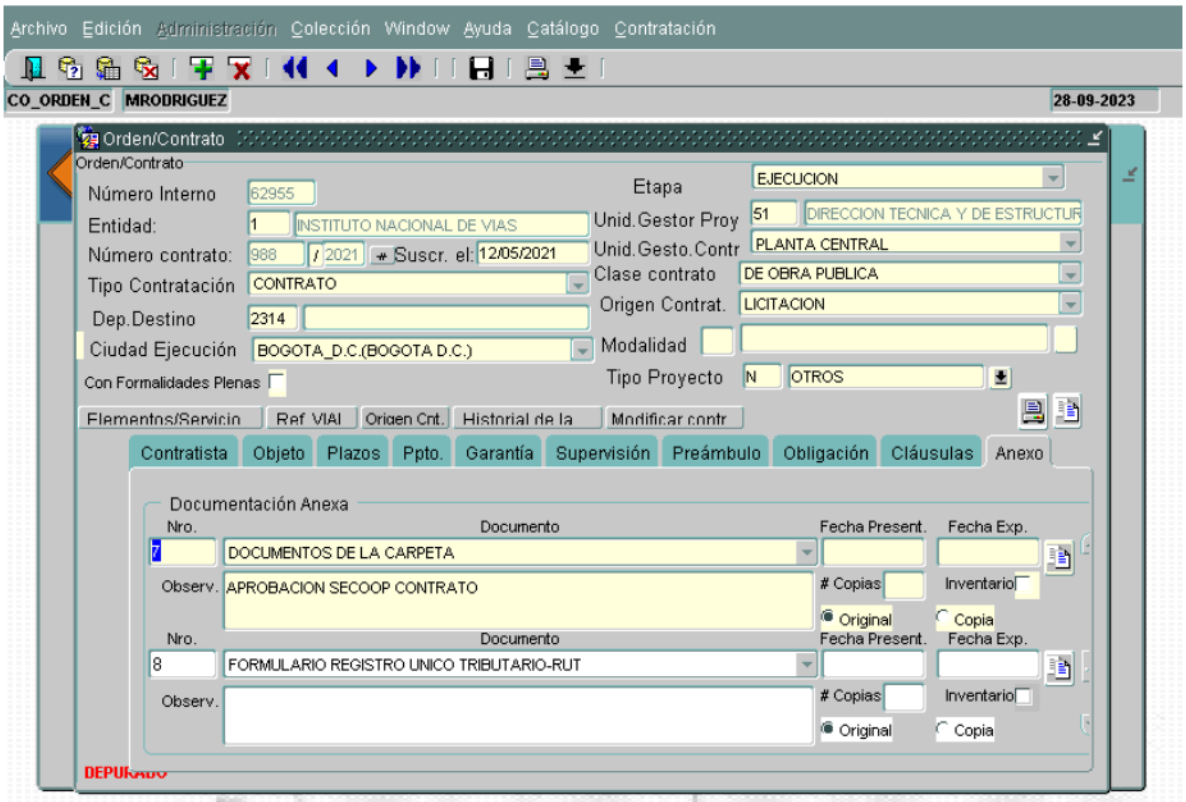


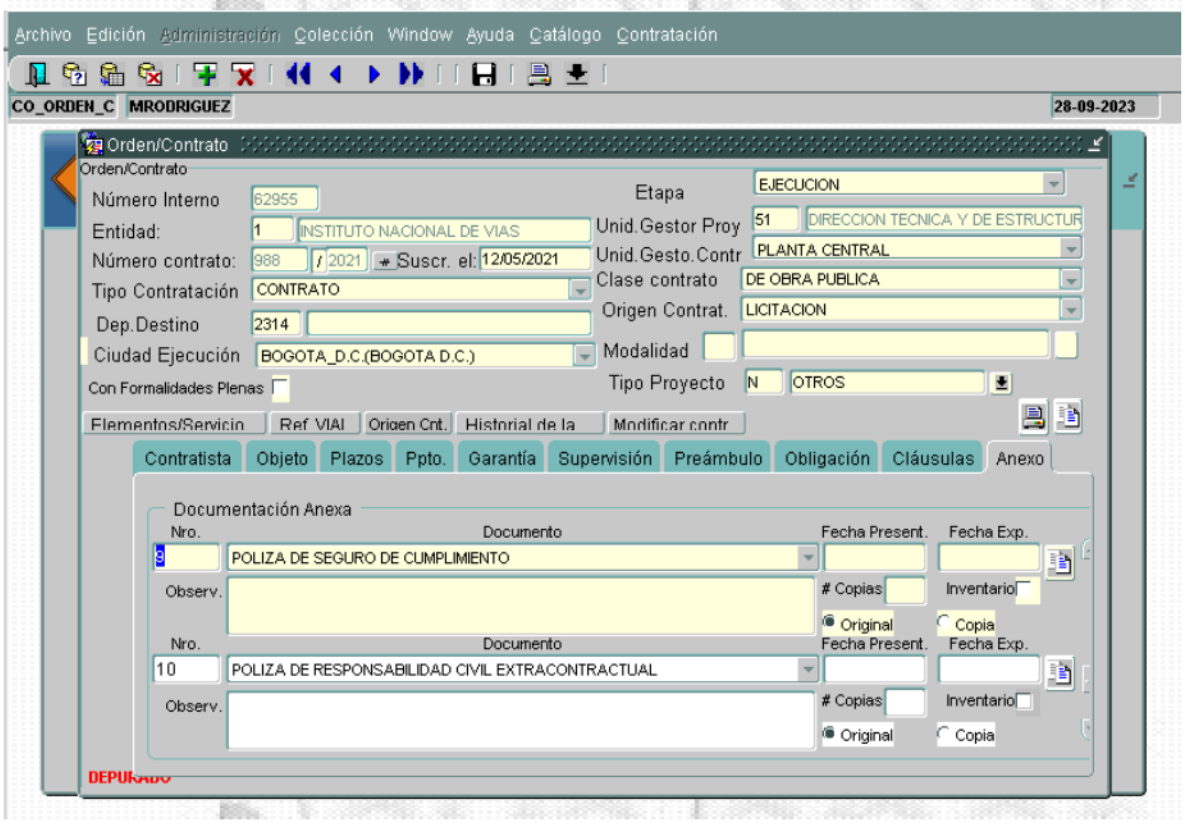

Archivo Edición Administración Colección Window Ayuda Catálogo Contratación
CO_ORDEN_C MRODRIGUEZ 28-09-2023
Orden/Contrato
Orden/Contrato
Número Interno 62955
Entidad: 1 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Número contrato: 988 / 2021 Suscr. el: 12/05/2021
Tipo Contratación CONTRATO
Dep.Destino 2314
Ciudad Ejecución BOGOTA_D.C.(BOGOTA D.C.)
Con Formalidades Plenas
Etapa EJECUCION
Unid.Gestor Proy 51 DIRECCION TECNICA Y DE ESTRUCTUR
Unid.Gesto.Contr PLANTA CENTRAL
Clase contrato DE OBRA PUBLICA
Origen Contrat. LICITACION
Modalidad
Tipo Proyecto N OTROS
Elementos/Servicio Ref. VIAL Origen Cnt. Historial de la Modificar contr
Contratista Objeto Plazos Ppto. Garantía Supervisión Preámbulo Obligación Cláusulas Anexo
Tipo Objeto: Mejoramiento Carreteras
Objeto de la Orden/Contrato
MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DE LA SOBERANÍA (LA LEJÍA ¿ SARAVENA), EN LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER, BOYACÁ Y ARAUCA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ¿VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030¿ MÓDULO 2.
DEPURADO

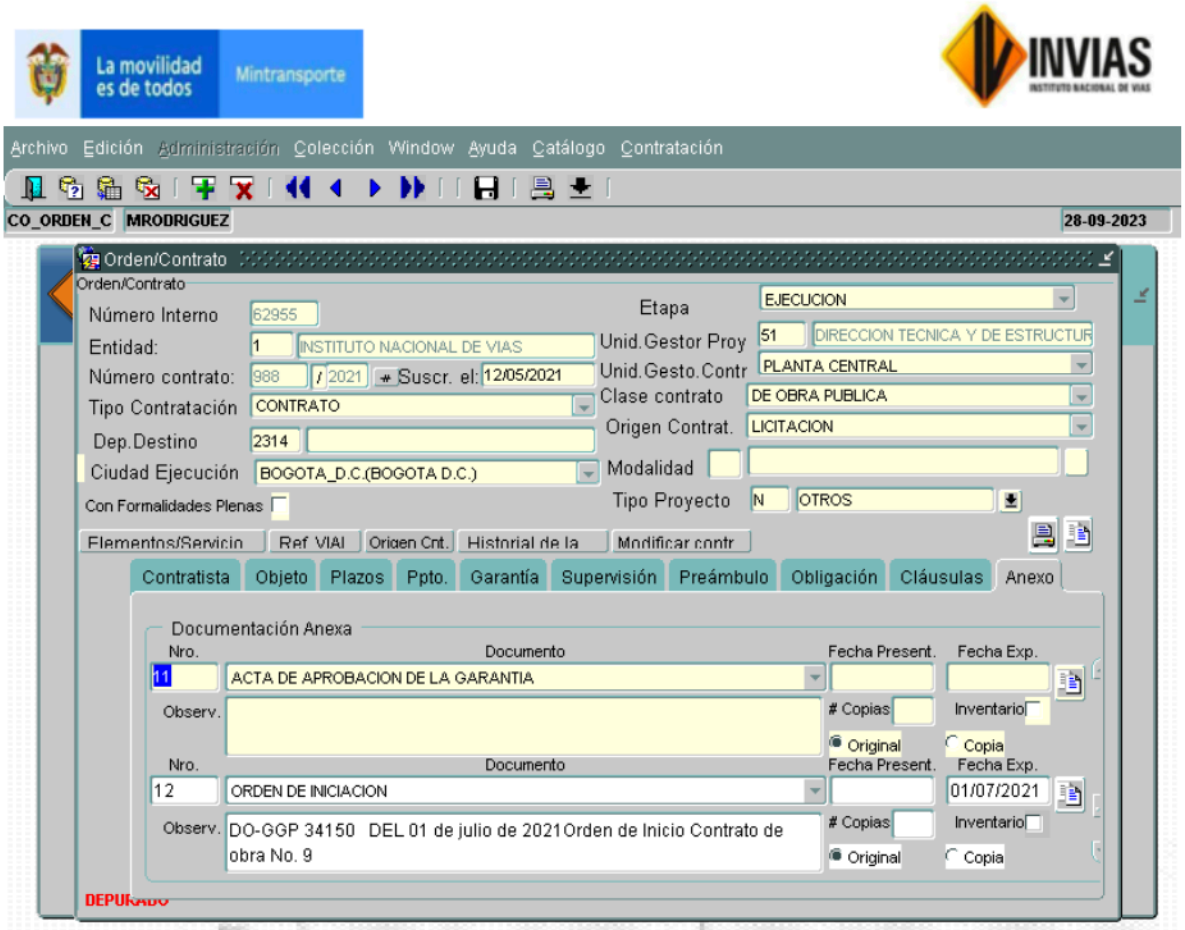

Archivo Edición Administración Colección Window Ayuda Catálogo Contratación
CO_ORDEN_C MRODRIGUEZ 28-09-2023
Orden/Contrato
Orden/Contrato
Número Interno 62955
Entidad: 1 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Número contrato: 988 / 2021 Suscr. el: 12/05/2021
Tipo Contratación CONTRATO
Dep.Destino 2314
Ciudad Ejecución BOGOTA_D.C.(BOGOTA D.C.)
Con Formalidades Plenas
Etapa EJECUCION
Unid.Gestor Proy 51 DIRECCION TECNICA Y DE ESTRUCTUR
Unid.Gesto.Contr PLANTA CENTRAL
Clase contrato DE OBRA PUBLICA
Origen Contrat. LICITACION
Modalidad
Tipo Proyecto N OTROS
Elementos/Servicio Ref. VIAL Origen Cnt. Historial de la Modificar contr
Contratista Objeto Plazos Ppto. Garantía Supervisión Preámbulo Obligación Cláusulas Anexo
Documentación Anexa
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
1 PLIEGO DE CONDICIONES
Observ. # Copias Inventario
Original Copia
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
2 DOCUMENTO OBJETO DE LA CONTRATACION
Observ. ANEXOS TECNICOS # Copias Inventario
Original Copia
DEPURADO

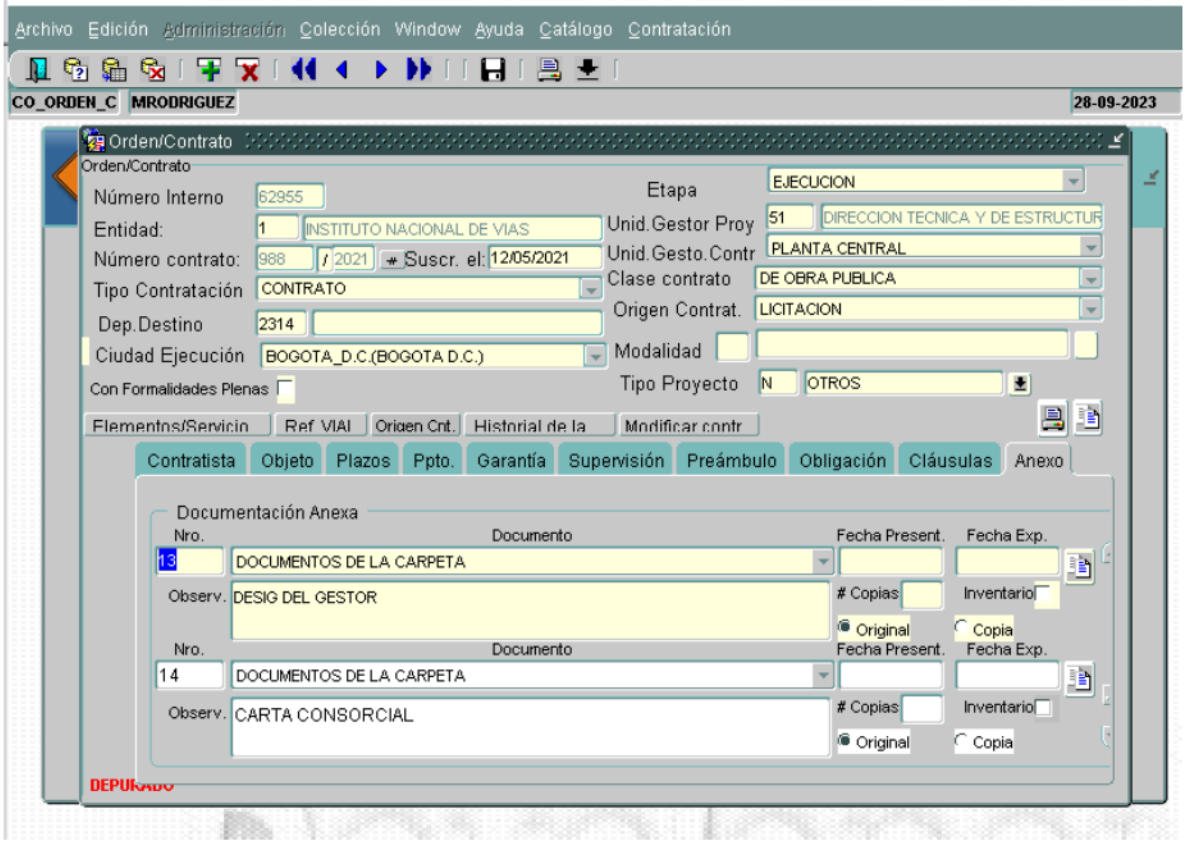

Archivo Edición Administración Colección Window Ayuda Catálogo Contratación
CO_ORDEN_C MRODRIGUEZ 28-09-2023
Orden/Contrato
Orden/Contrato
Número Interno 62955
Entidad: 1 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Número contrato: 988 / 2021 Suscr. el: 12/05/2021
Tipo Contratación CONTRATO
Dep.Destino 2314
Ciudad Ejecución BOGOTA_D.C.(BOGOTA D.C.)
Con Formalidades Plenas
Etapa EJECUCION
Unid.Gestor Proy 51 DIRECCION TECNICA Y DE ESTRUCTUR
Unid.Gesto.Contr PLANTA CENTRAL
Clase contrato DE OBRA PUBLICA
Origen Contrat. LICITACION
Modalidad
Tipo Proyecto N OTROS
Elementos/Servicio Ref. VIAL Origen Cnt. Historial de la Modificar contr
Contratista Objeto Plazos Ppto. Garantía Supervisión Preámbulo Obligación Cláusulas Anexo
Documentación Anexa
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
3 DOCUMENTOS DE LA CARPETA
Observ. MATRIZ DE RIESGO
Copias Inventario
Original Copia
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
4 PROPUESTA
Observ.
Copias Inventario
Original Copia
DEPURADO

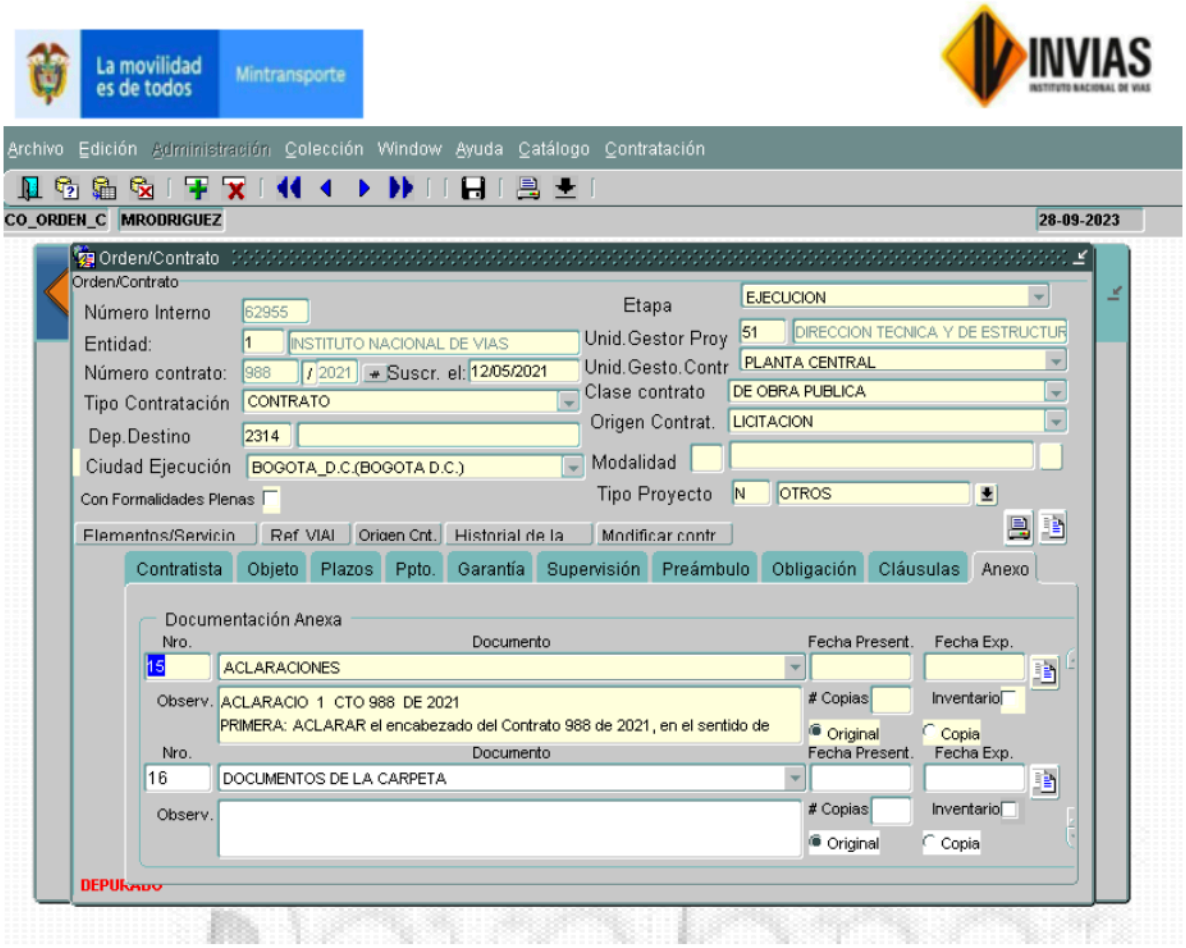

Archivo Edición Administración Colección Window Ayuda Catálogo Contratación
CO_ORDEN_C MRODRIGUEZ 28-09-2023
Orden/Contrato
Orden/Contrato
Número Interno 62955
Entidad: 1 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Número contrato: 988 / 2021 Suscr. el: 12/05/2021
Tipo Contratación CONTRATO
Dep.Destino 2314
Ciudad Ejecución BOGOTA_D.C.(BOGOTA D.C.)
Con Formalidades Plenas
Etapa EJECUCION
Unid.Gestor Proy 51 DIRECCION TECNICA Y DE ESTRUCTUR
Unid.Gesto.Contr PLANTA CENTRAL
Clase contrato DE OBRA PUBLICA
Origen Contrat. LICITACION
Modalidad
Tipo Proyecto N OTROS
Elementos/Servicio Ref. VIAL Origen Cnt. Historial de la Modificar contr
Contratista Objeto Plazos Ppto. Garantía Supervisión Preámbulo Obligación Cláusulas Anexo
Documentación Anexa
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
5 RESOLUCION DE ADJUDICACION
Observ.
Copias Inventario
Original Copia
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
6 REGISTRO PRESUPUESTAL
Observ.
Copias Inventario
Original Copia
DEPURADO


Archivo Edición Administración Colección Window Ayuda Catálogo Contratación
CO_ORDEN_C MRODRIGUEZ 28-09-2023
Orden/Contrato
Orden/Contrato
Número Interno 62955
Entidad: 1 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Número contrato: 988 / 2021 Suscr. el: 12/05/2021
Tipo Contratación CONTRATO
Dep.Destino 2314
Ciudad Ejecución BOGOTA_D.C.(BOGOTA D.C.)
Con Formalidades Plenas
Etapa EJECUCION
Unid.Gestor Proy 51 DIRECCION TECNICA Y DE ESTRUCTUR
Unid.Gesto.Contr PLANTA CENTRAL
Clase contrato DE OBRA PUBLICA
Origen Contrat. LICITACION
Modalidad
Tipo Proyecto N OTROS
Elementos/Servicio Ref. VIAL Origen Cnt. Historial de la Modificar contr
Contratista Objeto Plazos Ppto. Garantía Supervisión Preámbulo Obligación Cláusulas Anexo
Documentación Anexa
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
7 DOCUMENTOS DE LA CARPETA
Observ. APROBACION SECOOP CONTRATO
Copias Inventario
Original Copia
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
8 FORMULARIO REGISTRO UNICO TRIBUTARIO-RUT
Observ.
Copias Inventario
Original Copia
DEPURADO

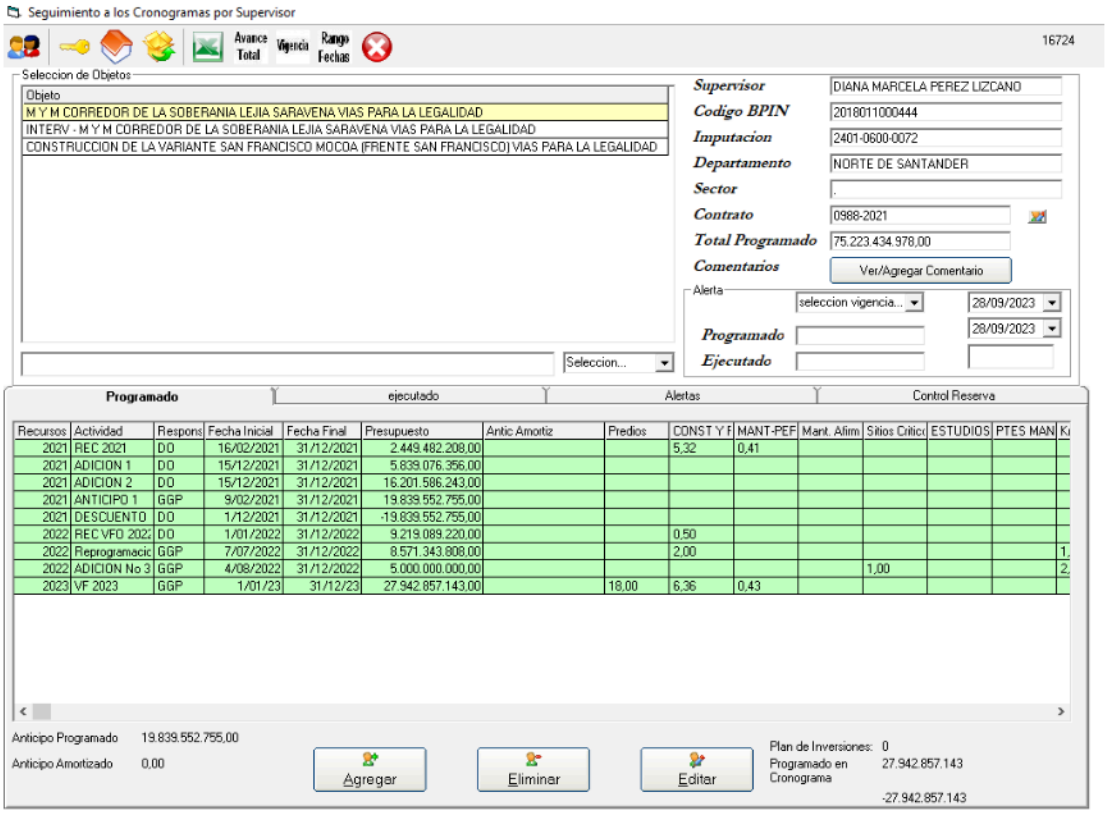

Archivo Edición Administración Colección Window Ayuda Catálogo Contratación
CO_ORDEN_C MRODRIGUEZ 28-09-2023
Orden/Contrato
Orden/Contrato
Número Interno 62955
Entidad: 1 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Número contrato: 988 / 2021 Suscr. el: 12/05/2021
Tipo Contratación CONTRATO
Dep.Destino 2314
Ciudad Ejecución BOGOTA_D.C.(BOGOTA D.C.)
Con Formalidades Plenas
Etapa EJECUCION
Unid.Gestor Proy 51 DIRECCION TECNICA Y DE ESTRUCTUR
Unid.Gesto.Contr PLANTA CENTRAL
Clase contrato DE OBRA PUBLICA
Origen Contrat. LICITACION
Modalidad
Tipo Proyecto N OTROS
Elementos/Servicio Ref. VIAL Origen Cnt. Historial de la Modificar contr
Contratista Objeto Plazos Ppto. Garantía Supervisión Preámbulo Obligación Cláusulas Anexo
Documentación Anexa
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
9 POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
Observ.
Copias Inventario
Original Copia
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
10 POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Observ.
Copias Inventario
Original Copia
DEPURADO

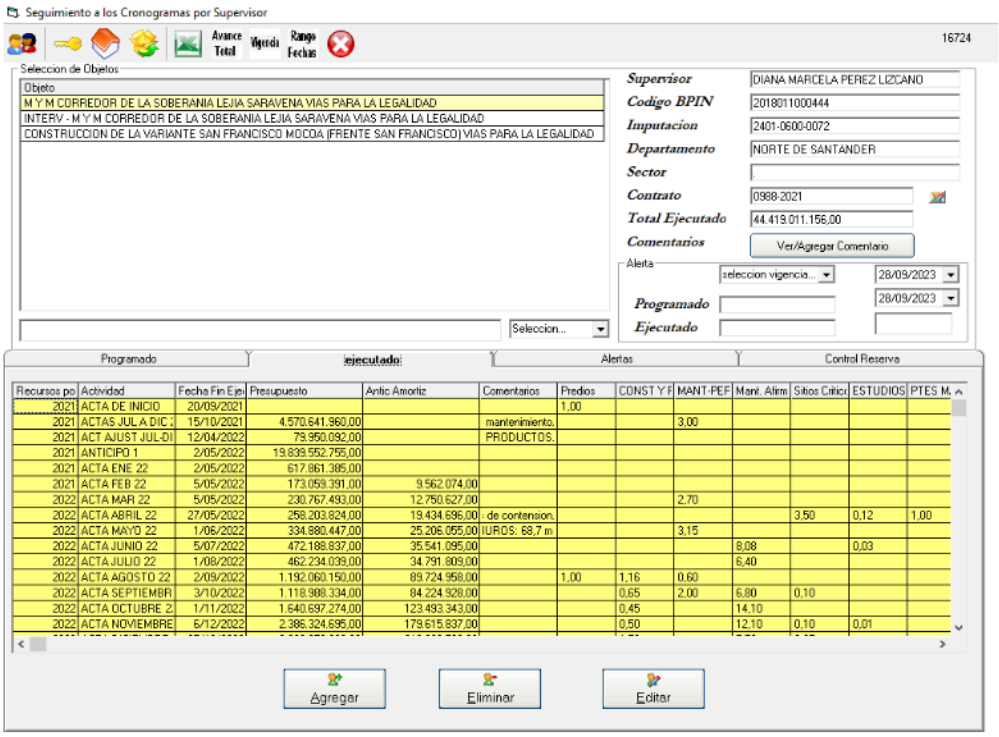

Archivo Edición Administración Colección Window Ayuda Catálogo Contratación
CO_ORDEN_C MRODRIGUEZ 28-09-2023
Orden/Contrato
Orden/Contrato
Número Interno 62955
Entidad: 1 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Número contrato: 988 / 2021 Suscr. el: 12/05/2021
Tipo Contratación CONTRATO
Dep.Destino 2314
Ciudad Ejecución BOGOTA_D.C.(BOGOTA D.C.)
Con Formalidades Plenas
Etapa EJECUCION
Unid.Gestor Proy 51 DIRECCION TECNICA Y DE ESTRUCTUR
Unid.Gesto.Contr PLANTA CENTRAL
Clase contrato DE OBRA PUBLICA
Origen Contrat. LICITACION
Modalidad
Tipo Proyecto N OTROS
Elementos/Servicio Ref. VIAL Origen Cnt. Historial de la Modificar contr
Contratista Objeto Plazos Ppto. Garantía Supervisión Preámbulo Obligación Cláusulas Anexo
Documentación Anexa
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
11 ACTA DE APROBACION DE LA GARANTIA
Observ. # Copias Inventario
Original Copia
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
12 ORDEN DE INICIACION 01/07/2021
Observ. DO-GGP 34150 DEL 01 de julio de 2021Orden de Inicio Contrato de obra No. 9
Copias Inventario
Original Copia
DEPURADO


Archivo Edición Administración Colección Window Ayuda Catálogo Contratación
CO_ORDEN_C MRODRIGUEZ 28-09-2023
Orden/Contrato
Orden/Contrato
Número Interno 62955
Entidad: 1 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Número contrato: 988 / 2021 Suscr. el: 12/05/2021
Tipo Contratación CONTRATO
Dep.Destino 2314
Ciudad Ejecución BOGOTA_D.C.(BOGOTA D.C.)
Con Formalidades Plenas
Etapa EJECUCION
Unid.Gestor Proy 51 DIRECCION TECNICA Y DE ESTRUCTUR
Unid.Gesto.Contr PLANTA CENTRAL
Clase contrato DE OBRA PUBLICA
Origen Contrat. LICITACION
Modalidad
Tipo Proyecto N OTROS
Elementos/Servicio Ref. VIAL Origen Cnt. Historial de la Modificar contr
Contratista Objeto Plazos Ppto. Garantía Supervisión Preámbulo Obligación Cláusulas Anexo
Documentación Anexa
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
13 DOCUMENTOS DE LA CARPETA
Observ. DESIG DEL GESTOR # Copias Inventario
Original Copia
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
14 DOCUMENTOS DE LA CARPETA
Observ. CARTA CONSORCIAL # Copias Inventario
Original Copia
DEPURADO


Archivo Edición Administración Colección Window Ayuda Catálogo Contratación
CO_ORDEN_C MRODRIGUEZ 28-09-2023
Orden/Contrato
Orden/Contrato
Número Interno 62955
Entidad: 1 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Número contrato: 988 / 2021 Suscr. el: 12/05/2021
Tipo Contratación CONTRATO
Dep.Destino 2314
Ciudad Ejecución BOGOTA_D.C.(BOGOTA D.C.)
Con Formalidades Plenas
Etapa EJECUCION
Unid.Gestor Proy 51 DIRECCION TECNICA Y DE ESTRUCTUR
Unid.Gesto.Contr PLANTA CENTRAL
Clase contrato DE OBRA PUBLICA
Origen Contrat. LICITACION
Modalidad
Tipo Proyecto N OTROS
Elementos/Servicio
Ref. VIAL
Origen Cnt.
Historial de la
Modificar contr
Contratista Objeto Plazos Ppto. Garantía Supervisión Preámbulo Obligación Cláusulas Anexo
Documentación Anexa
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
15 ACLARACIONES
Observ. ACLARACIO 1 CTO 988 DE 2021
PRIMERA: ACLARAR el encabezado del Contrato 988 de 2021, en el sentido de
Copias Inventario
Original Copia
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
16 DOCUMENTOS DE LA CARPETA
Observ.
Copias Inventario
Original Copia
DEPURADO

SEPRO 988-2021





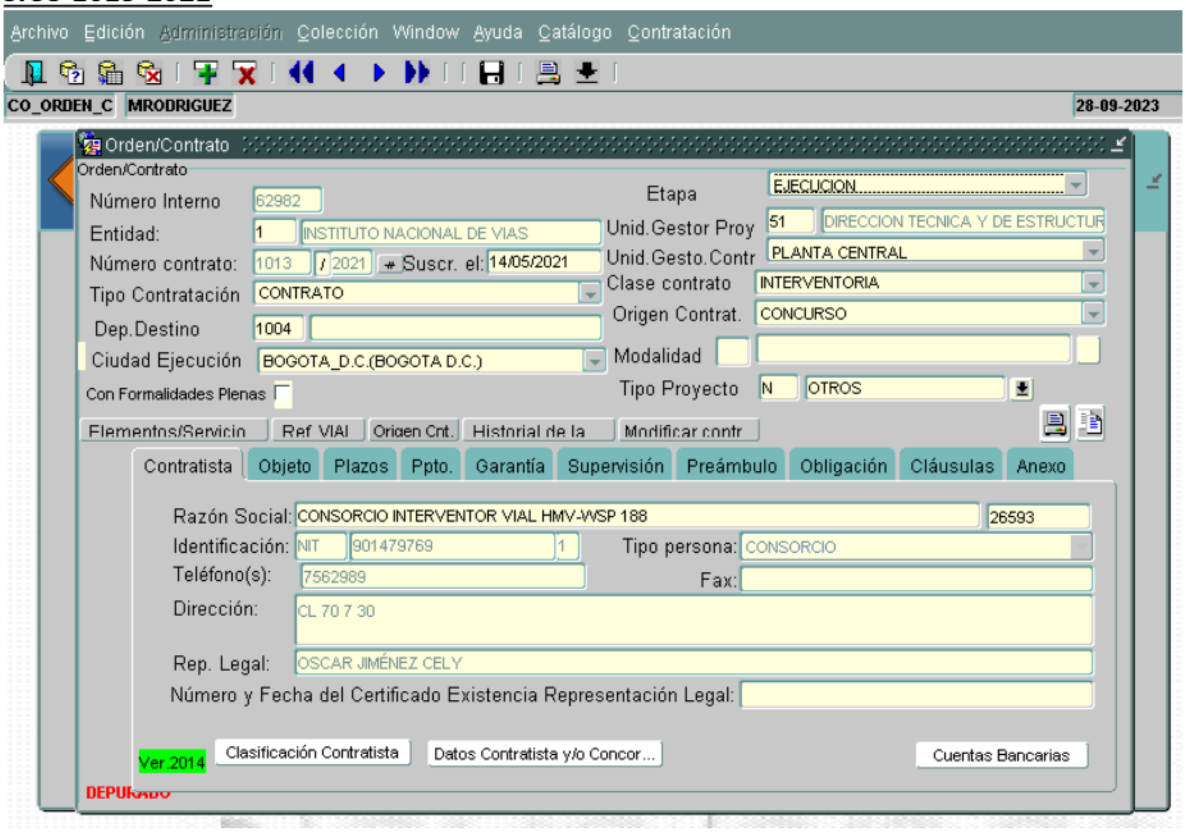
- Número de Contrato: 1013 DEL 2021

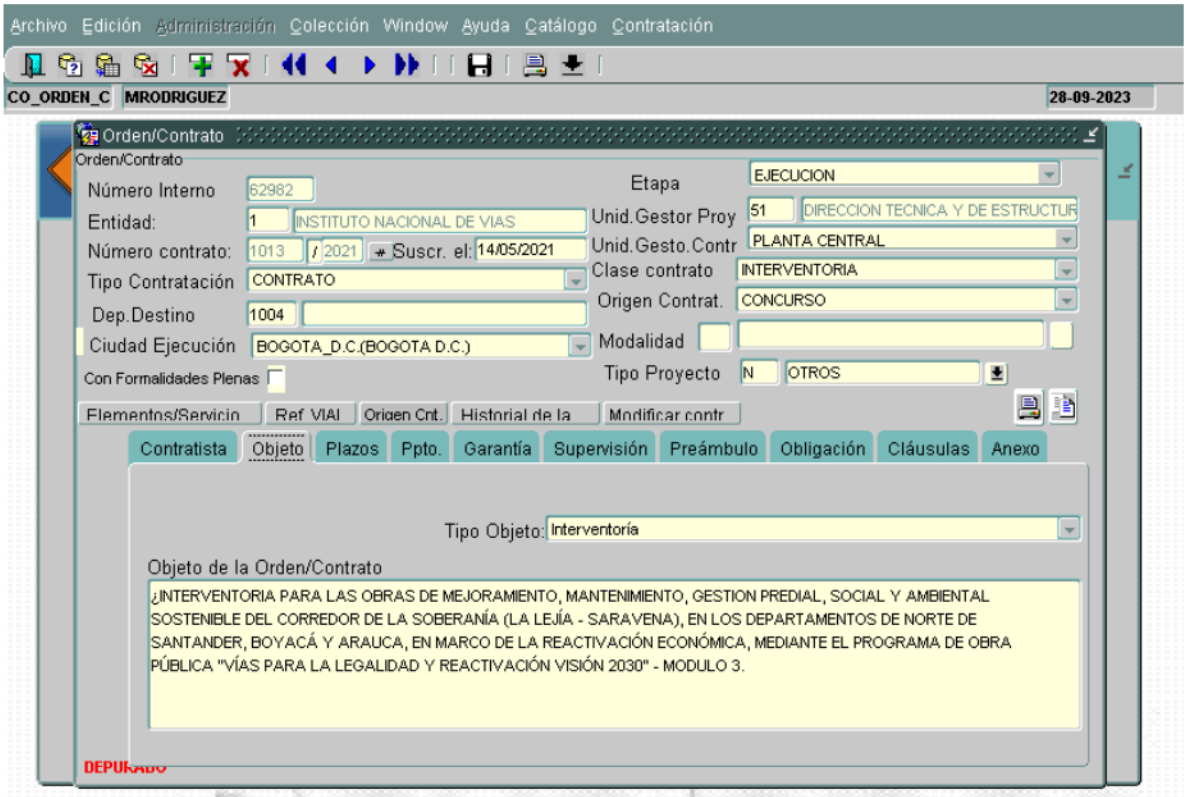
Objeto: *"INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DE LA SOBERANIA (LA LEJIA – SARAVENA), EN LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER, BOYACÁ Y ARAUCA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 2*

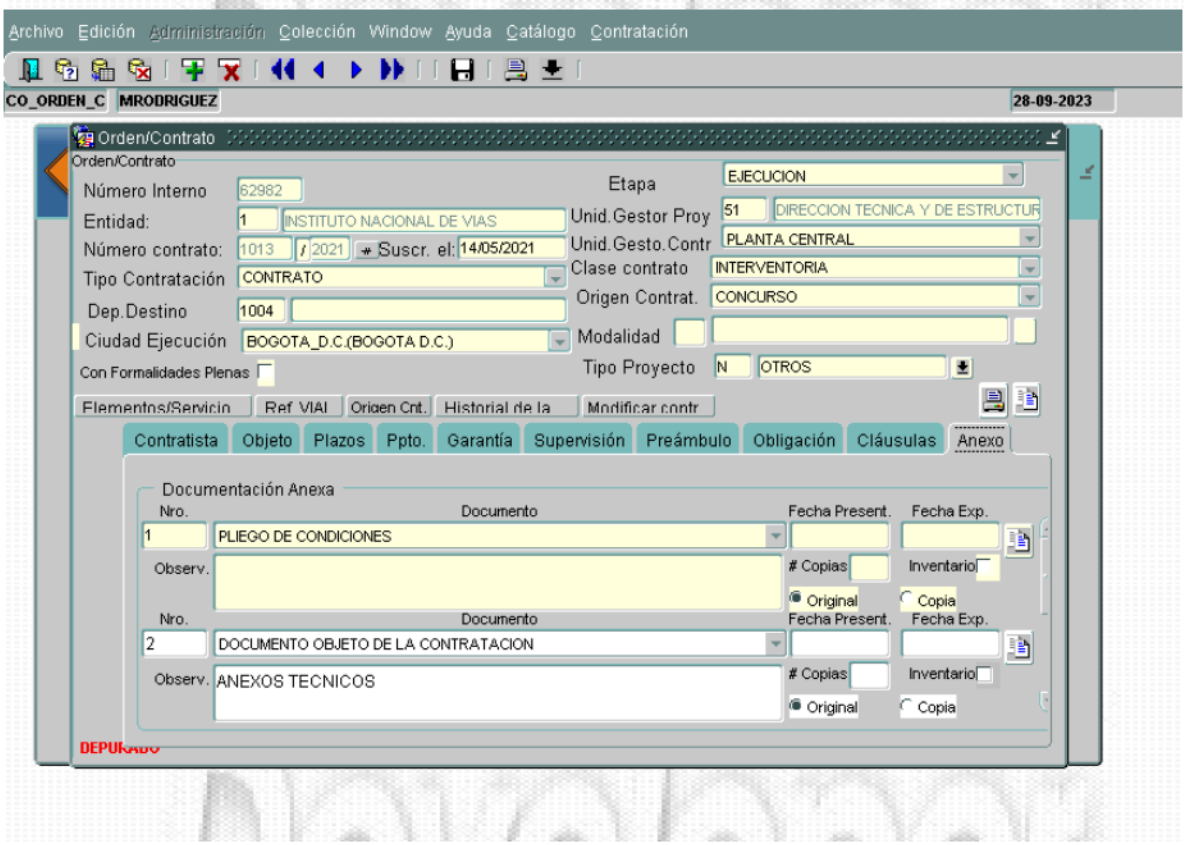
Se marca con una (x)

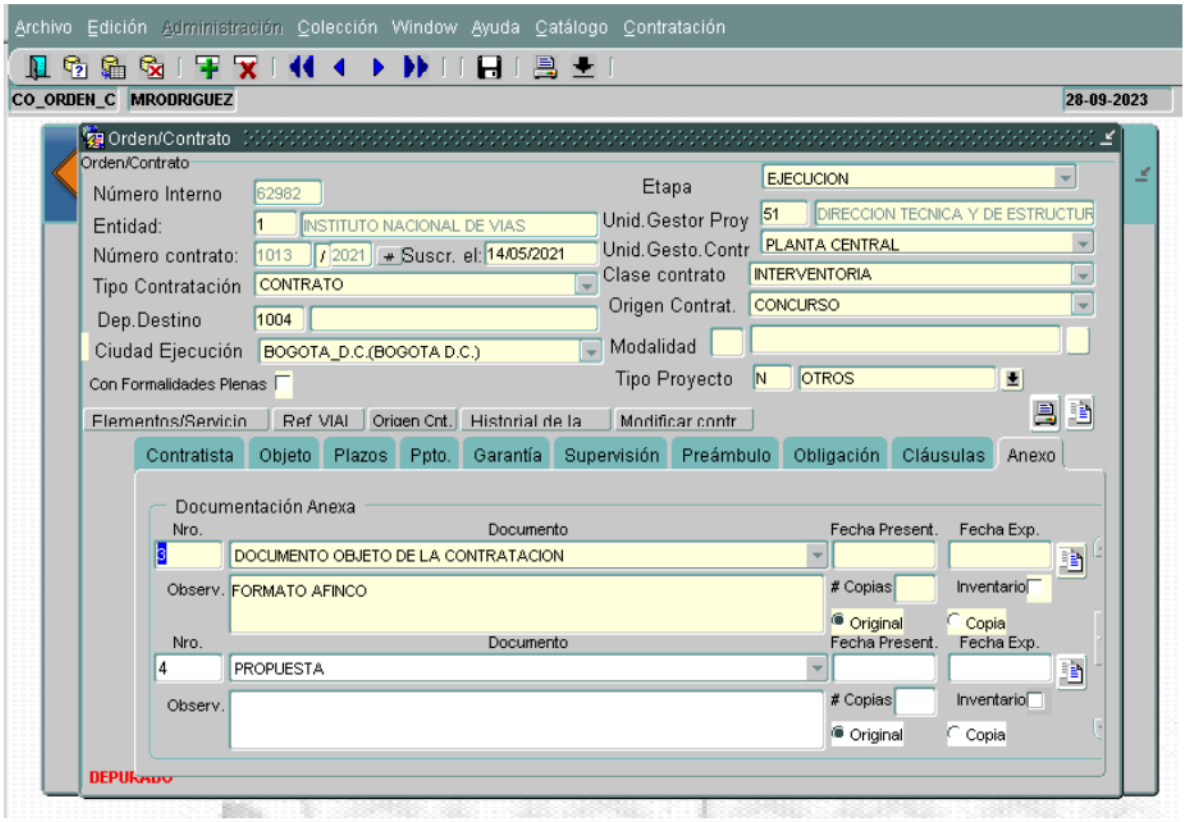
	ACTUALIZADO	
APLICATIVO	SI	NO APLICA
SECOP:	X	
SICO:	X	
SEPRO:	X	
CIFRA:	X	
GESPROY		X

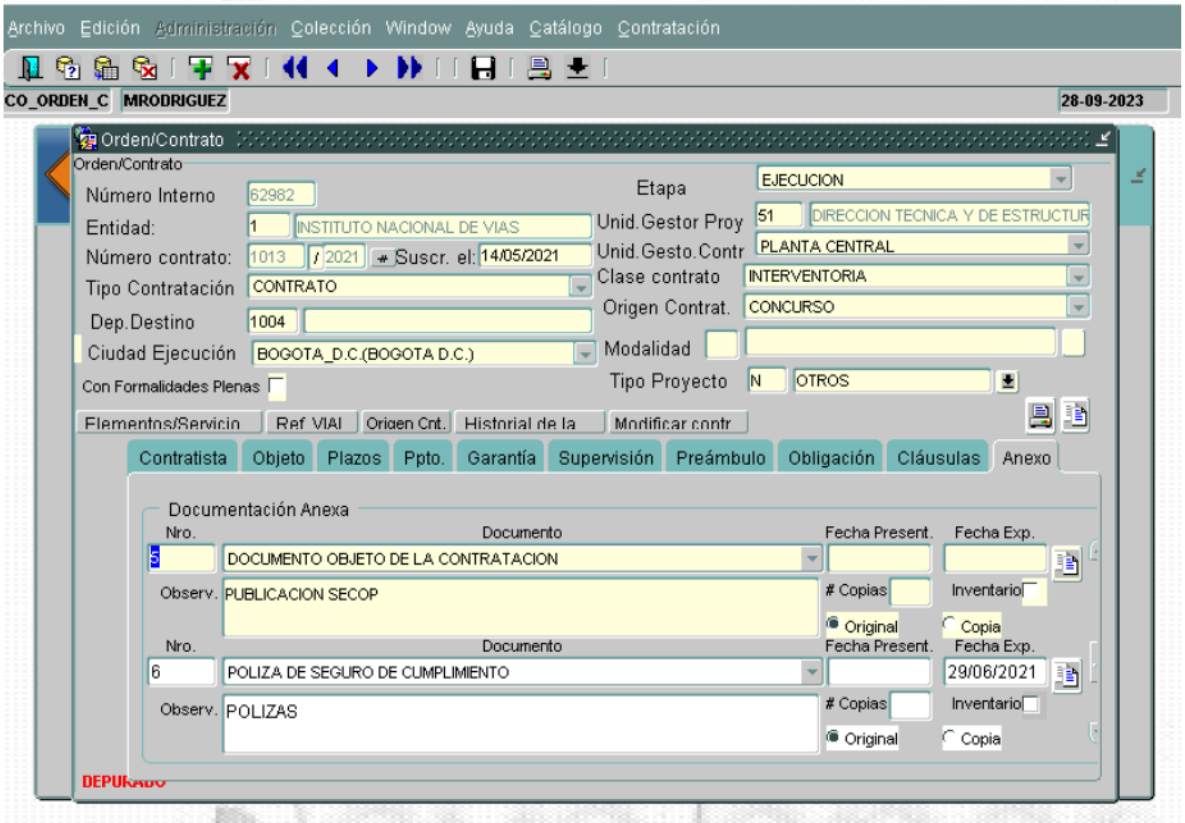
SICO 1013-2021

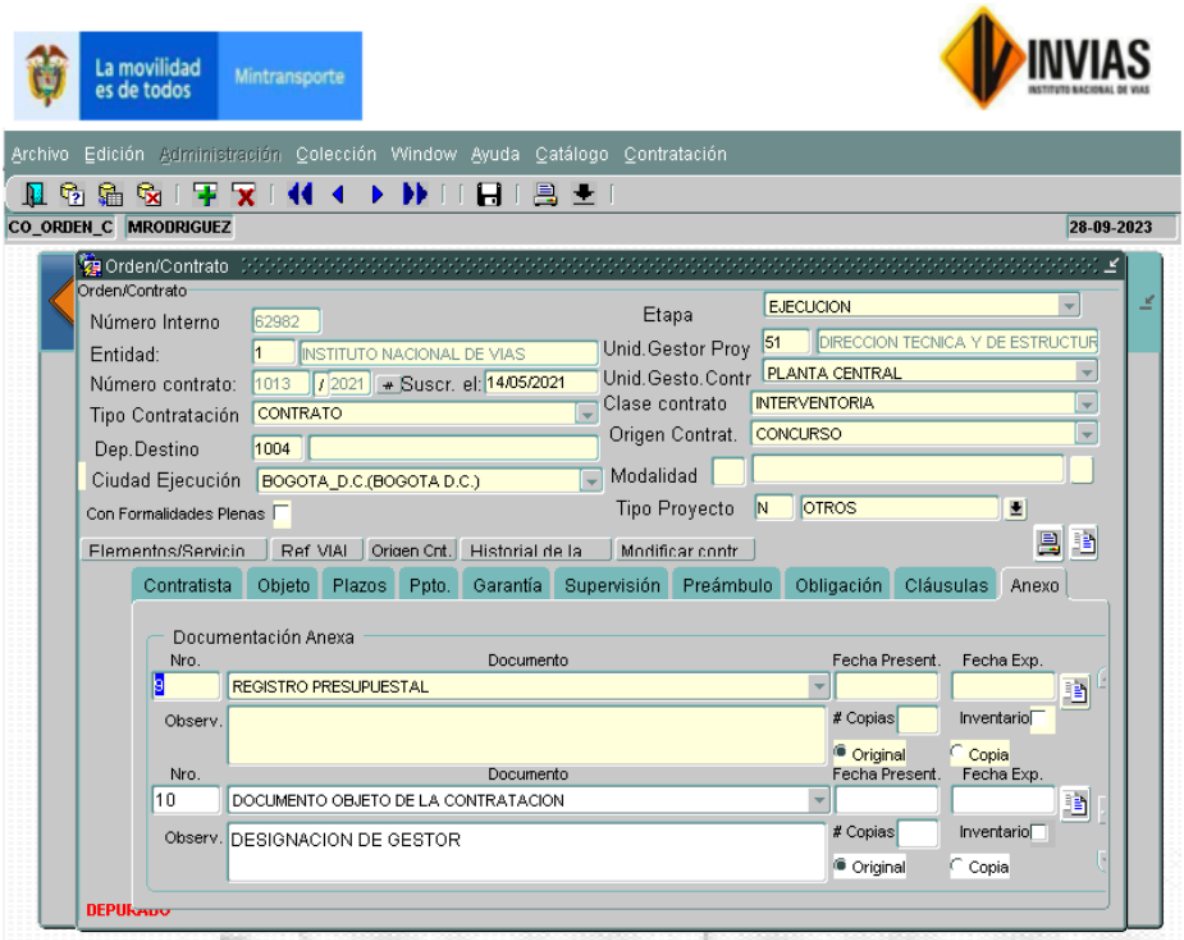


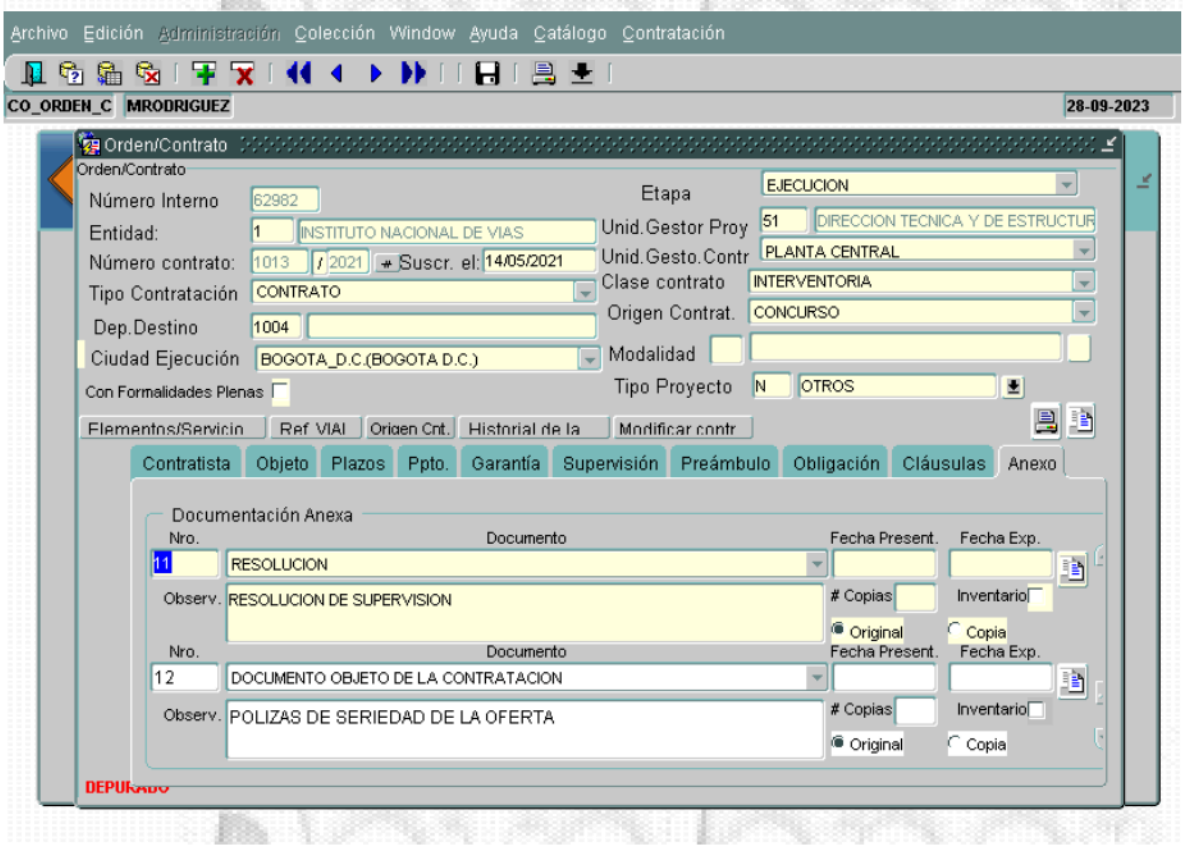

Archivo Edición Administración Colección Window Ayuda Catálogo Contratación
CO_ORDEN_C MRODRIGUEZ 28-09-2023
Orden/Contrato
Orden/Contrato
Número Interno 62982
Entidad: 1 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Número contrato: 1013 / 2021 * Suscr. el: 14/05/2021
Tipo Contratación CONTRATO
Dep.Destino 1004
Ciudad Ejecución BOGOTA_D.C.(BOGOTA D.C.)
Con Formalidades Plenas
Etapa EJECUCION
Unid.Gestor Proy 51 DIRECCION TECNICA Y DE ESTRUCTUR
Unid.Gesto.Contr PLANTA CENTRAL
Clase contrato INTERVENTORIA
Origen Contrat. CONCURSO
Modalidad
Tipo Proyecto N OTROS
Elementos/Servicio Ref. VIAL Origen Cnt. Historial de la Modificar contr
Contratista Objeto Plazos Ppto. Garantía Supervisión Preámbulo Obligación Cláusulas Anexo
Tipo Objeto: Interventoría
Objeto de la Orden/Contrato
¿INTERVENTORIA PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DE LA SOBERANÍA (LA LEJÍA - SARAVENA), EN LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER, BOYACÁ Y ARAUCA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" - MODULO 3.
DEPURADO

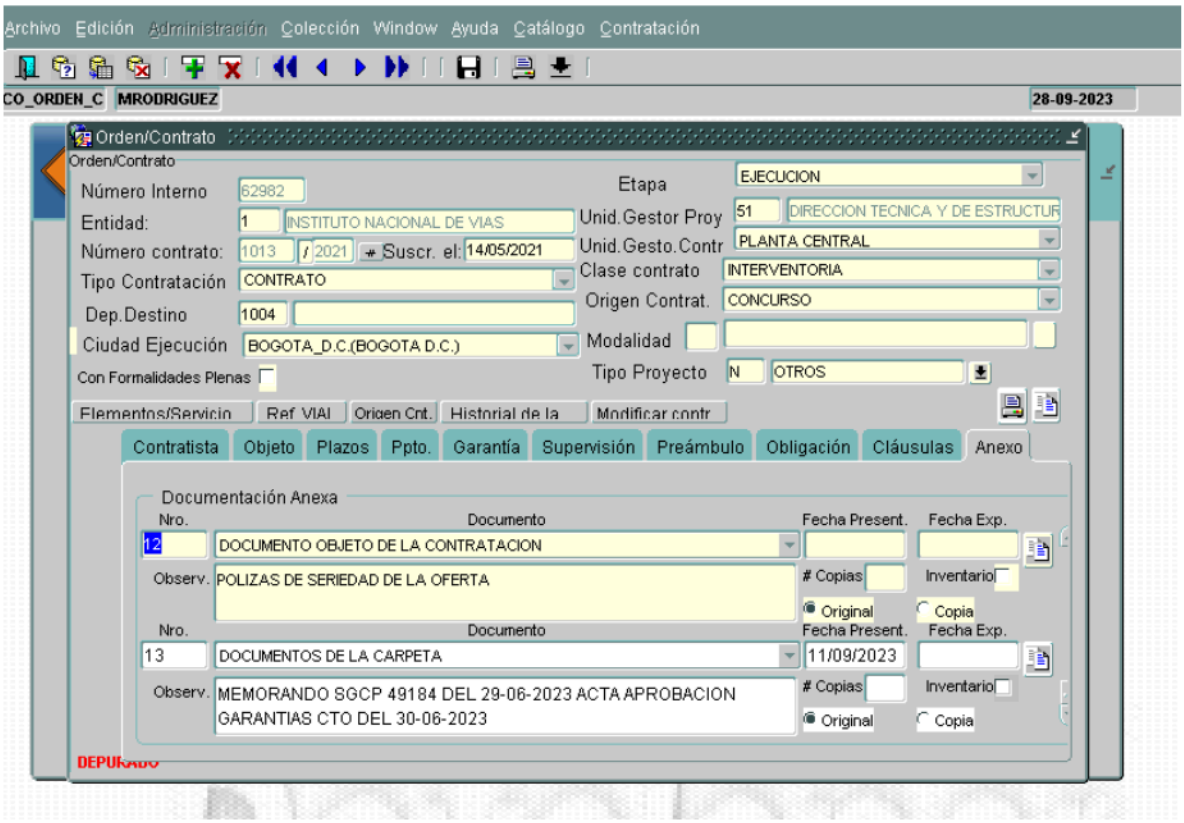

Archivo Edición Administración Colección Window Ayuda Catálogo Contratación
CO_ORDEN_C MRODRIGUEZ 28-09-2023
Orden/Contrato
Orden/Contrato
Número Interno 62982
Entidad: 1 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Número contrato: 1013 / 2021 * Suscr. el: 14/05/2021
Tipo Contratación CONTRATO
Dep.Destino 1004
Ciudad Ejecución BOGOTA_D.C.(BOGOTA D.C.)
Con Formalidades Plenas
Etapa EJECUCION
Unid.Gestor Proy 51 DIRECCION TECNICA Y DE ESTRUCTUR
Unid.Gesto.Contr PLANTA CENTRAL
Clase contrato INTERVENTORIA
Origen Contrat. CONCURSO
Modalidad
Tipo Proyecto N OTROS
Elementos/Servicio Ref. VIAL Origen Cnt. Historial de la Modificar contr
Contratista Objeto Plazos Ppto. Garantía Supervisión Preámbulo Obligación Cláusulas Anexo
Documentación Anexa
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
1 PLIEGO DE CONDICIONES
Observ. # Copias Inventario
Original Copia
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
2 DOCUMENTO OBJETO DE LA CONTRATACION
Observ. ANEXOS TECNICOS # Copias Inventario
Original Copia
DEPURADO


Archivo Edición Administración Colección Window Ayuda Catálogo Contratación
CO_ORDEN_C MRODRIGUEZ 28-09-2023
Orden/Contrato
Orden/Contrato
Número Interno 62982
Entidad: 1 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Número contrato: 1013 / 2021 Suscr. el: 14/05/2021
Tipo Contratación CONTRATO
Dep.Destino 1004
Ciudad Ejecución BOGOTA_D.C.(BOGOTA D.C.)
Con Formalidades Plenas
Etapa EJECUCION
Unid.Gestor Proy 51 DIRECCION TECNICA Y DE ESTRUCTUR
Unid.Gesto.Contr PLANTA CENTRAL
Clase contrato INTERVENTORIA
Origen Contrat. CONCURSO
Modalidad
Tipo Proyecto N OTROS
Elementos/Servicio Ref. VIAL Origen Cnt. Historial de la Modificar contr
Contratista Objeto Plazos Ppto. Garantía Supervisión Preámbulo Obligación Cláusulas Anexo
Documentación Anexa
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
3 DOCUMENTO OBJETO DE LA CONTRATACION
Observ. FORMATO AFINCO
Copias Inventario
Original Copia
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
4 PROPUESTA
Observ.
Copias Inventario
Original Copia
DEPURADO

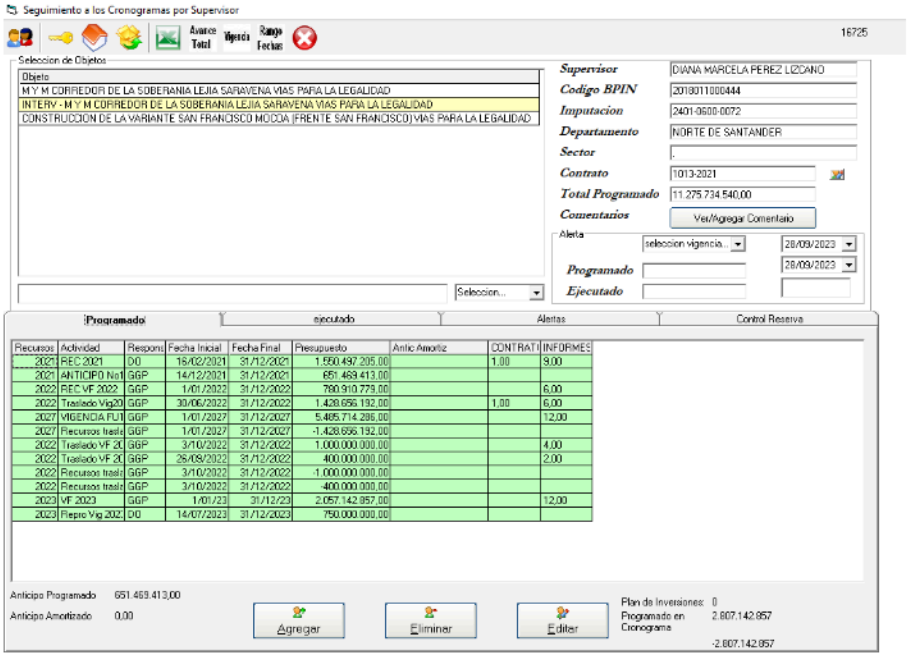

Archivo Edición Administración Colección Window Ayuda Catálogo Contratación
CO_ORDEN_C MRODRIGUEZ 28-09-2023
Orden/Contrato
Orden/Contrato
Número Interno 62982
Entidad: 1 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Número contrato: 1013 / 2021 Suscr. el: 14/05/2021
Tipo Contratación CONTRATO
Dep.Destino 1004
Ciudad Ejecución BOGOTA_D.C.(BOGOTA D.C.)
Con Formalidades Plenas
Etapa EJECUCION
Unid.Gestor Proy 51 DIRECCION TECNICA Y DE ESTRUCTUR
Unid.Gesto.Contr PLANTA CENTRAL
Clase contrato INTERVENTORIA
Origen Contrat. CONCURSO
Modalidad
Tipo Proyecto N OTROS
Elementos/Servicio Ref. VIAL Origen Cnt. Historial de la Modificar contr
Contratista Objeto Plazos Ppto. Garantía Supervisión Preámbulo Obligación Cláusulas Anexo
Documentación Anexa
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
5 DOCUMENTO OBJETO DE LA CONTRATACION
Observ. PUBLICACION SECOP
Copias Inventario
Original Copia
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
6 POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO 29/06/2021
Observ. POLIZAS
Copias Inventario
Original Copia
DEPURADO

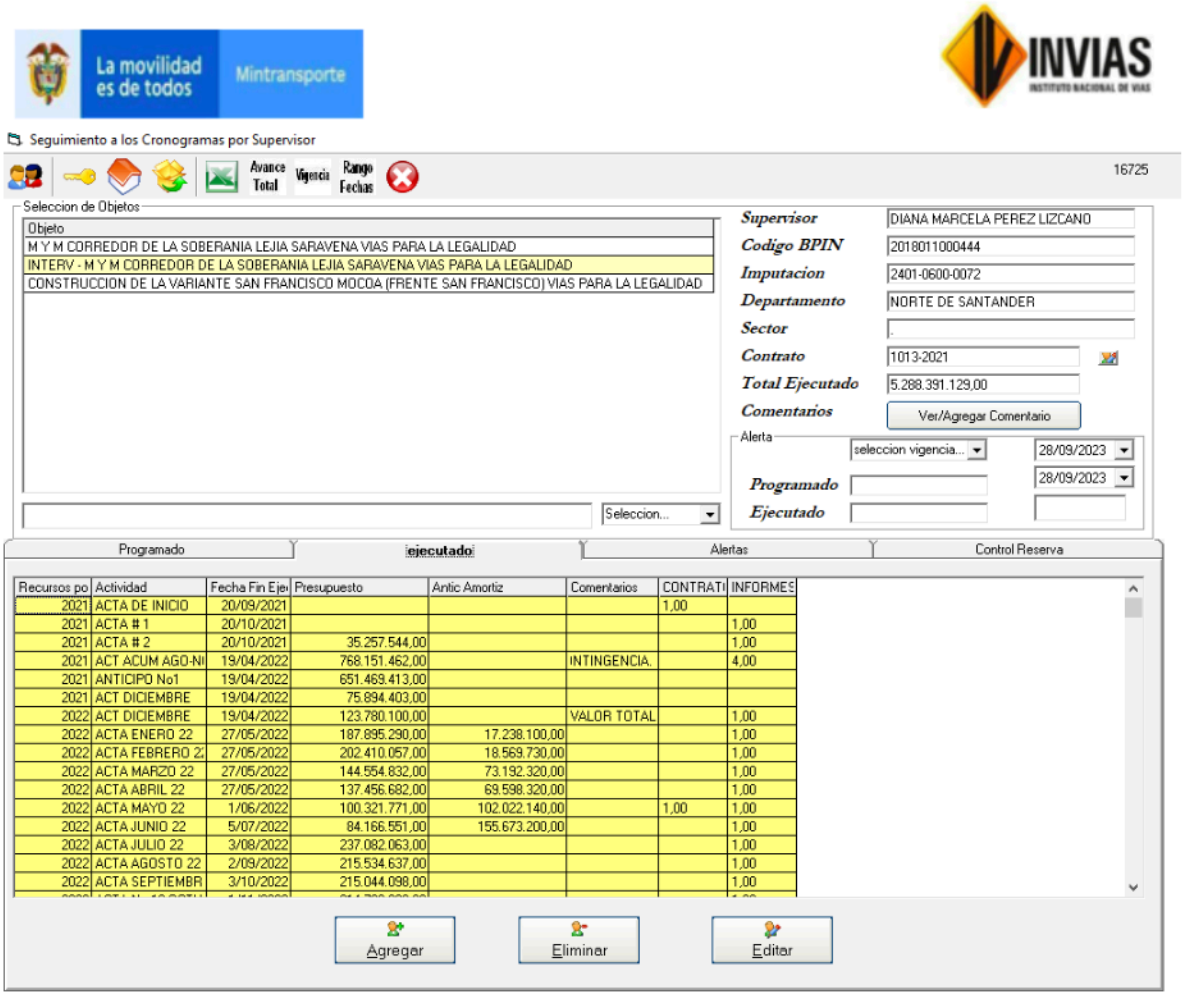

Archivo Edición Administración Colección Window Ayuda Catálogo Contratación
CO_ORDEN_C MRODRIGUEZ 28-09-2023
Orden/Contrato
Orden/Contrato
Número Interno 62982
Entidad: 1 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Número contrato: 1013 / 2021 Suscr. el: 14/05/2021
Tipo Contratación CONTRATO
Dep.Destino 1004
Ciudad Ejecución BOGOTA_D.C.(BOGOTA D.C.)
Con Formalidades Plenas
Etapa EJECUCION
Unid.Gestor Proy 51 DIRECCION TECNICA Y DE ESTRUCTUR
Unid.Gesto.Contr PLANTA CENTRAL
Clase contrato INTERVENTORIA
Origen Contrat. CONCURSO
Modalidad
Tipo Proyecto N OTROS
Elementos/Servicio Ref. VIAL Origen Cnt. Historial de la Modificar contr
Contratista Objeto Plazos Ppto. Garantía Supervisión Preámbulo Obligación Cláusulas Anexo
Documentación Anexa
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
9 REGISTRO PRESUPUESTAL
Observ. # Copias Inventario
Original Copia
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
10 DOCUMENTO OBJETO DE LA CONTRATACION
Observ. DESIGNACION DE GESTOR
Copias Inventario
Original Copia
DEPURADO


Archivo Edición Administración Colección Window Ayuda Catálogo Contratación
CO_ORDEN_C MRODRIGUEZ 28-09-2023
Orden/Contrato
Orden/Contrato
Número Interno 62982
Entidad: 1 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Número contrato: 1013 / 2021 Suscr. el: 14/05/2021
Tipo Contratación CONTRATO
Dep.Destino 1004
Ciudad Ejecución BOGOTA_D.C.(BOGOTA D.C.)
Con Formalidades Plenas
Etapa EJECUCION
Unid.Gestor Proy 51 DIRECCION TECNICA Y DE ESTRUCTUR
Unid.Gesto.Contr PLANTA CENTRAL
Clase contrato INTERVENTORIA
Origen Contrat. CONCURSO
Modalidad
Tipo Proyecto N OTROS
Elementos/Servicio Ref. VIAL Origen Cnt. Historial de la Modificar contr
Contratista Objeto Plazos Ppto. Garantía Supervisión Preámbulo Obligación Cláusulas Anexo
Documentación Anexa
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
11 RESOLUCION
Observ. RESOLUCION DE SUPERVISION
Copias Inventario
Original Copia
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
12 DOCUMENTO OBJETO DE LA CONTRATACION
Observ. POLIZAS DE SERIEDAD DE LA OFERTA
Copias Inventario
Original Copia
DEPURADO



SEPRO 1013-2021





Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de esta certificación.

Dado en Bogotá, a los 19 días del mes de Noviembre del 2024.

Camilo Alfonso Espinosa
SMCN-GRUPO CENTRO
Instituto Nacional de Vías